



FECHA: VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO 2023

TRASLADO CIVIL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En San José del Guaviare, Guaviare, en la fecha se fija el presente traslado virtual en la página de la Rama Judicial, indicando que queda a disposición de las partes a partir del día siguiente, de conformidad con lo establecido en el Art. 110 C.G.P.

RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA	INICIA TRASLADO	VENCIMIENTO TRASLADO
950013189001-2021-00070-00	HIPOTECARIO	BANCO POPULAR	HÉCTOR JOSE CUESTA PARDO	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN	VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2023	TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2023
950013189001-2017-00078-00	EJECUTIVO	CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA SAS	ÁNGEL MANUEL ESPINOSA MANJARREZ	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2023	TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2023
950013189001-2022-00047-00	REIVINDICATO RIO	VICENTE MANRIQUE ROMERO	JAS VEILER SANTAMARIA MORA	EXCEPCIONES DE MERITO	VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2023	CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2023

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En San José del Guaviare - Guaviare, en la fecha se desfijará el presente traslado después de haberse fijado por el término de Ley (1 día), de conformidad con lo establecido en el Art. 110 del C.G.P. Siendo las 5:00 P.m.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO
Secretaria

CC:JORGE IVAN GOMEZ SEGURA <abogado.iur02@gconsultorandino.com>

 1 archivos adjuntos (10 MB)

RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO DECRETA NULIDAD.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

j01prctosiguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: HECTOR JOSE CUESTA PARDO

RADICADO No. 2021-070

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, mediante el presente escrito, de la manera más respetuosa, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACION**, contra auto que decreta la nulidad del proceso fechado 07 de junio de 2023 notificado por estado el día 08 de junio de 2023, en virtud a los artículos 118 y 318 del C.G.P.

Cordialmente,



Julia Cristina Toro Martínez

Abogada

Cel: 3146624674

juridico.abogadogca@gconsultorandino.com

www.jelkhabogados.com

Calle 19 N. 9-50 Ofc. 401, Pereira – Colombia

Teléfono: 57 6 340 0488 Ext. 179

* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no

pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE **BANCO POPULAR S.A.** EN CONTRA DE
HECTOR JOSE CUESTA PARDO

RADICADO: 2021-070

ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO DECRETA
NULIDAD

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, mediante el presente escrito, de la manera más respetuosa, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACION**, contra auto que decreta la nulidad del proceso fechado 07 de junio de 2023 notificado por estado el día 08 de junio de 2023, en virtud a los artículos 118 y 318 del C.G.P., el presente recurso de reposición es interpuesto en tiempo.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. El Decreto Legislativo 806 de 202 hoy Ley 2213 de 2022, regulo en su artículo 8 la notificación personal, al respecto, dispuso que las notificaciones que deban hacerse personalmente podrán efectuarse con el de la providencia y sus anexos, como mensaje de datos, a la dirección electrónica o sitio suministrado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Dicho artículo previó que la notificación personal se surtía “una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarían a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
2. En el aludido proceso, luego de librarse mandamiento de pago, que lo fue el día 18 de noviembre de 2021, y de que se ordenara notificar al demandado, como parte demandante se inició las diligencias para tal efecto. Es por ello, el día 27 de enero de 2022, se puso en conocimiento del juzgado vía correo electrónico un escrito acompañado de la constancia de notificación realizada en el correo electrónico (hectorjosecuesta@gmail.com) del demandado efectuada el día 19 de enero de 2022, y se adjuntó la certificación mediante la guía número 971069000015, que certifico la empresa de mensajería CERTIPOSTAL “*ACUSE DE RECIBIDO EL ENVIO FUE RECIBIDO EN LA BANDEJA DE ENTRADA Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL D IA 19 ENERO DE 2022. CERTIPOSTAL CERTIFICA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE*”. Agrego que con esta notificación se entrego copia de la demanda y sus anexos al destinatario
3. Los términos establecidos para la notificación personal realizada al demandado el día 19 de enero de 2022, que se entiendo surtida a los dos días siguientes al envió del mensaje de datos, es decir el día 21 de enero de 2022, comenzaron a correo el día 24 de enero de 2022, por lo que tenía tres alternativas para pronunciarse y hacer valer su derecho de contradicción y defensa, la primera tenía cinco días hábiles para pagar lo que se reclama, segundo tres días hábiles para reponer el mandamiento de pago conforme a los artículos 318 y 438 C.G.P., y diez hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago para proponer las excepciones de mérito que considere procedentes en su caso particular artículo 442 del C.G.P.,
4. La notificación personal realizada a la parte demanda fue ajustada al ordenamiento judicial, finiquitando el termino para pronunciarse el 04 de febrero de 2022, una vez vencidos los mismos

sin que la parte demandada se pronunciara, como ocurrió dentro del proceso, se entiende que la parte fue debidamente notificada.

5. En claro desconocimiento de los términos procesales regulados por la Ley 2213 de 2022, el despacho judicial procedió nuevamente a notificar a la parte demandada vía correo electrónico 15 de febrero de 2022, ignorando con dicha actuación, la notificación realizada por la suscrita, y puesta a conocimiento de este recinto judicial, brindado un apremio a la parte demandada.

SOLICITUD

En virtud a lo anterior, y teniendo en cuenta que la parte demanda fue notificada el día 19 de enero de 2022, respetuosamente solicito:

PRIMERO: Se informe y aclare del porque se desconoció la notificación personal realizada a la parte demandada conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y se apremio a la parte demanda con una nueva notificación realizada por el despacho judicial, en un claro desconocimiento de los términos procesales.

SEGUNDO: Solicito al señor Juez se sirva pronunciarse sobre la notificación personal realizada.

TERCERO: Se computen los términos de la parte demanda contra la notificación personal realizada el día 19 de enero de 2022.

ANEXOS

1. Notificación electrónica guía No. 971069000015
2. Copia del correo electrónico donde se radica memorial allegando resultado notificación.

Del Señor Juez, atentamente



JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ

C. C. 30.402.180 de Manizales

T. P. 167.189 del C. S de la J.

Apoderado del Banco Popular

juridico.abogadogca@grupoconsultorandino.com

JORGE IVAN GOMEZ SEGURA

De: JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ
Enviado el: jueves, 27 de enero de 2022 4:06 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Guaviare - San Jose Del Guaviare
CC: JORGE IVAN GOMEZ SEGURA
Asunto: Proceso de Banco Popular contra HECTOR JOSE CUESTA PARDO. Rad 2021-00070
Datos adjuntos: MEMORIAL ALLEGANDO RESULTADO NOTIFICACION 806 ELECTRONICA.pdf; RESULTADO 806 HECTOR JOSE CUESTA PARDO-fusionado.pdf; MEMORIAL ALLEGANDO RESULTADO CITATORIO HECTOR JOSE CUESTA PARDO 15-12-21.pdf; RESULTADO CITATORIO CALLE 10 22-24 28 BARRIO LA ESPERANZA SAN JOSE DEL GUAVIARE.pdf

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

j01prctosiguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: HECTOR JOSE CUESTA PARDO

RADICADO No. 2021-0014

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, apoderada parte de la parte actora, por medio del presente correo, me permito radicar los siguientes memoriales:

1. Memorial allegando resultado del citatorio.
2. Memorial allegando resultado notificacion conforme decreto 806 de 2020.

Cordialmente,



GRUPO JELKH
ABOGADOS

Julia Cristina Toro Martínez

Abogada

Tel : (57 -6) 3400488 Ext. 179 Cel 314 662 46 74

juridico.abogadogca@gconsultorandino.com

Calle 19 N. 9 - 50 Ofc 401, Edificio Diario Del Otún Pereira – Colombia

www.jelkhabogados.com

* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE **BANCO POPULAR S.A.** EN CONTRA DE
HECTOR JOSE CUESTA PARDO

RADICADO: 2021-070

ASUNTO: RESULTADO NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020.

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Pereira, abogada en ejercicio, identificada como consta al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, a través del presente escrito respetuosamente allego la certificación del envío de la notificación personal Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 expedida por la oficina de correo, indicando que al demandado **HECTOR JOSE CUESTA PARDO**, se le notificó en las siguientes dirección y de la cual adjunto:

- Copia de la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** enviado al demandado a la dirección electrónica hectorjosecuesta@hotmail.com, con el sello de la oficina de correo, en la dirección antes mencionada (**POSITIVO**).

Teniendo en cuenta que el demandado fue notificado en las direcciones anteriormente relacionadas el día 19 de Enero de 2022, solicito a su señoría el cómputo de los términos, para efectos de que la parte demanda proponga excepciones en los términos legales estipulados, y una vez vencidos los mismos sin que la parte demandada se pronuncie se dicte auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

Del Señor Juez, atentamente



JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ
C. C. 30.402.180 de Manizales
T. P. 167.189 del C. S de la J.
Apoderada del Banco Popular
juridico.abogadogca@grupoconsultorandino.com



OFICINA MEDELLIN
3438816/3438111
CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN LA NUBIA
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS



Guía No.971069000015
FiveMail Notificación NF - Notificación
Radicado: 2021 070
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: MANDAMIENTO DE PAGO 18 DE NOVIEMBRE DE 2021



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que el día 2022-01-18 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Remitente	Nombre: GRUPO CONSULTOR ANDINO Contacto: Jorge Ivan Gomez Segura Dirección: Cll 30A N 6 22 piso 19 abogado.jur02@gconsultorandino.com 110311 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 0 Identificación: C Cedula 08605168341
Destinatario	Nombre: HECTOR JOSE CUESTA PARDO Contacto: 0 Dirección: hectorjosecuesta@hotmail.com SAN JOSE DEL GUAVIARE GUAVIARE Nombre: 0
Datos de notificación	Ciudad notificación: SAN JOSE DEL GUAVIARE GUAVIARE Juzgado: JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE j01prctosjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov. Departamento juzgado: GUAVIARE TRANSVERSAL 2 N 11 84 PALACIO DE JUSTICIA Demandante: BANCO POPULAR S A Radicado: 2021 070 [NF - Notificación] Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: HECTOR JOSE CUESTA PARDO Notificado: HECTOR JOSE CUESTA PARDO Fecha auto: MANDAMIENTO DE PAGO 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

Correo electrónico destinatario: hectorjosecuesta@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION ARTICULO 8 DECRETO 806 DE 2020 ANEXO COPIAS DEL MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA [

Token único del mensaje de datos: A14BAF95-6384-45B5-A8B7-DAA95FBB8FAE

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-01-18 17:59:47	2022-01-18 23:00:15	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-01-18 18:00:33	2022-01-18 23:00:35	smtp;250 2.6.0 <a14baf95-6384-45b5-a8b7-daa95fbb8fae@mtasv.net> [InternalId=72791105732797, Hostname=BLAPR19MB4291.namprd19.prod.outlook.com] 4806084 bytes in 6.922, 677.958 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-01-19 08:14:13	2022-01-19 13:14:31	{"Name": "Windows 10", "Company": "Microsoft Corporation.", "Family": "Windows"} Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/97.0.4692.71 Safari/537.36 ("CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "Coords": "4.5981,-74.0799", "IP": "152.200.163.66")

Observaciones: ACUSE DE RECIBIDO EL ENVIO FUE RECIBIDO EN LA BANDEJA DE ENTRADA Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 19 ENERO DE 2022. CERTIPOSTAL CERTIFICA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Archivo adjunto: 12644084_HECTOR JOSE CUESTA PARDO.PDF

Firma autorizada

a14baf95-6384-45b5-a8b7-daa95fbb8fae
hectorjosecuesta@hotmail.com



Para constancia se firma en Bogota a los 24 días del mes Enero del año 2022

Página 1 de 1

OFICINA BOGOTA



Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2



Guia: 971069000015

POS

2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

F/H IMPRESION 2022-01-18 18:00:07	F/H ADMISION 2022-01-18 17:59:41	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110311	DESTINO SAN JOSE DEL GUAVIARE G COD POS:
---	--	--	--

DE: GRUPO CONSULTOR ANDINO				PARA: HECTOR JOSE CUESTA PARDO			
CONTACTO: JORGE IVAN GOMEZ SEGURA				CONTACTO: 0			
DIRECCION: CLL 30A N 6 22 PISO 19 ABOGADO JUR02@GCONSULTORANDINO.COM				DIRECCION: HECTORJOSECUESTA@HOTMAIL.COM			
IDENTIFICACION: 08605168341				TELEFONO: 0			
Tipo de Envio: hectorjosecuesta@hotmail.com a14baf95-6384-45b5-a8b7-daa95fbb8fae				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			
CONTIENE / OBSERVACIONES: NOTIFICACION ARTICULO 8 DECRETO 806 DE 2020 ANEXO COPIAS DEL MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA							
CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[] NOTIFICACION ARTICULO 8 DECRET							
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 1500.00	FLETE 5500.00	VALOR TOTAL 7000.00	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]		REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
				CEDULA		TELEFONO	
☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No. reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros				Intentos de entrega 1. DD MM AAAA 2. DD MM AAAA 3. DD MM AAAA			
NF - Notificación Ciudad: SAN JOSE DEL GUAVIARE GUAVIARE Juzgado: JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUA Depto: GUAVIARE TRANSVERSAL 2 N 11 84 PALACIO DE JUSTICIA Demandante: BANCO POPULAR S A Radicado: 2021 070 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: HECTOR JOSE CUESTA PARDO Notificado: HECTOR JOSE CUESTA PARDO				Fecha de Entrega Entregado por Largo 0 Ancho 0 Alto 0 Peso 1 KG Unidades 1			

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [] Usuario: Grupo Consultor Andino Guia: 971069000015 FiveMail Notificacion

OFICINA BOGOTA



Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2



Guia: 971069000015

POS

2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

F/H IMPRESION 2022-01-18 18:00:07	F/H ADMISION 2022-01-18 17:59:41	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110311	DESTINO SAN JOSE DEL GUAVIARE G COD POS:
---	--	--	--

DE: GRUPO CONSULTOR ANDINO				PARA: HECTOR JOSE CUESTA PARDO			
CONTACTO: JORGE IVAN GOMEZ SEGURA				CONTACTO: 0			
DIRECCION: CLL 30A N 6 22 PISO 19 ABOGADO JUR02@GCONSULTORANDINO.COM				DIRECCION: HECTORJOSECUESTA@HOTMAIL.COM			
IDENTIFICACION: 08605168341				TELEFONO: 0			
Tipo de Envio: hectorjosecuesta@hotmail.com a14baf95-6384-45b5-a8b7-daa95fbb8fae				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			
CONTIENE / OBSERVACIONES: NOTIFICACION ARTICULO 8 DECRETO 806 DE 2020 ANEXO COPIAS DEL MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA							
CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[] NOTIFICACION ARTICULO 8 DECRET							
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 1500.00	FLETE 5500.00	VALOR TOTAL 7000.00	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]		REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
				CEDULA		TELEFONO	
☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No. reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros				Intentos de entrega 1. DD MM AAAA 2. DD MM AAAA 3. DD MM AAAA			
NF - Notificación Ciudad: SAN JOSE DEL GUAVIARE GUAVIARE Juzgado: JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUA Depto: GUAVIARE TRANSVERSAL 2 N 11 84 PALACIO DE JUSTICIA Demandante: BANCO POPULAR S A Radicado: 2021 070 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: HECTOR JOSE CUESTA PARDO Notificado: HECTOR JOSE CUESTA PARDO				Fecha de Entrega Entregado por Largo 0 Ancho 0 Alto 0 Peso 1 KG Unidades 1			

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [] Usuario: Grupo Consultor Andino Guia: 971069000015 FiveMail Notificacion

OFICINA BOGOTA



Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2



Guia: 971069000015

POS

2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

F/H IMPRESION 2022-01-18 18:00:07	F/H ADMISION 2022-01-18 17:59:41	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110311	DESTINO SAN JOSE DEL GUAVIARE G COD POS:
---	--	--	--

DE: GRUPO CONSULTOR ANDINO				PARA: HECTOR JOSE CUESTA PARDO			
CONTACTO: JORGE IVAN GOMEZ SEGURA				CONTACTO: 0			
DIRECCION: CLL 30A N 6 22 PISO 19 ABOGADO JUR02@GCONSULTORANDINO.COM				DIRECCION: HECTORJOSECUESTA@HOTMAIL.COM			
IDENTIFICACION: 08605168341				TELEFONO: 0			
Tipo de Envio: hectorjosecuesta@hotmail.com a14baf95-6384-45b5-a8b7-daa95fbb8fae				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			
CONTIENE / OBSERVACIONES: NOTIFICACION ARTICULO 8 DECRETO 806 DE 2020 ANEXO COPIAS DEL MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA							
CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[] NOTIFICACION ARTICULO 8 DECRET							
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 1500.00	FLETE 5500.00	VALOR TOTAL 7000.00	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]		REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
				CEDULA		TELEFONO	
☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No. reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros				Intentos de entrega 1. DD MM AAAA 2. DD MM AAAA 3. DD MM AAAA			
NF - Notificación Ciudad: SAN JOSE DEL GUAVIARE GUAVIARE Juzgado: JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUA Depto: GUAVIARE TRANSVERSAL 2 N 11 84 PALACIO DE JUSTICIA Demandante: BANCO POPULAR S A Radicado: 2021 070 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: HECTOR JOSE CUESTA PARDO Notificado: HECTOR JOSE CUESTA PARDO				Fecha de Entrega Entregado por Largo 0 Ancho 0 Alto 0 Peso 1 KG Unidades 1			

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [] Usuario: Grupo Consultor Andino Guia: 971069000015 FiveMail Notificacion

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
TRANSVERSAL 2 # 11-84 PALACIO DE JUSTICIA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
j01prctosiguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020
EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

FECHA: 18 DE ENERO DE 2022

SEÑOR: HECTOR JOSE CUESTA PARDO

DIRECCIÓN ELECTRONICAS: hectorjosecuesta@hotmail.com

RADICADO: 2021-070

CLASE: EJECUTIVO

FECHA PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

Demandante(s): BANCO POPULAR S.A.

Demandado (s): HECTOR JOSE CUESTA PARDO

por intermedio de la presente realizo notificación de la demanda y mandamiento de pago librado el día 18 de noviembre de 2021.

Por medio del presente escrito se le informa que en su contra se inició el proceso arriba descrito, por lo cual dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 806 del 2020 y los Acuerdos del C.S.J., se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico (j01prctosiguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co) que aparece debajo de la dirección del Despacho Judicial de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia emanada por el Despacho en el proceso de la referencia, y si es procedente y necesario le asignen una cita para su comparecencia personal y le indiquen los protocolos de bioseguridad que debe acatar y cumplir.

Esta notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación. Vencidos los cuales comenzara a contarse el término para pagar de cinco (5) días conforme al artículo 431 del C.G.P., y del traslado de la demanda para proponer excepciones de diez (10) días hábiles de conformidad al artículo 442 C.G.P.

Esta notificación comprende entrega de las copias del Mandamiento de pago y Demanda.

Micrositio del Juzgado en Pagina WEB de la Rama Judicial para consulta de estados electrónicos y/o providencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-serv-judiciales-juzgado-promiscuos-municipales-san-jose-del-quaviare>

Empleado o Responsable o Parte interesada

Nombres y apellidos

Secretario

Del señor Juez, atentamente



JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ
C. C. 30.402.180 de Manizales
T. P. 167.189 del C. S de la J.
Apoderada del Banco Popular
juridico.abogadogca@grupoconsultorandino.com

Señor

JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE - REPARTO

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA de BANCO POPULAR S.A.
contra HECTOR JOSE CUESTA PARDO

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira, identificada con la cedula de ciudadanía No. **30.402.180** de Manizales y Tarjeta profesional No. **167.189** del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico juridico.abogadogca@gconsultorandino.com, obrando en mi condición de Apoderada Especial del **BANCO POPULAR S.A.**, NIT. **860.007.738-9**, Establecimiento Bancario, con Domicilio principal en Bogotá, según poder que me ha conferido **MARITZA MOSCOSO TORRES**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **52.191.766**, en su calidad de Apoderado General del **BANCO POPULAR S.A.**, según Poder que consta en la Escritura Pública No. 01889 del 10 de mayo de 2.018 de la Notaría 48 del Circulo de Bogotá, conferido por **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal del **BANCO POPULAR S.A.**; Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho Demanda Ejecutiva con Garantia Real de MAYOR CUANTIA contra **HECTOR JOSE CUESTA PARDO** quien se identifica con la cédula No **19.339.528**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de **SAN JOSE DEL GUAVIARE**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante y Acreedor **BANCO POPULAR S.A.**, entrego a título de mutuo comercial la cantidad de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)** según consta en el Pagaré Largo Plazo No. 089715034115, otorgado el día Diecisiete (17) de noviembre de 2016 en la ciudad de San José del Guaviare.

SEGUNDO: El Deudor se obligó a pagar el Capital Mutuado en Ciento Ochenta (180) Cuotas sucesivas mensuales, contadas a partir del Diecisiete (17) de diciembre de 2016, junto con los intereses durante el plazo a la tasa efectiva del Once punto cincuenta por ciento (11,50%) anual sobre saldos insolutos.

TERCERO: El Demandado presenta mora en el pago de la obligación, desde la cuota correspondiente al Diecisiete (17) de Mayo de 2019 fecha desde la cual no cancela los instalamentos a los cuales se había obligado al suscribir el Pagaré.

CUARTO: A la fecha de presentación de la demanda, el Señor **HECTOR JOSE CUESTA PARDO** adeuda a la entidad Demandante por concepto de capital un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$268.07** título de capital insoluto.



QUINTO: De conformidad con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1,5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

SEXTO: El Deudor Señor **HECTOR JOSE CUESTA PARDO**, para garantizar el pago de sus obligaciones, constituyo hipoteca abierta de primer grado a favor del **BANCO POPULAR S.A.**, sobre el inmueble perseguido en el presente proceso, mediante Escritura Publica No. 1560 del Trece (13) de octubre de 2016 otorgada en la Notaría Única del Círculo de San José del Guaviare, inscrita en la Anotación Trece (13) del Folio de Matrícula Inmobiliaria 480-4049 de la Oficina de Registro de San José del Guaviare y correspondiente al predio ubicado en la Calle 10 No. 22-24/28 de la ciudad de San José del Guaviare.

SEPTIMO: De conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 480-4049 el demandado es el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado, de igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.

OCTAVO: De conformidad con la Anotación 012 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 480-4049 aparece inscrito un gravamen de Limitación al Dominio de Afectación a Vivienda Familiar la cual es inoponible a la acción acá adelantada, por ser el Acreedor y Ejecutante Banco Popular S.A., la entidad que facilitó la adquisición de la vivienda por parte del Deudor Señor **HECTOR JOSE CUESTA PARDO**.

NOVENO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la Parte Demandada y a favor de mi representado, son válidos y prestan Mérito Ejecutivo para adelantar el presente proceso.

DECIMO. En virtud de todo lo anterior, **BANCO POPULAR S.A.**, en su calidad de acreedor y legítimo tenedor del Pagaré No. **089715034115**, me ha conferido poder para iniciar el correspondiente proceso Ejecutivo.

Con base en los anteriores hechos, formulo las siguientes:

PRETENSIONES

Con base en los anteriores hechos y con lo pactado expresamente en el Pagaré No. **089715034115**, en aplicación de las disposiciones procesales y sustantivas que rigen el Proceso con Garantía Real de Mayor Cuantía, solicito Señor Juez, librar Mandamiento Ejecutivo en contra del Demandado **HECTOR JOSE CUESTA PARDO**, y en favor del Poderdante **BANCO POPULAR S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Se libre Mandamiento de Pago a favor de mi mandante Banco Popular y a cargo del demandado por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el Pagare 089715034115 por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$268.076.350)**.
2. Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación expresado en el numeral anterior desde la fecha en que entro en mora el Deudor del pago de la obligación, vale decir el Diecisiete (17) de Mayo de 2019 a la tasa máxima legal y causados a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago
3. Por las costas y Agencias en Derecho. Sírvasse extender el mandamiento ejecutivo a las costas del proceso y a las agencias en derecho que correspondan.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial contemplada en el numeral segundo (2°) del artículo 468 del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con la orden o Mandamiento de Pago se decrete el **EMBARGO y SECUESTRO** del inmueble gravado con Hipoteca y ubicado en la Calle 10 No. 22-24-28 Barrio La Esperanza de San Jose del Guaviare, el cual se encuentra identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **480-4049** de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de San Jose del Guaviare.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 3, 82, 83, 84, 244, 422, 430, 442, 468 del C.G.P Arts. 1602, 1608, 2224, 2234 y ss del C.C. 619, 621, 709, del Código de Comercio; Ley 45 de 1990; Resolución No. 19 de 1991 de la Junta directiva del Banco de la Republica, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999 y demás disposiciones concordantes o complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

Así mismo en razón al valor total de las pretensiones Artículo 25 del Código General del Proceso que ascienden aproximadamente a suma superior a los **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 300.000.000)**.

PROCEDIMIENTO

Presento demanda por los tramites del Proceso Ejecutivo, Sección Segunda, Título Único disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art. 468 que reglamenta el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

- 1.- Primera Copia registrada, con la constancia de que presta merito ejecutivo de la Escritura Publica No. 1560 del Trece (13) de octubre de 2.016 otorgada en la Notaría Única del Círculo de San José del Guaviare.
- 2.-Copia del Pagaré No. 089715034115, suscrito el día 17 de noviembre de 2.016.
- 3.-Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-506958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes anexos:

- 1.- Poder Especial otorgado por BANCO POPULAR S.A. al suscrito
- 2.- Escritura Pública No. 01889 del 10 de mayo de 2.018 de la Notaría 48 del Circulo de Bogotá3.- Certificado de vigencia de la Escritura Pública número Escritura Pública No. 01889 del 10 de mayo de 2.018 de la Notaría 48 del Circulo de Bogotá.
- 3.- Certificado de Existencia y Representación del Banco Popular.
- 4.- Formulario Unico de Vinculación y Solicitud de Servicios Bancarios diligenciado por el Deudor Hector Jose Cuesta Pardo al solicitar el crédito aca ejecutado ante el Banco Popular S.A.

NOTIFICACIONES

a.) La Suscrita recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:
Fisica Calle 19 N. 9 - 50 Ofc 401, Edificio Diario Del Otún de Pereira

Correo Electrónico: Jur@grupoconsultorandino.com

b.) Mi poderdante Banco Popular S.A. en las siguientes direcciones:

Física: Calle 17 No. 7-43 Piso 4 de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: *NOTIFICACIONESJUDICIALESVJURIDICA@BANCOPOPULAR.COM.CO.*

c.) El Demandado Señor HECTOR JOSE CUESTA PARDO:

Física: Calle 10 No. 22-24-28 Barrio La Esperanza de San José del Guaviare.

Correo Electrónico: *hectorjosecuesta@hotmail.com.* La dirección electrónica se obtuvo del Formulario Único de Vinculación y Solicitud de Servicios Bancarios diligenciado por el Deudor al momento de la solicitud del crédito.

Del Señor Juez, atentamente



JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ

C. C. 30.402.180 de Manizales

T. P. 167.189 del C. S de la J.

Apoderada del Banco Popular

juridico.abogadogca@grupoconsultorandino.com



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE.**

Radicado: 950013189001- 2021 00070
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado: HECTOR JOSE CUESTA

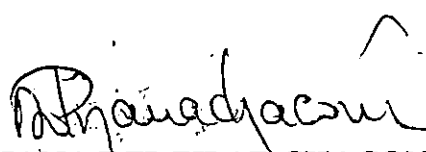
San José del Guaviare (Guaviare), ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).

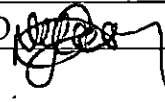
Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días,
de acuerdo a lo previsto en el Art 90 del C.G.P., se subsanen los siguientes
defectos so pena de rechazo de la misma.

Se dé cumplimiento al artículo 245 del C.G.P.

De la anterior manifestación no se requiere copia para traslado de la parte
demandada.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No 15 Hoy 17-10-2021
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO 



Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE **BANCO POPULAR S.A.** en contra de
HECTOR JOSE CUESTA PARDO

RADICADO: 2021-070

ASUNTO: ESCRITO SUBSANACION DEMANDA

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Pereira, abogada en ejercicio, identificada como consta al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial del Banco Popular parte demandante dentro del presente proceso, a usted señor Juez manifiesto que estando dentro del término **SUBSANO** la demanda, en los siguientes términos:

En cumplimiento al requerimiento establecido en el numeral 2., y bajo lo establecido en el artículo 245 del C.G.P., bajo la gravedad de juramento afirmo que tengo en mi poder y bajo mi custodia el original del título valor objeto del presente proceso y los demás anexos en original allegados con la demanda; y me obligo en las condiciones y anotaciones que se evidencian en la forma como se presentó adoptar las medidas necesarias de conservación del título valor y anexos en las mismas condiciones en las que se encuentra al momento de presentarse la demanda; y que no usare el título valor en otro proceso judicial como título ejecutivo, mientras dure el presente proceso; y me obligo a presentarlo en físico y original, cuando el despacho lo requiera para exhibición o aportación en el proceso.

Cumplida la orden impartida, le solicito al señor Juez se libre mandamiento de pago y se decreten las medidas cautelares solicitadas, y se me acepte la renuncia dentro del presente proceso.

Del Señor Juez, atentamente



JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ
C.C. 30.402.180 de Manizales
T. P. 167.189 del C. S de la J.
Apoderada del Banco Popular
juridico.abogadogca@grupoconsultorandino.com



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

San José del Guaviare (Guaviare), dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 2021-00070-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: HECTOR JOSE CUESTA PARDO

Ingresa el proceso de la referencia al Despacho para LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO sobre las pretensiones de la demanda, encontrando que la misma cumple con los requisitos exigidos en la normatividad.

Es así, que al tenor de lo regulado en el Código General del Proceso artículo 430, se tiene que el título valor presentado es claro Expreso y exigible, el Despacho dispone;

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva Hipotecario, en contra de Hector José Cuesta Pardo para que pague a favor del Banco Popular, la suma de doscientos sesenta y ocho millones setenta y seis mil trescientos cincuenta pesos M/CTE (\$268.076.350).

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO Por los intereses Moratorios a la tasa máxima certificada por la superintendencia Financiera de Colombia a partir del diecisiete (17) de mayo del 2019, hasta el momento en que se materialice el pago de lo debido al ejecutante.

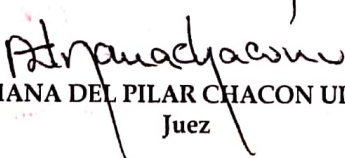
TERCERO: ADVERTIR al DEMANDADO que cuenta con un término de cinco (5) Días para cancelar las obligaciones indicadas en los numerales anteriores y diez (10) días para proponer Excepciones de conformidad con los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso, términos que se contarán en forma concomitante a partir del día siguiente al que se le notifique esta providencia.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO, conforme la solicitud elevada por la parte demandante se decreta el embargo del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria N° 480-4049 inscrito en la oficina de registro de Instrumentos públicos de San José del Guaviare-Guaviare, que figura como propiedad del demandado Hector José Cuesta Pardo identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.339.528.

QUINTO: Reconocer Personería a la Dra. Julia Cristina Toro Martínez, conforme el poder conferido, para las facultades y efectos legales consagrados en el poder Adjunto.

NOTIFIQUESE de esta decisión al demandado de manera personal, con el trámite previsto por el artículo 291 y S.S. del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las reglas aplicables del decreto 806 del 04 de junio del 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No _____ Hoy _____

La Secretaria **NANCY ELENA TRUJILLO MORENO**



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

Señor

JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – REPARTO

E. S. D.

MARITZA MOSCOSO TORRES, mayor de edad, vecino (a) de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Apoderado General del **BANCO POPULAR S.A.**, según poder que consta en la Escritura Pública No.0114 del 18 de enero de 2.019, otorgada en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá, conferido por el Doctor **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No **19.321.810** de Bogotá, quien obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, en su calidad de Representante Legal del Banco, establecimiento bancario con domicilio principal en esta ciudad, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **30.402.180**, abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta profesional No. **167.189** del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico juridico.abogadogca@gconsultorandino.com, para que inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** de **MAYOR** cuantía en contra **HECTOR JESUS CUESTA PARDO**, mayor(es) de edad, identificado(s) con la cedula de ciudadanía No. **19339528**, tendiente a obtener el pago del (los) crédito(s) contenido(s) en el (los) pagaré(s) que respalda la obligación **89715034115** título(s) valor(es) que contiene(n) una(s) obligación(es) clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s).

La Doctora **JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ**, queda facultado para interponer los recursos que considere pertinentes, sustituir para la práctica de audiencias y diligencias de embargo y secuestro de bienes, reasumir, **retirar órdenes de pago a favor del BANCO POPULAR S.A.**, y en general para adelantar todas las gestiones necesarias para el reconocimiento y efectividad de los derechos del Banco Popular.

Por lo anterior, sírvase señor(a) Juez(a) reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos aquí previstos, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del C.G.P.

Del señor Juez,



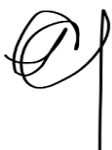
MARITZA MOSCOSO TORRES

C.C. 52.191.766 de Bogotá

APODERADO GENERAL DEL BANCO POPULAR

NOTIFICACIONESJUDICIALESVJURIDICA@BANCOPOPULAR.COM.CO

Acepto:



JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ

C.C. 30.402.180 de Manizales

T.P. 167.189 del C.S. de la J.

Correo electrónico registrado en R.N.A: juridico.abogadogca@gconsultorandino.com.

Celular de contacto: 314 662 46 74

De: NOTIFICACIONES JUDICIALES VICEPRESIDENCIA JURIDICA

[<notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>](mailto:notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co)

Enviado: Lunes, septiembre 06, 2021 10:33 AM

Para: JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ [<juridico.abogadogca@gconsultorandino.com>](mailto:juridico.abogadogca@gconsultorandino.com);

EMILCE BASTO MORENO [<juridico.nacional@gconsultorandino.com>](mailto:juridico.nacional@gconsultorandino.com);

gca@grupoconsultorandino.com [<gca@grupoconsultorandino.com>](mailto:gca@grupoconsultorandino.com); Libre GCA

[<empresarial1@gconsultorandino.com>](mailto:empresarial1@gconsultorandino.com)

Cc: OSCAR FELIPE TORO MORALES [<oscar_toro@bancopopular.com.co>](mailto:oscar_toro@bancopopular.com.co); YENY MARIBEL FEO

OSPINA [<yeny_feo@bancopopular.com.co>](mailto:yeny_feo@bancopopular.com.co)

Asunto: PODER 19339528

Cordial Saludo Doctor,

Adjunto encontrara el poder para presentar la demanda en contra del deudor de la referencia, el archivo se encuentra comprimido en el archivo 7ZIP y la clave de apertura es el número de cédula del deudor (19339528).

Finalmente le agradezco me confirme la recepción de la documentación mencionada, si trascurridos tres (3) días después del recibo de este correo no existe ningún tipo de comunicación se entenderá que fue recibida de conformidad.

Cordialmente

Notificaciones Judiciales

Vicepresidencia Jurídica **BANCO POPULAR S.A.**

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

"Piensa positivo, construye en grande"

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional del Banco Popular, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, el Banco Popular no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

This e-mail, and any attachments thereto, is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us

immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of Banco Popular, on the subject, or involve corporate responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software; therefore, Banco Popular is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

[Mensaje recortado] Ver todo el mensaje
Zona de los archivos adjuntos

Advertencia de archivos adjuntos cifrados

— Ten cuidado con este archivo adjunto. Este mensaje contiene 1 archivo adjunto cifrado que no se puede analizar en busca de contenido malicioso. Evita descargarlo, a menos que conozcas al remitente y tengas la seguridad de que el correo es legítimo.



CERTIPOSTAL
— Soluciones Integrales —
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519



NOTARIA 48 BOGOTA, D.C.

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

CERTIFICADO No.3221/2021

COMO NOTARIO CUARENTA Y OCHO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICO:

Que por Escritura Pública número **0114 del 18 de Enero de 2.019**, otorgada en esta Notaría, el doctor **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.321.810** expedida en Bogotá, D.C., obrando en su carácter de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, por lo tanto, en nombre y representación legal del **BANCO POPULAR S.A.**, con NIT. **860.007.738-9**, como se acredita con el certificado de la Superintendencia Financiera que se protocolizó con el citado instrumento, que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto por la Junta Directiva, en sesión del 10 de marzo de 2017, como consta en acta número 2435 en la cual se aprobó la Política de Cobranzas y la carta de autorización de funciones de fecha 17 de mayo de 2017, del Presidente del BANCO POPULAR S.A., la cual se protocolizó con la escritura, confirió **PODER** a los doctores **LINA MARIA BORRAS VALENZUELA, JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, MARITZA MOSCOSO TORRES Y NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números **23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846** portadores de las Tarjetas profesionales de Abogado números **77.657, 92.202, 102.125, y 148.615** respectivamente, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al **BANCO POPULAR S.A.**, con NIT. **860.007.738-9**, conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes del BANCO con las facultades allí consignadas, dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos procesos concursales y de restitución derivados de los productos de Leasing. Al margen de dicha escritura figura la renuncia del Poder conferido al doctor **NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.796.846 de Bogotá**, por medio de la Escritura Pública número **2055 de fecha 04 de junio de 2019** otorgada en esta Notaría. Los demás mandatos otorgados a los abogados que allí aparecen siguen vigentes pues no aparece ninguna otra nota que indique **REVOCACION O SUSTITUCION** de los poderes conferidos

Certificación que expido en Bogotá, al **dos (02) de agosto de 2.021**, Hora: **3:00 p.m.**, con destino al: **INTERESADO**

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

AVENIDA CARACAS Nos. 74-69/77, TELEFONOS 3 45 75 58/59, - 3 46 52 67 BOGOTA, D.C.

ELABORÓ: CE



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

PC015305202

PC015305202



CERTIPOSTAL

— Soluciones Integrales —

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. 002519



República de Colombia

NO 1

0114



Aa056307651



Aa056307651

NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTÁ D.C. 533

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0114, -----

CERO CIENTO CATORCE (0114), -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO, 18 DE ENERO

DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), -----

NATURALEZA DEL(OS) ACTO(S) O CONTRATO: PODER Y REVOCATORIA DE PODER.

Poderdante: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9

Revoca a: LINA MARÍA BORRAS VALENZUELA C.C. 23.690.033

JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA C.C. 79.239.652

MARITZA MOSCOSO TORRES C.C. 52.191.766

ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO C.C. 80.039.471

Apoderados: LINA MARÍA BORRAS VALENZUELA C.C. 23.690.033

JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA C.C. 79.239.652

MARITZA MOSCOSO TORRES C.C. 52.191.766

NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN C.C. 79.796.846

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, ante mí, ANELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL, -----

Notario(a) Cuarenta y Ocho (48) ENCARGADO, ----- de este Círculo

Notarial, según resolución 16147 del 27 de diciembre de 2018, -----

se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA, con las siguientes

especificaciones: -----

CONSTANCIA SOBRE COMPARECENCIA, IDENTIFICACIÓN Y

DECLARACIONES ANTE EL NOTARIO: -----

Cómparecieron con minuta escrita enviada por E-mail: El doctor GABRIEL

NIETO MOYANO, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá D.C., p



CERTIPOSTAL

Soluciones Integrales

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. 002519

Se expide
200 copias
DE 791
A: 990
18-03-19

Se expide
400 copias
DE 1442
A: 1841
400 Vigados
DE 2631
A: 3080

Se expide
100 copias
DE 3159
A: 3259
25-04-19
100 copias
DE 1843
A: 1942

Se expide
400 copias
DE 3262
A: 3269
25-04-19
400 copias
DE 1944
A: 10205-19

Se expide
200 copias
DE 3778
A: 3737
02-05-19

Se expide
200 Vigados
DE 1819
A: 2018
03-03-19

Se expide
200 Vigados
DE 2046
A: 2047
10-03-19

Se expide
100 copias
DE 0991
A: 1090
26-03-19

Se expide
100 Vigados
DE 2074
A: 2173
26-03-19

Se expide
100 copias
DE 1091
A: 1190
23-03-19
Se expide
100 Vigados
DE 3185
A: 2284
27-03-19

Se expide
150 copias
DE 1191
A: 1441
27-03-19

Se expide
200 Vigados
DE 2358
A: 2597
24-04-19

la cédula de ciudadanía número 19.321.810 expedida en Bogotá D.C., y expuso: ---

PRIMERO: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, - NIT. 860.007.738-9, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., en su carácter de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan.

SEGUNDO: Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto por la Junta Directiva en sesión del diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017) como consta en acta número dos mil cuatrocientos treinta y cinco (No. 2435) en la cual se aprobó la Política de Cobranzas y la carta de autorización de funciones de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) del Presidente del **BANCO POPULAR S.A.**, la cual se protocoliza con la presente escritura, para que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan, confiere PODER a los doctores **LINA MARÍA BORRÁS VALENZUELA, JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, MARITZA MOSCOSO TORRES y NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, mayores de edad, vecinos de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846, portadores de las tarjetas profesionales de Abogado números 77.657, 92.202, 102.125 y 148.615, respectivamente, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al **BANCO POPULAR S.A.**, conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes del Banco, con las siguientes facultades dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos, procesos concursales, y procesos de restitución derivados de los productos de leasing:

- 1.- Otorgar poderes especiales a fin de instaurar demandas, y reclamar los bienes.
- 2.- Para que designen apoderados especiales que representen judicialmente al Banco, y defiendan los intereses de la entidad ante cu

03-04-19

Se expide
600 copias
DE 2341
A: 2941
17-05-19

Se expide
600 Vigados
DE 3037
A: 4413
17-05-19

Se expide
200 Vigados
DE 4534
A: 4733
31-05-19

Se expide
200 Vigados
DE 4735
A: 4934
31-05-19

400 Copias
DE 2945
A: 3344
31-05-19



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519



200 Vigencia
DE: 5269
A: 5469
13-06/19
200 copias
Nº 3545 A 3545/13-06-19

República de Colombia



Aa056307652



DE: 3546
A: 3545

autoridad.

- 3.- Absolver directamente o por medio de apoderado especial interrogatorios de parte.
- 4.- Para que se notifique y se le corra traslado de los actos extrajudiciales o judiciales, que se profieran en el desarrollo de los procesos antes indicados.
- 5.- Para solicitar directamente o por conducto de apoderado especial las pruebas necesarias para el trámite de los referidos procesos haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio indispensables para ello.
- 6.- Para solicitar directamente o por intermedio de apoderado especial la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro de los procesos ejecutivos, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de los bienes.
- 7.- Para interponer los recursos legales contra las providencias o actuación judicial emitida en cualquiera de los procesos mencionados.
- 8.- Para que se haga parte o intervenga con indicación de las acreencias en los procesos Concursales, Procesos de Intervención, Procesos de Liquidación Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Procesos de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia de Persona Natural Comerciante o no Comerciante, contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen o la sustituyan, que se adelanten contra los deudores del Banco.
- 9.- Para representar al Banco ante cualquier corporación, funcionario judicial, o funcionario con competencia administrativa, en actuaciones o actos, diligencias o gestiones, en las que el Banco tenga que intervenir directa o indirectamente.
- 10.- Para concurrir a las juntas generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo de los Procesos Concursales de Acreedores, Procesos de Intervención, Procesos de Liquidación Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Procesos de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia de Persona Natural Comerciante o no Comerciante.
- 11.- Para comunicar las decisiones de las propuestas o acuerdos de co



CERTIPOSTAL

Soluciones Integrales

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. 002519

que se formulen en desarrollo de los mencionados procesos:-----

12.- Para renunciar a términos, o desistir de las actuaciones o actos dentro de los procesos de su competencia.-----

13.- Para revocar previo agotamiento de los procedimientos internos del Banco, o sustituir total o parcialmente los poderes especiales, otorgados en desarrollo de los procesos referidos:-----

14.- Para que concurra a los procesos con las facultades expresas de conciliar, transigir y disponer del derecho; para que dentro de estas facultades atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del **BANCO POPULAR S.A.**-----

15.- Para que asista a las audiencias de conciliación en los procesos mencionados.

16.- En general, para asumir la representación judicial del Banco Popular S.A., de manera que en ningún caso quede sin representación, ya sea que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir:-----

17.- Para que suscriban los contratos de cesión de derechos litigiosos, contratos de cesión de derechos de crédito, contratos de transacción, acuerdos de conciliación, y acuerdos de pago:-----

18.- Para proponer acuerdos conciliatorios o aceptar los que sean propuestos en forma judicial o extrajudicial.-----

TERCERO: Que mediante la presente escritura revoca en todas sus partes el poder otorgado mediante escritura pública número dos mil seiscientos cuarenta y uno (2641) del quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018) de la Notaría de cuarenta y ocho (48) Círculo de Bogotá D.C., a los señores **LINA MARÍA BORRÁS VALENZUELA, JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, MARITZA MOSCOSO TORRES y ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846, y 80.039.471; la cual queda sin efecto alguno a partir de la fecha presente escritura.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA



CERTIPOSTAL

Soluciones Integrales

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. 002519

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año; protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá.

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969 Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos



CERTIPOSTAL

Soluciones Integrales

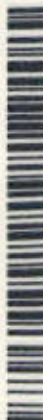
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. 002519



Ca358018173

Ca358018173



26-12-19

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten; 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde. 9.)- tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad, las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión. 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 3



El emprendimiento
es de todos



CERTIPOSTAL

Soluciones Integrales

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. 002519



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jalmes Jalmes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología y Productividad

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



El emprendimiento
es de todos



CERTIPOSTAL

Soluciones Integrales

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. 002519

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



CERTIPOSTAL

— Soluciones Integrales —

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519



192 Vigencia
DE 12 934
N. 13125

200 Vigencia
DE 00 34
N. 0233
09-01-20

1 Vigencia
8469
13-01-20

200 Vigencia
DE 489
N. 683
16-01-20

200 Vigencia
DE 4116
N. 1113
21-01-20



Aa056307654



Aa056307654

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL (LA) (LOS) (LAS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO:

Este instrumento fue leído por el(los) interviniente(s), a quien(es) se le(s) advirtió sobre la formalidad de su registro, y por haberla encontrado de conformidad, procedió(eron) a firmarla junto con el Notario que AUTORIZA este acto notarial, dejando constancia que, conforme al Estatuto Notarial (Decretos 960 de 1.970 y 2148 de 1.983), los notarios sólo responden por la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, como tampoco de su capacidad o aptitud legal para la celebración del acto o contrato respectivo. Se advirtió al (a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).---

IDENTIFICACIÓN DE (EL, LA, LOS, LAS) COMPARECIENTE(S): El (la, los, las) compareciente(s) fue(ron) identificado (a, s) con el(los) documento(s) que en esta Escritura se cita(n). -----

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: -----

Aa056307651 / Aa056307652 / Aa056307654 / -----

RECAUDOS

DERECHOS NOTARIALES (TARIFA RESOLUCIÓN 0858 DE FECH	
ENERO DE 2018)	\$ 115
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN	\$ 1,74



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519



Ca358018171

Ca358018171

Ca358018171

IVA. _____	\$ 354,084,00
RTE. FTE. _____	\$ - 0 -
SUPERINT. _____	\$ 6,200,00
CTA.ESP.NOT. _____	\$ 6,200,00
TOTAL _____	\$ 2,230,084,00

Galiunitay
GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO

sufr C.C. No. 19.321.810

BANCO POPULAR S.A.

NIT. 860.007.738-9

EL (LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48) - E

REPUBLICA DE COLOMBIA
ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL

P.F./ PODER-GENERAL/ 2019/ 0093 Poder. POPULAR Lina Ma Borrás Valenzuela y o. Enero 14

NOTARIA CUARENTA Y OCHO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA	
ESCRITURACION	
Elaboro:	<i>Pilar Forero</i>
Identifico:	
Reviso:	<i>Warcelot</i>



CERTIPOSTAL

— Soluciones Integrales —

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519



Ca358018622

ES COPIA NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (9273) FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0114 DEL 18 DE ENERO DE 2019 QUE SE EXPIDE EN 06 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CON DESTINO A:

LOS INTERESADOS

BOGOTA D.C.

05 MAR 2020


MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

CE

**CERTIPOSTAL**

Soluciones Integrales

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

201301



CERTIPOSTAL

— Soluciones Integrales —

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. 002519

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO POPULAR S A
Nit: 860.007.738-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00765589
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 1997
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 4 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 17 # 7 - 43 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
Teléfono comercial 1: 3395500
Teléfono comercial 2: 7560000
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.BANCOPOPULAR.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 17 # 7 - 43 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
Teléfono para notificación 1: 3395500
Teléfono para notificación 2: 7560000
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (10)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 5901 Notaría 11 de Cali del 04 de diciembre de 1996, inscrita el 17 de febrero de 1997, bajo el No. 573969 del libro IX, la sociedad cambió de nombre de BANCO POPULAR por el de BANCO POPULAR S.A.

Por E.P. No. 85 Notaría 31 de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1997, aclarada por E.P. No. 373 del 28 de enero de 1997, de la misma Notaría. Inscritas el 17 de febrero de 1997, bajo el No. 573972 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a la de Santafé de Bogotá. D.C.

Por Escritura Pública No. 3832 de la Notaría Veintitrés de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2010, inscrita el 10 de diciembre de 2010 bajo el número 01435114 del libro IX, la sociedad de la referencia (adquirente) adquiere con fines de integración y absorción a la sociedad LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814226 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 1 30 de junio de 2050.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal del banco lo constituye el desarrollo de las actividades operaciones y servicios propios- de un establecimiento bancario, dentro del ordenamiento jurídico. Prescrito por las Leyes 45 de 1923, 45 de 1990, Decreto 663 de 1993, las leyes, decretos y demás disposiciones que rijan para los establecimientos bancarios. Realizar a través de su martillo la venta o permuta o cualquier otra forma de enajenación de bienes muebles, inmuebles, u otros objetos negociables. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice en el país o en el extranjero. Parágrafo: En desarrollo de las funciones que autorizan la Ley y los estatutos, el banco podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos, operaciones y negocios jurídicos que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa se relacionan con su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de la existencia y actividades de la institución.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$77.253.265.030,00
No. de acciones : 7.725.326.503,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$77.253.265.030,00
No. de acciones : 7.725.326.503,00
Valor nominal : \$10,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 157 del 22 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2019 con el No. 02481337 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Orlando Alvarez Betancur	C.C. No. 000000008301683
Segundo Renglon	Jose Mauricio Rodriguez Munera	C.C. No. 000000003229800
Tercer Renglon	Mauricio Hernando Amador Andrade	C.C. No. 000000079141899
Cuarto Renglon	Gabriel Mesa Zuleta	C.C. No. 000000079388215
Quinto Renglon	Javier Diaz Molina	C.C. No. 000000014219115

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sandra Patricia Solorzano Daza	C.C. No. 000000052360979
Segundo Renglon	Luz Piedad Rugeles Ardila	C.C. No. 000000051826495
Tercer Renglon	German Michelsen Cuellar	C.C. No. 0000000171
Cuarto Renglon	Mauricio Fernandez	C.C. No. 0000000171

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fernandez

Quinto Renglon Diego Fernando Solano C.C. No. 000000079356022
Saravia

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 153 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2018 con el No. 02367961 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado No. 21392 del 12 de enero de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2021 con el No. 02684881 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Caterine Andrea Palmar Gutierrez	C.C. No. 000001016036239 T.P. No. 189020-T
Revisor Fiscal Suplente	Monica Janeth Garces Ahumada	C.C. No. 000000052086814 T.P. No. 87520-T

PODERES

Por E.P. No. 2.607 de la Notaría 2 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 1998, inscrita el 24 de junio de 1998 bajo el No. 5.234 del libro V, compareció Absalon De Jesus Giraldo Suarez, mayor de edad, vecino de Santa Fe de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía No. 501. 283 de Medellín, quien obra en representación del BANCO POPULAR y confiere poder general Humberto Angel Forero, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2. 983. 176 expedida en Caqueza, para que dentro del término indicado expresamente por la junta directiva o la presider

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

banco represente al BANCO POPULAR en asuntos y gestiones civiles, penales, comerciales, contencioso administrativos, administrativos y de policía, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo y para que en nombre y representación del banco, en su calidad de gerente, comparezca ante cualesquiera autoridad para los asuntos que competan a la oficina Caqueza. El poder que se otorga faculta para que se ejecute y lleve a cabo los siguientes, dentro de las instrucciones fijadas por la junta directiva y la presidencia del banco. 1).- Para que se notifique y se le corra traslado de todas las demandas en procesos civiles, penales, comerciales, contencioso administrativo, administrativos y de policía que se inicien contra el BANCO POPULAR. 2).- Para representar al BANCO POPULAR ante corporaciones administrativas de toda índole en las actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el BANCO POPULAR tenga que intervenir directa o indirectamente, ya sea para iniciar, o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones: 3).- Para concurrir a junta generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial: 4).- Para conciliar, desistir, recibir y transigir de los procesos actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que intervenga a nombre del BANCO POPULAR, dentro de los parámetros fijados como se dijo arriba para todos los numerales, por la junta directiva o por la presidencia del banco, o la secretaria general del banco, o la gerencia jurídica: 5).- Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas en el Decreto 2651 de 1991 para los procesos ejecutivos y administrativos. El poder que mediante esta escritura se le confiere incluye no solo la facultada de representar al BANCO POPULAR cuando este sea demandado, sino también cuando el mismo actué como demandante.

Por Escritura Pública No. 022 de la Notaría Sesenta y Cuatro de Bogotá D.C., del 20 de enero de 1999, inscrita el 15 de marzo de 2010 bajo el No. 17369 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá D.C. En su calidad de vicepresidente de crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jose Mauricio Cardenas Florez identificado con cédula ciudadanía No. 19.229.741 de Bogotá D.C., para que en su calidad de asistente regional de la zona uno represente al BANCO POPULAR en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que concierne al banco y que en ejercicio de sus funciones deba atender las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales (1) al nueve (9) de la presente cláusula, se encuentran listados.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por las otorgadas el apoderado por el poderdante y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Este poder solo tiene vigencia en las faltas temporales o absolutas del gerente de la zona. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las hipotecas que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmueble tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: Agua, luz teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional ó extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a sus atribuciones fijadas por la junta directiva del BANCO POPULAR. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la docume correspondiente dentro de las concretas autorizaciones otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPU para que suscriba las relaciones que tenga que presentar refe los Impuestos de Valor Agregado IVA y retención en la fuente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que presente balances y formularios exigidos por la superintendencia bancaria; para que adelante diligencias relacionadas con los libros diario y mayor, y para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR y para que suscriba los documentos avales, garantías y títulos-valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente en desarrollo de las operaciones comerciales de la zona y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles y suscriba los contratos o las escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones.

Por Escritura Pública No. 1470 de la Notaría Sesenta y Suatro de Bogotá D.C., del 21 de julio de 2000, inscrita el 15 de marzo de 2010 bajo el No. 17367 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá D.C., en su calidad de vicepresidente de crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Mejia Echeverri, identificada con cédula ciudadanía No. 41.638.890 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de la zona uno represente al BANCO POPULAR en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que conciernen al banco y que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder a las conferidas en los humerales uno (1) al diez (10) de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes 2) Para que suscriba las hipotecas que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicta la junta directiva o la presidencia del banco a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referentes a: Mantenimiento reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información C) De transporte;; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos, de diagnóstico de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas. I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a sus atribuciones fijadas por la junta directiva del BANCO POPULAR. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR. 8) Para que suscriba las relaciones que tenga que presentar referente a los Impuestos de Valor Agregado IVA y retención el la fuente; para que presente balances y formularios exigidos por la superintendencia bancaria; para que adelante diligencias relacionadas con los libros diario y mayor, y para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías, títulos - valores dentro de las concretas autorizaciones como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente en desarrollo de las operaciones comerciales de la zona y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones. 10) Para que represente al k la negociación, celebración, reforma y terminación de los acue reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de clientes vinculados a la zona de gerencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0778 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 04 de marzo de 2014, inscrita el 13 de marzo de 2014 bajo los Nos. 00027558, 00027559 y 00027560 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron Grosso identificada con cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de Santa Marta en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Cesar Augusto Piñeros Amaya identificado con cédula de ciudadanía No. 19.184.155 de Bogotá D.C., a Eduardo Guerra Vasquez identificado con cédula de ciudadanía No. 14.317.211 y Mauricio Rangel Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.374.642, para que respectivamente representen al BANCO POPULAR S.A., en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la ley 550 de 1999 en que sea parte este establecimiento bancario, o la ley que la aclare, modifique, reforme o derogue, de conformidad con las decisiones e instrucciones del presidente y el vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera del banco.

Por Escritura Pública No. 1847 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2014, inscrita el 4 de agosto de 2014 bajo el No. 00028654 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al doctor Heins Escarraga Bermeo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.368.630 de Bogotá D.C., quien, en su calidad de gerente del martillo, representará al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes: 1) Representar al BANCO POPULAR S.A. Para participar en las convocatorias realizadas por diferentes entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras con el fin de vender en subasta o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el contratante, los bienes muebles e inmuebles y otros objetos negociables que las mencionadas entidades deban realizar por este conducto. En ejercicio de esta facultad podrá: A) Presentar y suscribir las manifestaciones de intención de compra y presentar y suscribir las cartas de presentación de oferta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Allegar la documentación solicitada por las entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras y suscribir los formularios y documentos correspondientes. 2) Para que se notifique de la adjudicación de los diferentes contratos donde resulte favorecido el BANCO POPULAR S.A. 3) Para que suscriba los contratos y/o las correspondientes modificaciones. 4) Para que suscriba las pólizas de seguros que se requieran con el fin de participar en las invitaciones y convocatorias. 5) Para que asista a las negociaciones, visitas de observación, asistencia a reuniones, se notifique de los actos que se profieran por las autoridades públicas dentro de los procesos de convocatorias públicas, cuyo objeto sea la enajenación de los diferentes bienes de las entidades públicas. 6) Suscribir actas de liquidación y/o los documentos mediante los cuales se den por terminados los contratos.

Por Escritura Pública No. 275 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2015, inscrita el 11 de febrero de 2015 bajo los números. 00030303 y 00030304 del libro V, compareció Nubia Inés Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía No. 63.332.003 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Lucero Gutiérrez Sanchez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.662.712 de Bogotá D.C., a Guillermo Urrea Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 10.263.480 de Manizales para que representen al BANCO POPULAR S.A. Y ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos, los cuales deberán ejercer de conformidad con las decisiones e instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo: Para que suscriban los contratos de prestación de servicios profesionales con abogados externos para atender asuntos de carácter laboral, tanto judicial como extrajudicialmente, ante la jurisdicción laboral y para que suscriban los contratos de trabajo y de aprendizaje del personal que se vincule al banco.

Por Escritura Pública No. 2701 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2015, inscrita el 22 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032881 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a la, Doctora Carolina Castellanos López, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.465.857 expedida en Usaquén, quien, en su calidad de gerente de abastecimiento estratégico, representará al

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes: 1) Solicitar, tramitar y obtener la matrícula inicial, el traspaso de propiedad o la transferencia a cualquier título de vehículos automotores. 2) Suscribir contratos de prestación de servicios con empresas de servidos públicos. 3) Realizar por sí, o por medio de mandatario especial, todos los trámites ante empresas de servicios públicos, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionadas con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del BANCO POPULAR. 4) Aceptar ofertas de diversas entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras. 5) Presentar reclamaciones, solicitudes, comunicaciones o aclaraciones de impuestos ante diversas entidades, públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras. 6) Autorizar, ampliar o crear enlaces de comunicación con empresas de telecomunicaciones. 7) Autorizar, efectuar pagos en moneda extranjera y vía sebra. 8) Suscribir las comunicaciones y documentos necesarios, dentro de los procesos que el banco adelante para contratar y/o modificar las pólizas de seguros que el banco requiera, entre otras el seguro de depósito FOGAFIN 9) Suscribir acuerdos de confidencialidad. 10) Autorizar los trámites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscribir los documentos que sean necesarios. 11) Suscribir contratos de arrendamiento, cuando el banco actúe como arrendador o arrendatario. 12) Suscribir promesas y escrituras de compra y venta de muebles e inmuebles de propiedad del banco. 13) Suscribir documentos que deban otorgarse en el curso de los trámites de arrendamiento y venta de muebles e inmuebles del banco. 14) Otorgar poderes especiales a empleados del banco, para que lo representen en las asambleas de copropietarios.

Por Escritura Pública No. 897 de la Notaría 77 de Bogotá D.C. de mayo de 2017, inscrita el 11 de mayo de 2017 bajo el 00037261 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui C identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.786 expe

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., en su calidad de presidente del BANCO POPULAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Carlos Díaz Pinzon, identificado con cédula ciudadanía No. 79.471.288 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de gerente administración cartera y garantías, represente al BANCO POPULAR S.A., en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta y el presidente del BANCO POPULAR S.A., atacando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes suscribir las escrituras de hipoteca que amparen obligaciones a favor del BANCO POPULAR S.A., al igual que sus respectivas escrituras de aclaración, modificación o cancelación. 2) Suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera dentro de los lineamientos del (sic) por el presidente (sic) junta directiva. 3) Suscribir cesiones de garantías (sic) de vivienda a otras entidades (sic) cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999 (sic) modifique, sustituya o derogue. 4) Suscribir los contratos o las escrituras públicas de compraventa de bienes (sic) el BANCO POPULAR S.A., (sic) por instrucción o mandato de sus clientes para ser colocado (sic) a ellos (sic) leasing o arrendamiento financiero, así como para suscribir los contratos o las escrituras públicas de transferencia de bienes por ejercicio de la opción de compra, pudiendo extenderse tal facultad a la firma de los contratos o escrituras adicionales o aclaratorias a que hubiere lugar. El apoderado podrá constituir mandatario (SIC) para suscribir (SIC) o las escrituras (SIC) de compraventa o hipoteca, o transferencia de los bienes que se encuentren ubicados fuera de Bogotá. 5) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realice todos los trámites ante empresas de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionados con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodela (SIC) y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad de POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de le arrendamiento financiero. 6) Suscribir los contratos de leasi arrendamiento financiero, sus prorrogas, modificaciones o ac

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

7) Suscribir los documentos mediante los cuales se den por terminados voluntariamente los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, al igual que las actas de restitución de los bienes objeto de dichos contratos. 8) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial trámite ante las compañías de seguros legalmente constituidas las reclamaciones derivadas de las diferentes pólizas de seguros que amparan los bienes de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 9) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial actúe y participe ante la las copropiedades o asambleas de propietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos leasing o arrendamiento financiero 10) Suscribir los respectivos formularios de declaración de impuestos (SIC) hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero 11) Suscribir los contratos de cesión de los derechos de escrituración de la propiedad a favor del BANCO POPULAR S.A., (SIC) cuando exista un contrato de (SIC) de compraventa o encargo fiduciario entre el vendedor del inmueble y el futuro (SIC) como comprador 12) Para que reciba y suscriba todos los actos, documentos, contratos, endosos, trasposos o cesiones o inscripciones ante la (sic) registro que corresponda de todos los bienes adquiridos por el BANCO POPULAR S.A., en el giro ordinario de sus negocios para efectos de en transferencia a terceros cuando corresponda y resulte aplicable, según las condiciones contractuales. Parágrafo primero: El apoderado tendrá la facultad expresa de recibir los bienes que en virtud del contrato de leasing el locatario restituya al BANCO POPULAR S.A. Parágrafo segundo: Todas las facultades enumeradas y contenidas en el presente poder se deberían ejercer exclusivamente en desarrollo de las operaciones de la vicepresidencia de operaciones. Parágrafo tercero: La firma de todo documento o contrato por parte del apoderado en ejercicio del presente poder, debe estar soportada en una previa y escrita autorización por parte del estamento o comité competente del banco encargado de aprobar la operación respectiva.

Por Escritura Pública No. 5704 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2017, inscrita el 26 de enero de 2018 bajo el Registro No 00038665 del libro V compareció Carlos Eduardo Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455 Bogotá D.C. En su calidad de presidente por medio de la r escritura pública, confiere poder general a Wilson Eduar Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.621

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C. Para que representará al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter operativo que en el ejercicio de sus funciones deban atender las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante y el apoderado deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S A las facultades son las siguientes: 1) Suscribir, actos documentos y certificaciones relacionados con la situación financiera del banco, que requieran entes externos e internos y demás documentos que por el ejercicio de sus funciones le corresponda suscribir. 2) Realizar el cumplimiento de deberes formales como los son la presentación de declaraciones tributarias, incluyendo, pero sin limitarse a renta y complementarios impuestos ventas IVA gravamen a los movimientos financieros -gmf retenciones en la fuente, tasas, contribuciones y reportes de información fiscal a cargo del banco. 3) Gestionar y tramitar la exigibilidad de derechos del banco en cuanto a la solicitud de devolución de saldos a favor, pagos en exceso o de lo no debido. 4) Representar al poderdante en cualquier reclamación o recurso relacionada con asuntos tributarios que crea conveniente. Igualmente, para que constituya apoderado especial para trámites que se requiera adelantar ante las autoridades administrativas relacionadas con impuestos.

Por Escritura Pública No. 4171 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2017, inscrita el 8 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038762 del libro V, compareció Nubia Ines Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía número 63.332.003 expedida en Bucaramanga, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a John Jose Serrano Brasvi, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.598.975 expedida en Bogotá, para que represente al BANCO POPULAR S.A. Y ejecute y lleve a cabo los siguientes actos, los cuales deberán ejercer de conformidad con las decisiones e instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo: 1) Realizar por sí o por medio de mandatario especial trámites ante empresas de servicios públicos, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionadas con la instalación terminación y prestación de se públicos, construcciones, remodelaciones, modernizacíc demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del banco popu Presentar reclamación, solicitudes, comunicaciones o aclaraci impuestos ante diversas entidades públicas, privadas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales. 3) Autorizar, ampliar o crear enlaces de comunicación con empresas de telecomunicaciones. 4) Suscribir con proveedores acuerdos de confidencialidad en las construcciones que adelante el banco. 5) Otorgar poderes especiales a empleados del banco para que lo representen en las asambleas de copropietarios.

Por Escritura Pública No. 1.984 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 15 de mayo de 2018, inscrita el 24 de enero de 2019 bajo el número 00040802 del libro V, compareció el doctor Hever Orlando Lemus Gonzalez, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía número 9.520.989 de Sogamoso y expuso: Primero: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., en su carácter de vicepresidente jurídico y secretario general segundo: que en tal carácter y debidamente autorizado por el presidente del BANCO POPULAR S.A., confiere poder a la doctora Katherine Paola Viracacha Naranjo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.422.548 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional no. 247.648 del consejo superior de la judicatura, para que represente al BANCO POPULAR S.A., en todos los asuntos y gestiones constitucionales, civiles, penales, comerciales, del contencioso administrativo, de policía o de cualquier otra índole, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo ante cualquier entidad pública o privada, y para que, en nombre y representación del citado banco, comparezca ante cualesquier autoridad: pública o privada. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 10 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la junta directiva, el presidente del banco, ó el vicepresidente jurídico -secretario general, las cuales se encuentran contenidas en distintas resoluciones o actos expedidos, los que los adicionen, complementen o modifiquen posteriormente las facultades son las siguientes 1) Para absolver directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte. 2) Para que se notifique se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contenciosos administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole se inicien contra el BANCO POPULAR S.A. Las conteste, y demandas de reconvenición, o formule todo tipo de recursos excepciones, directamente o por medio de apoderados especiales. Para que instaure toda clase de demandas civiles, comer

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contencioso administrativas, administrativas, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole a nombre del banco, ante cualquier autoridad del país, bien sea del orden nacional, departamental o municipal o ante organismos administrativos de cualquier índole. 4) Para proponer todo tipo de acuerdos conciliatorios o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial, ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contenciosos administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 5) Para que solicite, directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 6) Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del banco quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que aquí se designa y en virtud de la presente autorización y delegación. 7) Para que en nombre y representación del banco y con las facultades expresas de conciliar, transar y disponer del derecho, concurre como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que, dentro de ésta, atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del banco, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. 8) Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas en las leyes y decretos vigentes que rijan. La materia para los procesos civiles comerciales, contenciosos administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales de policía o de cualquier otra índole 9) Para que interponga los recursos legales contra los actos administrativos o las providencias dictadas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativo, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, en los cuales sea parte el banco. 10) Para renunciar a términos, transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias, gestiones en que intervenga a nombre del BANCO POPULAR, recursos que interponga, y de los incidentes que se presenten. Tercero: el poder que mediante esta escritura se le confiere no sólo la facultad de representar al BANCO POPULAR S.A. Cu

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante, llamado en garantía, tercero civilmente responsable, interesado o cuando sea llamado a intervenir en cualquier actuación judicial o extrajudicial ante entidad pública o privada.

Por Escritura Pública No. 5623 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de Enero de 2020 bajo el registro No 00043002 del libro V, compareció Hever Orlando Lemus Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.520.989 de Sogamoso en su calidad de Vicepresidente Jurídico Secretario General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder a Sebastián Parra Noack identificado con cédula ciudadanía No. 1.019.083.023 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 300.530, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al BANCO POPULAR S.A. en todos los asuntos y gestiones constitucionales, civiles, penales, comerciales, del contencioso administrativo, de policía o de cualquier otra índole, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo ante cualquier entidad pública o privada, y para que en nombre y representación del citado Banco, comparezca ante cualesquier autoridad pública o privada. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 8 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la Junta Directiva, el Presidente del Banco, o el Vicepresidente Jurídico-Secretario General, las cuales se encuentran contenidas en distintas Resoluciones o actos expedidos, los que los adicionen, complementen o modifiquen posteriormente. Las facultades son las siguientes: 1.- Absolver, directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorio de parte. 2.- Para que se notifique y se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole que se inicien contra el Banco Popular, las conteste, presente demandas de reconvención, o formule todo tipo de recursos o excepciones directamente o por medio de apoderados especiales. 3.- Para proponer todo tipo de acuerdo conciliar aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial previa autorización del estamento competente del Banco, directamente o a través de apoderados especiales, en los civiles, comerciales, contencioso administrativos, administr

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 4.- Para que represente al Banco en las diligencias tendientes a la práctica y ejecución de pruebas de inspección judicial, inspección ocular, exhibición de documentos, y exhibición de libros, bien sea en procesos de carácter extrajudicial, judicial y autoridades administrativas; solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias dentro de los respectivos procesos en los que el Banco sea parte, haciendo practicar las pruebas que han sido solicitadas, suministrando al personal de la diligencia los elementos de juicio indispensables para ello. 5.- Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del Banco quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que aquí se designa y en virtud de la presente autorización y delegación. 6.- Para que en nombre y representación del Banco y con las facultades expresas de conciliar, y transigir, previa autorización del Banco para el efecto, concurre como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de esta atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del Banco, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. 7.- Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas en las leyes y decretos vigentes que rijan la materia para los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 8.- Para que interponga los recursos legales contra los actos administrativos o las providencias dictadas en los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco. El poder que mediante esta escritura se Te confiere, incluye no sólo la facultad de representar al BANCO POPULAR S.A. cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante, llamado en garantía, tercero civilmente responsable, interesado o cuando sea llamado a intervenir en cualquier actuación juc extrajudicial ante entidad pública o privada.

Por Escritura Pública No. 897 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., de abril de 2020, inscrita el 29 de Abril de 2020 bajo el regi

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00043449 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 expedida en Bogotá D.C. Actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para asuntos de impuestos al doctor Oscar Guillermo Bosa Molina, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.623.321 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Director de Tributaria, representará al BANCO POPULAR S.A., en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones debe atender. La facultad asignada en este poder se encuentra limitada por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerla dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del BANCO POPULAR S.A. La facultad es la siguiente: realizar el cumplimiento de deberes formales como son la presentación y firma de declaraciones tributarias distritales y municipales, sobre toda clase de impuestos, incluyendo pero sin limitarse a renta y complementarios. Impuesto a las Ventas - IVA, Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF, retenciones en la fuente, tasas, contribuciones y reportes de información fiscal a cargo del Banco

Por Escritura Pública No. 0663 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 5 de marzo de 2020, inscrita el 03 de agosto de 2020 bajo el No. 00043750 del libro V, compareció Luis Fernando Gomez Falla identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.145 expedida en Santa Marta, en su calidad de Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder a Rodrigo Herreño Pardo identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.343.047 expedida en Zipaquirá, a Olga Mercedes Manrique Pinto identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.479.918 expedida en Bucaramanga, a Adriana Torres Fajardo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.669 expedida en Bogotá, a Jaime Bernardo del Río Botero identificado con la cédula de ciudadanía No 71.692.862 expedida en Medellín, y a Diana Marcela Monsalve Arroyave identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.606.788 expedida en Circasia Quindío, para que en su calidad de Gerente de Zona Pyme Nacional, Gerente de Zona Bogotá Norte, Gerente de Zona Bogotá Occidente, Gerente Bogotá Centro, Gerente de Zona Bogotá Sur, respectivamente representen al BANCO POPULAR S.A. en los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este p



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o el Presidente del Banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos o documentos que soporten las Garantías Mobiliarias que la clientela y los empleados, otorguen a favor del Banco así como para que suscriba los documentos en que conste cualquier modificación o la cancelación de estos mismos gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del Banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la ampliación, modificación o cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del Banco. 4) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el Presidente del BANCO POPULAR S.A.; y para que realice los trámites ante la cámara de comercio en donde se encuentren matriculadas las oficinas (sucursales o agencias) adscritas a la Gerencia a su cargo. 5) Para que, en los casos autorizados por el estamento competente del Banco, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés o títulos valores que requieran de esta exigencia en representación del Banco Popular, y en desarrollo de las operaciones comerciales de la Gerencia de Zona Pyme Nacional, Gerencia de Zona Bogotá Norte, Gerencia de Zona Bogotá Occidente, Gerencia de Zona Bogotá Centro y Gerencia de Zona Bogotá Sur respectivamente y de las oficinas adscritas a las mismas: 6) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco. 7) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el Banco, así como cualquier modificación o cancelación de los mismos, y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del Banco 8) Para que suscriba los contratos de leasing, sus otrosíes o modifique previamente aprobados por el Banco, así como las escrituras y/o documentos privados de transferencias de los bienes adquiridos y/o título y los demás documentos que deban otorgarse en el curso de estos negocios. 9) Para que suscriba los contratos de compraventa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes muebles e inmuebles y las correspondientes escrituras públicas que hayan sido previamente autorizadas por el estamento competente del Banco, así como sus modificaciones. 10) Para que en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realice, las manifestaciones bajo juramento, exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, del nivel nacional departamental, municipal y/o distrital. 11) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del Banco, represente a éste en la negociación, celebración, reforma y terminación de los asuntos o procesos de naturaleza concursal de los Acuerdos de Reestructuración Empresarial de naturaleza pública o privada de clientes vinculados a las oficinas adscritas a la respectiva Gerencia de Zona. 12) Para que previa autorización del órgano competente del Banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos 13) Para suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente y la Junta Directiva. 14) Para suscribir cesiones de garantías hipotecarias de vivienda a otras entidades financieras, cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999 o la que la modifique, sustituya o derogue.

Por Escritura Pública No. 2383 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044120 del libro V, compareció Luis Fernando Gómez Falla identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.145 de Santa Marta en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Esmeralda Rendon Duque, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.101.510 de Salamina-Caldas, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Manizales represente al BANCO POPULAR S.A. en los actos señalados en este poder. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas a la apoderada por el poderdante, y la apoderada deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o el Presidente del Banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos o documentos que soporten las Garantías Mobiliarias que la clie los empleados del Banco otorguen a favor del Banco, así como p suscriba los documentos en que conste cualquier modificaci cancelación de estos mismos gravámenes autorizados por el es correspondiente, según el caso. 2) Para que suscriba las esc

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de hipoteca qué como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del Banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la ampliación, modificación o cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 4) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el Presidente del BANCO POPULAR S.A.; y para que realice los trámites que correspondan a esa Agencia del Banco ante la cámara de comercio. 5) Para que, en los casos autorizados por el estamento competente del Banco suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés o títulos valores en desarrollo de las operaciones que le corresponde de acuerdo con la naturaleza de su cargo. 6) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco. 7) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el Banco, así como cualquier modificación o cancelación, y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del Banco. 8) Para que suscriba los contratos de leasing, sus otrosies o modificaciones, previamente aprobados por el Banco, así como las escrituras públicas y/o documentos privados de transferencias de los bienes adquiridos a este título y demás documentos que deban otorgarse en el curso de estos negocios 9) Para que suscriba los contratos de compra venta de bienes muebles o inmuebles, y las correspondientes escrituras públicas que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco, así como sus modificaciones. 10) Para qué, en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realice las manifestaciones bajo juramento exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, de nivel nacional, departamental, municipal y/o distrital. 11) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del Banco, representa a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los asuntos y procesos de naturaleza pública o privada, de clientes vinculados a la Agencia del Banco que gerencia. 12) Para que previa autorización del órgano competente del Banco, suscriba los documentos en que cede o cesión derechos litigiosos. 13) Para suscribir las vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus ga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente de la Junta Directiva del Banco. 14) Para suscribir cesiones de garantías hipotecarias de vivienda a otras entidades financieras, cuando éstas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999 o la que la modifique, sustituya o derogue.

Por Escritura Pública No. 0363 del 6 abril de 2021, otorgada en la Notaría 77 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000002100262529>, con el No. <R_000002100262529> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alexandra Alzate González identificada con cédula ciudadanía No. 51.939.845 de Bogotá D.C., Wajith Antonio Cabrera Cumplido identificado con cédula ciudadanía No. 79.521.300 de Bogotá y Michael Estiven Lozano Niño identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.921.585 de Bogotá D.C, para que en sus calidades de Gerente de Operaciones y Soporte a la Banca Empresarial y de Gobierno, Director de Operaciones Leasing y Jefe de División de Operaciones de Leasing, respectivamente, representen en forma separada al BANCO POPULAR S.A. en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder, se encuentran limitadas por las otorgadas a los apoderados por el poderdante, y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes 1) Representar al BANCO POPULAR S.A. en todas las solicitudes, trámites, audiencias, procesos y actuaciones que se requieran adelantar o que se adelanten ante autoridades públicas o privadas, organismos y dependencias de tránsito y transporte o sus delegados, empresas de transporte público o de carga, oficinas de registro etc., relacionadas con los vehículos de propiedad del Banco que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. En ejercicio de esta facultad podrán constituir mandatarios especiales, para que en representación del Banco soliciten, tramiten y obtengan: a) La matrícula inicial, el t de propiedad o la transferencia a cualquier título de ve automotores cualquiera que sea su denominación o la modifica las características, descripciones, uso, etc., de dichos ve automotores. b) El retiro de parqueaderos, patios o sit

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bodegaje, parqueo o depósito autorizados de los vehículos automotores cualquiera que sea su denominación. c) La afiliación o desafiliación a empresas transportadoras legalmente constituidas de vehículos automotores de servicio público cualquiera que sea su denominación. d) Las tarjetas de operación, cupos para matrícula, chatarrización o destrucción de vehículos automotores de servicio público cualquiera que sea su denominación. La facultad otorgada en este numeral, comprende la suscripción de los Formularios Únicos de Tránsito (FUN) correspondientes. 2) Para que suscriban los contratos o las escrituras públicas de compraventa de bienes que el Banco Popular S.A. adquiera por instrucción o mandato de sus clientes para ser colocados y entregados a ellos a título de leasing o arrendamiento financiero, así como para suscribir los contratos o las escrituras públicas de transferencia de bienes por ejercicio de la opción de compra, pudiendo extenderse tal facultad a la firma de los contratos o escrituras adicionales o aclaratorias a que hubiere lugar. Los apoderados podrán constituir mandatario especial para suscribir los contratos o las escrituras públicas de compraventa o transferencia de los bienes que se encuentren ubicados fuera de Bogotá, D.C. 3) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realicen todos los trámites ante empresas de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas, relacionados con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o de arrendamiento financiero. 4) Otorgar a terceros autorizaciones o mandatos aduaneros dirigidos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autoridades aduaneras, portuarias y demás entidades públicas y privadas con el fin de realizar todos los trámites de índole aduanero que sean necesarios en los regímenes de importación, exportación o tránsito aduanero, de las mercancías que el Banco Popular S.A. haya importado por cuenta de sus clientes para entregárselas a éstos a título de leasing o arrendamiento financiero. 5) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial se notifiquen del acto administrativo mediante el cual se autoriza el blindaje de vehículos automotores, cualquiera que sea su denominación de propiedad del Banco Popular S.A., que sean o hayan sido ok contratos de leasing o arrendamiento financiero. 6) Para su los contratos de leasing o de arrendamiento financiero prórrogas, modificaciones o adiciones. 7) Para suscrib documentos mediante los cuales se den por terminados voluntar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, al igual que las actas de restitución de los bienes objeto de dichos contratos. 8) Para suscribir los contratos de fabricación o construcción de bienes que serán entregados en leasing o arrendamiento financiero. 9) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, tramiten ante las compañías de seguros legalmente constituidas las reclamaciones derivadas de las diferentes pólizas de seguros que amparan los bienes de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 10) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial actúen y participen ante las copropiedades o asambleas de propietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 11) Para Suscribir los respectivos formularios de declaración de impuestos de bienes que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 12) Para suscribir los contratos de prenda sobre vehículos en favor del Banco Popular S.A., al igual que sus respectivas notas de cancelación. 13) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realicen la inscripción de los contratos de prenda o alertas sobre vehículos automotores, cualquiera que sea su denominación en los que el Banco Popular S.A. figure como acreedor prendario, así como la cancelación de la inscripción de dichos contratos de prenda o alertas. 14) Para suscribir los contratos de factoring o descuento, las notas de cesión de derechos económicos y el endoso de facturas o títulos descontados y pagados totalmente. La facultad otorgada en este numeral comprende la suscripción de los formatos o formularios que exijan las entidades públicas. 15) Para suscribir los contratos de cesión de los derechos de escrituración de la propiedad a favor del Banco Popular S.A., cuando exista un contrato de promesa de compraventa o encargo fiduciario entre el vendedor del inmueble y el futuro locatario como comprador. 16) Para suscribir la autorización dirigida al proveedor (concesionario) para facturar el activo a nombre del Banco Popular S.A. cuando la orden de pedido u orden de compra la hace el locatario directamente. 17) Para suscribir las escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A., derivadas de contratos de leasing o arrendamiento financiero, al igual que sus respectivas notas de cancelación. 18) Para suscribir los contratos de fiducia mercantil, de prenda, de garantía de pago que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A. derivadas de contratos de leasing o arrendamiento financiero. Para suscribir por sí o por intermedio de mandatario especial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de compromiso, comunicaciones, solicitudes, constancias, certificaciones y autorizaciones, dirigidas a las entidades públicas o privadas para realizar cualquier actuación relacionada con bienes muebles o inmuebles cualquiera que sea su denominación, que sean propiedad del Banco Popular S.A., y hayan sido entregados a título de leasing o arrendamiento financiero. 20) Para recibir notificaciones de los actos administrativos proferidos dentro de las actuaciones o trámites en donde el Banco Popular S.A., intervenga o sea llamado a intervenir. 21) Para suscribir los contratos o las escrituras públicas de dación en pago en favor del Banco como pago de obligaciones 22) Para que realicen y suscriban todos los actos, documentos, contratos, endosos, traspaso o cesiones e inscripciones ante las oficinas de registro que corresponda, de todos los bienes adquiridos por Leasing Popular C.F. S.A., ahora Banco Popular S.A., en el giro ordinario de sus negocios para efectos de su transferencia a terceros cuando corresponda y resulte aplicable, según las condiciones contractuales. 23) Podrán por sí mismos o por otorgamiento de poder especial los empleados de la vicepresidencia de operaciones, suscribir los documentos, contratos, endosos, o cesiones a favor de bancoldex, necesarios para el desarrollo de las operaciones de redescuento de contratos de leasing. 24) Para que por sí o por intermedio de los mandatarios especiales que constituya para tal efecto, presente reclamaciones, solicitudes o comunicaciones ante el Fondo Nacional de Garantías relacionadas con las garantías que amparen las obligaciones del Banco Popular S.A., a cargo de la Vicepresidencia de Operaciones 25) Para que por sí o por intermedio de lo mandatarios especiales que constituya para tal efecto se notifique de actos administrativos, presente recursos, objeciones, escritos, peticiones, reclamaciones o comunicaciones dentro de las actuaciones o trámites en donde el Banco Popular S.A., intervenga o sea llamado a intervenir, relacionados con los bienes entregados en leasing. 26) Para suscribir las escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A., al igual que sus respectivas escrituras de aclaración, modificación o cancelación. 27) suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente y l Directiva. 28) Para suscribir los endosos de títulos y cesi garantías hipotecarias de vivienda a otras entidades finar cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda términos de la Ley 546 de 1999, o la que la modifique, sust

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derogue. 29) Para que en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realicen las manifestaciones bajo juramento exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, del nivel nacional, departamental, municipal y/o distrital. Parágrafo primero: Los apoderados tendrán la facultad expresa de recibir. Parágrafo segundo: Cuando en ejercicio del presente poder los apoderados deban constituir mandatarios especiales, estos deberán ser empleados del Banco Popular S.A., o terceros según el caso. Parágrafo tercero: Todas las facultades enumeradas y contenidas en el presente poder se deberán ejercer exclusivamente en desarrollo de las operaciones de la Vicepresidencia de Operaciones. Parágrafo cuarto: El Vicepresidente de Operaciones no podrá otorgar facultades distintas a las indicadas en esta autorización y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. Parágrafo quinto: La firma de todo documento o contrato por parte de los apoderados en ejercicio del presente poder, debe estar soportada en una previa y escrita autorización por parte del estamento o comité competente del Banco, encargado de aprobar la operación respectiva.

Por Escritura Pública No. 8110 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de diciembre de 2004, inscrita el 08 de abril de 2005 bajo el No. 9602 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá, en nombre y representación del BANCO POPULAR, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Ricardo Leon Isaza Lopez De Mesa mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.140.536 expedida en Bogotá, para que en su calidad de gerente de la banca regional, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen del banco, así como para que suscriba los documentos en que se cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscribí los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscribir la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del BANCO POPULAR SA. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscribaba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concreta autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la regional y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscr contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscribí los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

Por Escritura Pública No. 5351 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 2006 bajo el No. 11295 del libro v, compareció, oscar ernesto camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19. 144. 652 expedida en Bogotá, que en el presente publico instrumento obre en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., confiere poder a Hugo Eduardo Ramirez Carrillo, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.434.161 expedida en Bogotá, para que en su calidad de gerente de la banca empresarial media, represente al BANCO POPULAR S. A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus unciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el. Órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o la presidencia del k saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De pre de servicios referentes a: mantenimiento, reparación de maqui equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de c sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: Agua, luz, teléfono, etc. 5) para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de, contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la banca empresarial media y de las oficinas adscritas a la misma. 9) para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2919 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2008, inscrita el 06 de agosto de 2008 bajo el No. 14174 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.552 de Bogotá, obrando a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Dileta Formentini, identificada con la cédula de extranjería No. 245615, para que represente al BANCO POPULAR S.A. En la oficina principal. Las facultades asignadas en este poder que se detallan taxativamente en los numerales del uno (1) al, nueve (9) de la presente cláusula deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los `contratos de prenda que la clientela y los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la; cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las, entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera y que] hayan sido autorizados por el órgano competente del banco 4) Para suscribir los contratos de cuenta corriente., 5) Para que suscriba las notas de cesión de contratos o garantías yéndose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del banco y para que suscriba los documentos y títulos valores, en desarrollo de: Las operaciones comerciales de la oficina principal. 6) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999, o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la oficina que gerencia 7) Para que suscriba las escrituras de compra, venta y dación en pago de bienes inmuebles, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco: 8) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscr documentos que sean necesarios. 9) Para que suscriba los form de declaración de impuesto predial correspondientes a los ir de propiedad del banco.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 6532 de la Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2011, inscrita el 13 de diciembre de 2011 bajo el No. 00021186 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá D.C., en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Hector Julio Urbano Franco identificado con cédula de ciudadanía No. 19.289.568 de Bogotá D.C., para que en su calidad de asistente regional de negocios y administrativo de la banca regional, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; prestación de servicios con entidades públicas regulados por la nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas dependencias del banco, tales como: agua, luz, teléfono, etc.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la asistencia regional de negocios y administrativo de la banca regional, y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

Por documento privado del Escritura Pública No. 01467 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 26 de marzo de 2012, inscrita el 24 de mayo de 2012 bajo el No. 00022637 del libro V, Maria Teresa Aaron Grosso, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.545.964 c marta, en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y de cartera de la sociedad de la referencia, por medio del p documento, confiere poder a Jose Jairo Riveros Rincon, mayor c identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.188.565 expe

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá, para que represente al BANCO POPULAR S.A. En las oficinas Choachi, Fomeque y Ubaque. Las facultades asignadas en este poder que se detallan taxativamente en los numerales del uno (1) al nueve (9) de la presente clausula, deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de cuenta corriente. 5) Para que suscriba las notas de cesión de contratos o garantías y endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del banco y para que suscriba los documentos y títulos valores, en desarrollo de las operaciones comerciales de las oficinas Choachi, Fomeque y Ubaque. 6) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a las oficinas Choachi, Fomeque y Ubaque. 7) Para que suscriba las escrituras de compra, venta y dación en pago de bienes inmuebles, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 8) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 9) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los muebles de propiedad del banco.

Por Escritura Pública No. 6163 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2012, inscrita el 24 de enero de 2013, bajo 00024392 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de Sant (Magdalena), en su calidad de vicepresidente de riesgo, en calidad de cartera, por medio de la presente escritura y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confiere poder a Julio Cesar Espitia Aleans, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.017.138 de cerete (cordoba), para que represente al BANCO POPULAR S.A. En la oficina Fomeque. Las facultades asignadas en este poder sé que se detallan taxativamente en los numerales del uno (1) al nueve (9) de la presente clausula, deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de cuenta corriente. 5) Para que suscriba las notas de cesión de contratos o garantías y endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del banco y para que suscriba los documentos y títulos-valores, en desarrollo de las operaciones comerciales de la oficina Fomeque. 6) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la oficina que gerencia. 7) Para que suscriba las escrituras de compra, venta y dación en pago de bienes inmuebles, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 8) para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 9) para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los inmuebles de propiedad del banco.

Por Escritura Pública No. 1175 de la Notaría 48 de Bogotá D. 20 de marzo de 2013, inscrita el 23 de abril de 2013, bajo 00025059 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de santa en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y cal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cartera de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Roberto castillo Andrade, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.231.152 de suba, para que en su calidad de gerente de banca empresarial y empresarial mediana Bogotá, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o el presidente del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos er nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen l

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente, dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del banco. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la gerencia de banca empresarial y empresarial mediana Bogotá y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco. 13) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 14) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los inmuebles de propiedad del banco tercero: El apoderado no podrá delegar ni sustituir este poder.

Por Escritura Pública No. 0274 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2015, inscrita el 11 de febrero de 2015 bajo los Nos. 00030306 y 00030307 del libro V, compareció Nubia Ines Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía No. 63.332.003 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la sociedad de la ref y especialmente autorizada por el presidente del BANCO POPULAR por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Ramos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.032.008 de D.C., y a Guillermo Urrea Giraldo identificado con céc

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 10.263.480 de Manizales, para que representen al BANCO POPULAR S.A., ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos que se detallan taxativamente en los numerales 1) a 4) los cuales deberán ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriban los contratos de prenda que los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentasen que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriban las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen los empleados del banco, así como sus ampliaciones y/o aclaraciones y las escrituras en las que conste la cancelación de las mismas. 3) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios para estos fines. 4) Para que suscriban contratos de leasing para la financiación de bienes para los empleados del banco y los documentos necesarios para el perfeccionamiento, modificación, terminación y ejercicio de la opción de compra en dicha operación.

Por Escritura Pública No. 1989 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2015, inscrita el 24 de agosto de 2017 bajo el No. 00037872 del libro V, compareció Gabriel Jose Nieto Moyano identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, en su calidad de vicepresidente de crédito y riesgo, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Miguel Alfredo Medina Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.528.634 expedida en Cali, para que en su calidad de gerente de banca regional zona sur, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o el presidente del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva a el presidente del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas, I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco tales como: Agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco 7) para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de crédito y riesgo, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la banca regional zona sur y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones y que sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la Ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

E.P. NO	FECHE			
7.785	31-12-1976	2 CALI	17-02-1997	NO.573929
5.139	30-12-1977	3 CALI	17-02-1997	NO.573931
2.505	28-07-1979	3 CALI	17-02-1997	NO.573932
1.190	30-03-1979	3 CALI	17-02-1997	NO.573936
3.112	27-11-1981	1 CALI	17-02-1997	NO.573939
1.453	21-06-1985	31 BOGATA	17-02-1997	NO.573941
2.300	04-09-1984	1 CALI	17-02-1997	NO.573946
130	23-01-1986	1 CALI	17-02-1997	NO.573947
8.213	05-09-1986	5 BOGOTA	17-02-1997	NO.573949
10.044	21-12-1988	10 CALI	17-02-1997	NO.573953
757	21-02.1990	31 BOGOTA	17-02-1997	NO.573954
7.156	15-07-1991	10 CALI	17-02-1997	NO.573957
1.056	11-02.1992	10 CALI	17-02-1997	NO.573960
2.401	18-03-1992	10 CALI	17-02-1997	NO.573962
6.737	10-08-1992	10 CALI	17-02-1997	NO.573963
2.830	20-04-1993	10 CALI	17-02-1997	NO.573964
5.747	21-07-1993	10 CALI	17-02-1997	NO.573965
4.904	31-05-1994	10 CALI	17-02-1997	NO.573966
2.859	09-07-1996	11 CALI	17-02-1997	NO.573968
5.901	04-12-1996	11 CALI	17-02-1997	NO.573969
85	13-01-1997	31 BOGOTA	17-02-1997	NO.573972
373	28-01.1997	31 BOGOTA	17-02-1997	NO.773972

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0005019 del 28 de octubre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00656406 del 11 de noviembre de 1998 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000SIN del 14 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00833900 del 3 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004622 del 4 de octubre de 2002 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00851684 del 6 de noviembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004383 del 15 de octubre de 2003 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00906236 del 12 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004590 del 7 de octubre de 2004 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00959671 del 28 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0005879 del 20 de diciembre de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01137118 del 8 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0005349 del 28 de diciembre de 2007 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01191651 del 18 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2343 del 3 de julio de 2009 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01315662 del 28 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3832 del 7 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01435114 del 10 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2530 del 3 de noviembre de 2015 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02038381 del 24 de noviembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2990 del 29 de diciembre de 2015 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02053931 del 20 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 383 del 8 de marzo de 2018 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02313502 del 21 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1418 del 30 de julio de 2018 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02368261 del 21 de agosto de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 25 de marzo de 1997 , inscrito el 24 de abril de 1997 bajo el número 00582246 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO POPULAR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 21 de diciembre de 2006 , inscrito el 21 de diciembre de 2006 bajo el número 01097970 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419556 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419556 del libro IX, en el sentido de indicar que la natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró empresarial con las siguientes sociedades: ADMINNEGOCIOS TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEC BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINNEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S.; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S.; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S.; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.
(Subordinadas).

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Contrato de Representación Legal de tenedores de bonos suscrito el 20 de junio de 2008 entre el BANCO POPULAR S.A. (sociedad emisora) y HELM TRUST S.A., inscrito el 13 de abril de 2009 bajo el No. 1289196 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de cien mil millones de pesos (\$10.000.000.000,00 M/CTE) a la fiduciaria: HELM TRUST S.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 5 de octubre de 2009 entre el BANCO POPULAR S.A. (sociedad emisora) y FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., inscrito el 30 de diciembre de 2009 bajo el No. 1351658 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de tres billones de pesos (\$3.000.000.000.000,00 M/CTE) a la FIDUCIARIA: FIDUCOR S.A.

En virtud del contrato de cesión del 22 de junio de 2015 celebrado entre FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 23 de junio de 2015 bajo el Registro No. 01950489, se modifica el nombramiento de representante de los tenedores de bonos inscrito bajo Registro No. 1351658 libro IX quedando la representación en cabeza de HELM FIDUCIARIA S.A.

En virtud del Contrato de Cesión del 5 de octubre de 2009 celebrado entre FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 6 de octubre de 2016 bajo el Registro No. 02146924, se adiciona otro contrato inscrito bajo el Registro: 01351658 y modificado Registro: 01950489 donde al representante legal de los tenedores de bonos ordinarios (HELM FIDUCIARIA S.A.), se hace extensivo con sus efectos a la emisión de bonos subordinados.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.:	00208379
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 75 C N 35 - 18 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA SIBATE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	00208380
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 8 - 99
Municipio:	Sibaté (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA LOS MINISTERIOS
Matrícula No.:	00208382
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 8 A No 6 94
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA DEL SUR
Matrícula No.:	00208383
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 14 A Bis # 54 - 09 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA CENTRAL DE ABASTOS
Matrícula No.:	00208387
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 86 # 24 - 19 Sur Lc 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA CENTRO
Matrícula No.:	00208388
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 12C 15
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA SAN AGUSTIN
Matrícula No.:	00208389
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 9 # 9 -00
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA BARRIO CLARET
Matrícula No.:	00208390
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 26 # 42A - 56 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA AVENIDA SEXTA
Matrícula No.:	00208392
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 6 # 19 A 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.:	00208393
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2018
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 No. 13 - 93
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.:	00208394
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 18 N. 16 38 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR CHOACHI
Matrícula No.:	00208431
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cl 4 No 3 - 44
Municipio:	Choachí (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR UBAQUE
Matrícula No.:	00208434
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 3 N 2 - 05
Municipio:	Ubaque (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR FOMEQUE
Matrícula No.:	00208435
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 5 No 2 - 04
Municipio:	Fómeque (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR PRINCIPAL
Matrícula No.:	00208438
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 17 No 7 - 43 Piso 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR MARTILLO
Matrícula No.:	00208439
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 8 No 16 - 85 P 8
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR PALOQUEMAO
Matrícula No.:	00208440
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 13 # 31 - 48
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO POPULAR C.A.N.
Matrícula No.: 00208441
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 No 57 A - 02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AVENIDA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 00208442
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2017
Categoría: Agencia
Dirección: Av De Las Americas No. 43 A - 32
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR CIUDAD UNIVERSITARIA
Matrícula No.: 00208454
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 # 40 - 00
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR CENTRO ADMINISTRATIVO
Matrícula No.: 00208458
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Av Americas # 32 - 71
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR EL DORADO
Matrícula No.: 00208460
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 # 106 - 39 Lc 160
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO POPULAR FERIA EXPOSICION
Matrícula No.: 00208463
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 36 N. 23A 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR BARRIO RICAURTE
Matrícula No.: 00208465
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 10 # 28 - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR FONTIBON
Matrícula No.: 00208467
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 100 N 20 - 67
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.: 00208468
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 25 # 66 - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 00208471
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 8 No 8 - 32
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL GALERIAS
Matrícula No.: 00208472

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 # 24 - 05
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SUCURSAL CHAPINERO
Matrícula No.:	00208473
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 # 62 - 09
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SAN DIEGO
Matrícula No.:	00208474
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 13 No. 26-74
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR LA CASTELLANA
Matrícula No.:	00208476
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 95 N 47 34
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR MARLY
Matrícula No.:	00208480
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 # 51 - 39
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR VILLAPINZON
Matrícula No.:	00208481
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No 4 - 60
Municipio: Villapinzón (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR LA FLORESTA
Matrícula No.: 00208483
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 68 # 90 - 88 Lc 2002
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR TEUSAQUILLO
Matrícula No.: 00208485
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 35 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR USAQUEN
Matrícula No.: 00208492
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 116 No 7 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR ZONA INDUSTRIAL
Matrícula No.: 00208494
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 68 No. 10 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.: 00208495
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 14 No 81 19 Lc 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA CHIPAQUE
Matrícula No.:	00208941
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 5 N 4 - 36
Municipio:	Chipaqué (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA MUZU
Matrícula No.:	00208942
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 46 A Sur # 52 C 61
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA CAQUEZA
Matrícula No.:	00208943
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 A # 4 - 31
Municipio:	Cáqueza (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR SANS FACON
Matrícula No.:	00232535
Fecha de matrícula:	22 de marzo de 1985
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 15 # 25 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA CAZUCA
Matrícula No.:	00245639
Fecha de matrícula:	18 de septiembre de 1985
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 Aut Sur # 58 - 56
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO POPULAR AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00259511
Fecha de matrícula: 14 de abril de 1986
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 No 12 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA 20 DE JULIO
Matrícula No.: 00338653
Fecha de matrícula: 28 de julio de 1988
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No 22 - 01 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR TOBERIN
Matrícula No.: 00548867
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 1993
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 166 # 20 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR OFICINA SUBA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01687963
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 146 # 106 - 20 Lc 1 - 66
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SANTA FE
Matrícula No.: 01689792
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 85 No 45 - 03 Lc 1 - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA SOACHA
Matrícula No.: 01756902

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	26 de noviembre de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 # 5 - 41 Lc 4,5,6
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA PUNTO 52
Matrícula No.:	01951981
Fecha de matrícula:	28 de diciembre de 2009
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 52 - 23 Lc 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR COGUA
Matrícula No.:	01962500
Fecha de matrícula:	8 de febrero de 2010
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 # 4 - 36
Municipio:	Cogua (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR OF EXTENSION DE CAJA
Matrícula No.:	CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
Fecha de matrícula:	01995777
Último año renovado:	31 de mayo de 2010
Categoría:	2021
Dirección:	Agencia
Municipio:	Cl 20 # 82 - 52 Lc 1 - 75
	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SUCURSAL ARRECIFES
Matrícula No.:	02026737
Fecha de matrícula:	15 de septiembre de 2010
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 N. 69D - 91 Lc 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SUCURSAL CENTRO MAYOF
Matrícula No.:	02049265
Fecha de matrícula:	9 de diciembre de 2010

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 38 Sur # 34 D 50
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA FUSAGASUGA
Matrícula No.:	02077906
Fecha de matrícula:	18 de marzo de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 N 3 56 Av Las Palmas
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	OFICINA AGENCIA VILLA SONIA
Matrícula No.:	02110048
Fecha de matrícula:	17 de junio de 2011
Último año renovado:	2017
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 35 No. 38 A - 85 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR OFICINA EXTENSION DE CAJA
Matrícula No.:	CALLE 64
Fecha de matrícula:	02188717
Último año renovado:	2 de marzo de 2012
Categoría:	2020
Dirección:	Agencia
Municipio:	Cr 7 # 64 - 09
	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR ALTAVISTA
Matrícula No.:	02248852
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 1 # 65D 58 Sur Lc 195
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SANTA LUCIA
Matrícula No.:	02273301
Fecha de matrícula:	13 de noviembre de 2012
Último año renovado:	2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 11 # 10 - 37 Lc 1 -29
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR S.A. AGENCIA PUENTE ARANDA.
Matrícula No.:	02302782
Fecha de matrícula:	12 de marzo de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 No 60 - 72
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA PARQUE 93
Matrícula No.:	02306627
Fecha de matrícula:	22 de marzo de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 11 # 93 - 43
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SUCURSAL TITAN PLAZA
Matrícula No.:	02432034
Fecha de matrícula:	26 de marzo de 2014
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 72 # 80-94 Lc 1016-1017
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR - SUCURSAL SOSIEGO
Matrícula No.:	02442117
Fecha de matrícula:	16 de abril de 2014
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 # 17 - 56 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR - PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	02465348
Fecha de matrícula:	13 de junio de 2014
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 71 D # 6 - 94 Sur Lc 1920

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR UNICENTRO CENTRO COMERCIAL
Matrícula No.: 03303176
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 15 No 124 - 30 Lc 1 0 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR - CENTRO SUBA
Matrícula No.: 03341947
Fecha de matrícula: 23 de febrero de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 140 No. 91 19 Lc 2 103
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.512.434.166.304
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos
período - CIIU : 6412

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de junio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 10:04:26**

Recibo No. AB21162054

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21162054E69D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3412930958502534

Generado el 10 de agosto de 2021 a las 09:01:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969 Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3412930958502534

Generado el 10 de agosto de 2021 a las 09:01:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.) - tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita : como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión . 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos , la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3412930958502534

Generado el 10 de agosto de 2021 a las 09:01:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/09/2020	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 04/03/2021	CC - 79147400	Vicepresidente de Innovación Empresarial

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



banco popular

BANCO POPULAR

www.bancopopular.com.co

PAGARE LARGO PLAZO CREDITOS DE VIVIENDA CUOTA FIJA EN PESOS
(SISTEMA DE AMORTIZACION "CUOTA CONSTANTE – AMORTIZACION GRADUAL
EN PESOS – CIRCULAR EXTERNA 085 DE 2000 DE LA SUPERINTENDENCIA
BANCARIA)

PAGARE LARGO PLAZO No. 089715034115

ENCABEZAMIENTO:

1. DEUDORES: *Hector Jose Cuesta Pardo*
2. VALOR EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA: *\$300.000.000*
3. NUMERO DE CUOTAS MENSUALES: *180*
4. DIA DE PAGO DE LA CUOTA MENSUAL: *17 de cada mes*
5. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: *17/12/2016*
6. VALOR DE LA CUOTA: *\$3.397.549*
7. DESTINO DEL CREDITO: *Vivienda*
8. SEGURO DE VIDA:
PORCENTAJE
9. CIUDAD Y FECHA DE OTORGAMIENTO: *San Jose' del Guaviare 17/11/2016*
D/M/A

Yo(nosotros), deudor(es) relacionado(s) en el numeral uno (1) del encabezado de este pagaré, identificado(s) y actuando en las condiciones que se indican en el espacio para firmas, expresamente declaro(amos) y acepto(amos): **PRIMERA:** Que adeudo(amos) a EL BANCO POPULAR S.A., que en adelante se denominará EL BANCO, la suma señalada en el numeral dos (2) del encabezamiento de este pagaré, cantidad que recibí(mos) a título de mutuo comercial con intereses. **SEGUNDA:** Que pagare(mos) sobre saldos insolutos a mi(nuestro) cargo intereses por mensualidades vencidas a la tasa efectiva del 11.50%. **TERCERA:** Que me(nos) obligo(amos) a pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de EL BANCO POPULAR o de quien represente sus derechos la cantidad mutuada, en sus oficinas, junto con sus intereses, en el numero de cuotas mensuales, iguales y sucesivas expresado en el numeral tres (3) de la parte inicial de este pagare, que tendrán como vencimiento mensual el día de cada mes señalado en el numeral cuatro (4) de la parte inicial de este pagaré, obligándome(nos) a pagar la primera cuota en la fecha indicada en el numeral cinco(5) del encabezamiento documento. El valor de cada cuota mensual que pagare(mos) es el indicado en el



CERTIPOSTAL

— Soluciones Integrales —

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

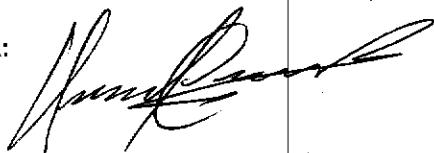
seis (6) del mismo encabezamiento de este pagaré, el cual esta compuesto por la suma necesaria para cubrir la totalidad de los intereses corrientes sobre saldo insoluto a la tasa pactada en el presente pagaré y por la suma que se abona a capital la cual corresponde a la diferencia entre el valor de la cuota señalado en el numeral seis (6) del encabezado de este pagaré y el valor de los intereses corrientes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si hubiere lugar, en la fecha de pago se adicionaran otros gastos o sanciones tales como honorarios, seguros, mora, etc. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las cuotas de cada periodo calculadas como se indico anteriormente serán pagadas en pesos y no variaran una vez establecidas. EL BANCO realizara la aplicación de cada pago en el orden establecido por las disposiciones legales vigentes. **CUARTA:** Que en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pagaré(mos) a EL BANCO incondicional y solidariamente durante ella, intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley a la fecha del pago, liquidados sobre las cuotas vencidas hasta el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial; presentada la cual los intereses moratorios los pagare(mos) sobre el saldo insoluto del capital siendo de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. **QUINTA:** Declaro(amos) que EL BANCO queda facultado para que de acuerdo con lo normado en la ley, dé por extinguido o insubsistente el plazo que falte y exigir judicialmente el pago inmediato del total del saldo pendiente de capital con los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, junto con los intereses adeudados, los honorarios de abogado, las primas de seguro, impuestos y demás gastos de cobro, en caso de ocurrencia de uno cualesquiera de los siguientes: A) Que le diere(mos) a este préstamo una destinación diferente a la enunciada en la respectiva solicitud de préstamo dirigida a EL BANCO. Para este efecto es suficiente el informe rendido por la persona que designe EL BANCO para supervisar la inversión. B) En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas, seguros, gastos, intereses o del capital. C) En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de quien(es) firma(mos) el presente documento. D) En caso de que los bienes que hubiere(mos) dado en garantía del pago de esta obligación y/o de otras que tuviere(mos) contraídas para con EL BANCO se extinguieren o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que a juicio de EL BANCO los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere(mos) contraídas para con ella. E) En caso de que se me(nos) demandare judicialmente por cualquier acción o que se me(nos) embarguen bienes. F) En caso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de cualquiera de nosotros. G) Por señalamiento publico o judicial de cualquiera de nosotros como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales, infracciones o delitos. H) Si no tomo(amos) los seguros a que estoy(amos) obligado(s) por virtud del otorgamiento del presente crédito o no pagare(mos) o reembolsaremos(mos) las respectivas primas. I) En caso de que incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma solidaria, conjunta o separada, hubiere(mos) contraído con EL BANCO. J) Si para la obtención del crédito o del seguro de vida hubiere(mos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error a EL BANCO o a la entidad aseguradora. K) Alteración de la condición patrimonial de cualquiera de nosotros, que a juicio de EL BANCO pueda conllevar el incumplimiento de mi(nuestras) obligación(es). L) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente pagaré. M) Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **SEXTA:** Que autorizo(autorizamos) expresamente a EL BANCO para debitar de cualquier deposito a

mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de EL BANCO por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré. **SEPTIMA:** Que no podré(mos) hacerme(hacernos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita de EL BANCO. **OCTAVA:** Que expresamente declaro(amos) que las garantías hipotecarias que tengo(amos) constituidas o que constituya(mos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor de **EL BANCO**, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro. **NOVENA:** Autorizo(amos) expresamente a EL BANCO para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito. **DECIMA:** Que el destino del crédito que consta en el presente pagaré, es el indicado en el numeral siete (7) del encabezamiento del mismo. **DECIMA PRIMERA:** Que me(nos) obligo(amos) a asegurar el(los) inmuebles que garantizan mi(nuestra) obligación(es) para con EL BANCO contra los riesgos de incendio y terremoto por el valor comercial del inmueble en su parte destructible, así como mi(nuestra) vida por un valor no inferior al saldo de la deuda, en los porcentajes indicados en el numeral ocho (8) de este pagaré. **DECIMA SEGUNDA:** Que son a mi(nuestro) cargo todos los impuestos y gastos que se ocasionen por la suscripción de este título valor. **DECIMA TERCERA:** Que autorizo(amos) irrevocablemente a EL BANCO o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor para reportar, procesar, solicitar suministrar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero (CIFIN) que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, a cualquier otra entidad que suministre o maneje bases de datos o a cualquier entidad financiera todo lo relativo a la información comercial que se disponga en cualquier tiempo y al cumplimiento o no de mis obligaciones presentes, pasadas y futuras en términos legales. **DECIMA CUARTA:** Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

La ciudad y fecha de otorgamiento del presente pagaré son las señaladas en el numeral nueve (9) de la parte inicial del mismo.

Para constancia de lo anterior firmo (amos).

FIRMA:



FIRMA:

NOMBRE DEUDOR: *Hector Jose Cuervo Pardo*
 C.C. O NIT DEUDOR: *19.339.528*
 NOMBRE DE QUIEN FIRMA: *Hector Jose Cuervo*
 C.C. DE QUIEN FIRMA: *19.339.528*

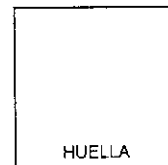
CALIDAD DE QUIEN FIRMA:

Nombre Propio ☒
 Representante Legal ☐
 Apoderado ☐



DIRECCION Y TELEFONO:

NOMBRE DEUDOR:
 C.C. O NIT DEUDOR:
 NOMBRE DE QUIEN FIRMA:
 C.C. DE QUIEN FIRMA:
 CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
 Nombre Propio ☐
 Representante Legal ☐
 Apoderado ☐



HUELLA

DIRECCION Y TELEFONO:

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

ANTE LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN JOSÉ GUAVIARE - GUAVIARE

Compareció

Hector Jose
Cuesta Pardo

Tiempo C.C.

19339528

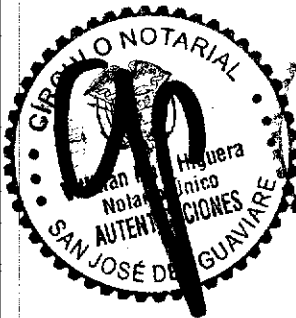
de

Bogotá D.C.

quien firma este documento, de lo cual doy Fé.

[Firma]
San José del Guaviare * Firma

02 NOV 2016



CERTIPOSTAL

Soluciones Integrales

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. 002519



banco popular

www.bancopopular.com.co

BANCO POPULAR

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉS LARGO PLAZO CUOTAS FIJAS EN PESOS (SISTEMA DE AMORTIZACION "CUOTA CONSTANTE – AMORTIZACION GRADUAL EN PESOS – DE LA CIRCULAR EXTERNA 085 DE 2000 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA)

Señores
BANCO POPULAR
Ciudad

Referencia: Carta de instrucciones para el diligenciamiento del Pagaré Largo Plazo No. 89715034115

Apreciados señores:

Yo (Nosotros) el (los) abajo firmante(s), autorizo(amos) expresamente al **BANCO POPULAR**, en adelante **EL BANCO**, para llenar los espacios que se han dejado en blanco en el pagare citado en la referencia, complementándolo en todas sus partes. El título valor podrá ser llenado sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Se diligenciará en el momento del desembolso o aplicación del crédito citado en la referencia, o en la fecha en que **EL BANCO** lo considere conveniente.
2. En cuanto al número del pagaré, corresponderá al mismo citado en la referencia de esta carta, que es el que identifica el crédito.
3. En cuanto a los deudores, el espacio del encabezamiento será llenado con el(los) nombre(s) del(los) firmante(s) del pagaré o en caso de representación, con el(los) nombre(s) de la(s) persona(s) representada(s).
4. El espacio en blanco destinado al monto del crédito, deberá ser diligenciado con la suma de dinero en moneda legal colombiana que corresponda a la cuantía inicial del crédito.
5. El espacio en blanco destinado al número de cuotas mensuales, será igual al número de meses que constituyen el plazo para la cancelación del crédito a mi (nosotros) otorgado por **EL BANCO**.
6. El espacio reservado para la tasa de interés del crédito que se instrumenta mediante el pagaré, deberá ser diligenciado con la tasa de interés que al préstamo haya asignado el **BANCO POPULAR** al momento de su desembolso en el documento de liquidación del crédito.
7. El espacio en blanco destinado a colocar el día del vencimiento mensual de las cuotas de amortización, será diligenciado con el día que corresponda a la fecha de pago de la primera cuota según el numeral 7 de la presente carta.
8. En cuanto a la fecha de pago de la primera cuota, el espacio en blanco será llenado con la fecha que corresponda, contado un (1) mes desde la fecha de desembolso o aplicación del crédito.
9. El valor de la cuota mensual que pagaré(amos) a **EL BANCO** deberá ser diligenciado con la suma de dinero que la misma establezca aplicando el sistema de amortización "cuota constante (Amortización gradual en pesos)" establecida en la Circular Externa 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria.
10. En cuanto al destino del crédito, se diligenciará con el indicado por mí(nosotros) en la de crédito presentada a **EL BANCO**.



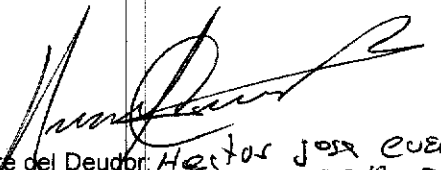
CERTIPOSTAL

— Soluciones Integrales —

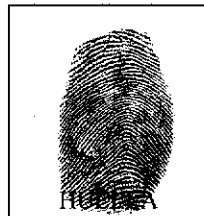
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

11. En el espacio reservado para el seguro de vida, se colocará(n) el(los) nombre(s) del(los) suscriptor(es) del pagare cuya vida deba estar asegurada por solicitud de **EL BANCO** y en los porcentajes indicados por ésta.
12. El espacio en blanco destinado a la ciudad de otorgamiento del pagare, se deberá diligenciar con aquella ciudad en la que haya presentado la solicitud de crédito.
13. **EL BANCO** queda facultado para colocar como fecha de otorgamiento del título valor, la del desembolso o aplicación del crédito.
14. Declaro que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de las presentes instrucciones.

Para constancia se firma en San José del Guaviare a los 11/11/2016

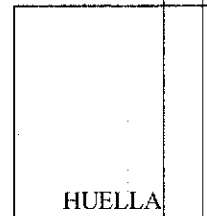
Firma: 
 Nombre del Deudor: Hector Jose Cuervo Pardo
 C.C. o NIT deudor: 19.339.528
 Nombre de quien firma:
 Calidad de quien firma:

Nombre propio ☒
 Representante Legal ☐
 Apoderado ☐



Firma:
 Nombre del Deudor:
 C.C. o NIT deudor:
 Nombre de quien firma:
 Calidad de quien firma:

Nombre propio ☐
 Representante Legal ☐
 Apoderado ☐



HUELLA

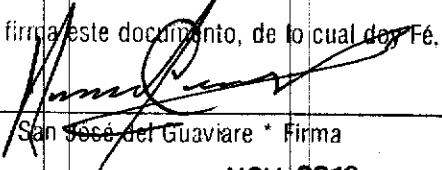
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

ANTE LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN JOSÉ GUAVIARE - GUAVIARE

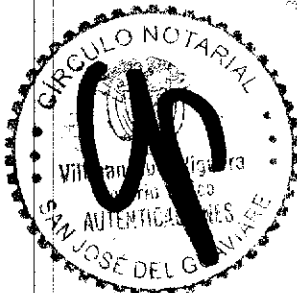
Comparecencia Hector Jose Cuervo Pardo

Titular C.C. 19339528 de Bogota D.C.

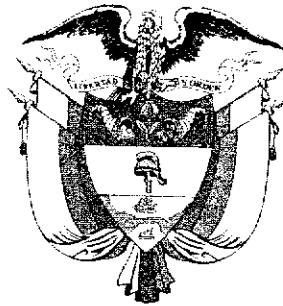
quien firma este documento, de lo cual doy Fé.


 San José del Guaviare * Firma

02 NOV 2016



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

Carrera. 22 N° 10-23 Barrio La Esperanza

COPIA PRIMERA

NUMERO 1560

DÍA 13

MES OCTUBRE

AÑO 2016

ACTO

COMPRAVENTA HIPOTECA

COMPRA: HECTOR JOSE CUESTA PARDO

VENDE: JOSE GREGORIO CARRILLO ZANABRIA

BANCO POPULAR

Villinan Ruiz Higuera
Notario



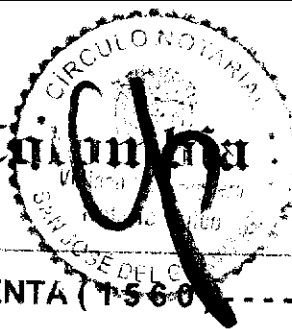
CERTIPOSTAL

Soluciones Integrales

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519



República de Colombia



Aa036422094

ESCRITURA NÚMERO:- MIL QUINIENTOS SESENTA (1560) -----

CLASE DE ACTO:- ----- CÓDIGO -

COMPRAVENTA. ----- 0125 ---

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA.- - 0204. ---

CÓDIGO CATASTRAL:- 01-00-0045-0038-000.-----

MATRICULA INMOBILIARIA:- 480-4049.-----

CUANTÍA:- VENTA: \$500.000.000.00; HIPOTECA:- \$300.000.000.00.-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN:- JOSE GREGORIO CARRILLO ZANABRIA, HECTOR JOSE CUESTA PARDO y EL BANCO POPULAR S.A. REPRESENTADO POR LA SEÑORA MARÍA ANGÉLICA CORREA GARCÍA.- NIT.: 860007738-9 ----

En la ciudad de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare, República de Colombia,, a los trece (13) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016); ante mí **VILLINAN RUIZ HIGUERA**, Notario Único de este Círculo, comparecieron de una parte **JOSE GREGORIO CARRILLO ZANABRIA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de San José del Guaviare (Guaviare), identificada con la cédula de ciudadanía número 18.261.771, expedida en Puerto Carreño – Vichada de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien (es) en adelante se denominará (n) **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)**; y de otra parte el (la) (los) Señor (a) (es) **HÉCTOR JOSÉ CUESTA PARDO**, mayor de edad, vecino (a) y residente en la ciudad de San José del Guaviare, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número . 19.339.528, expedida en Bogotá D.C. de estado civil casado con sociedad conyugal vigente con la señora **MYRTHIAN JEANETH HERNANDEZ GRANADOS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.788.707, expedida en Bogotá D.C., quien(es) en adelante se denominará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** manifestó (aron) que ha(n) celebrado el presente contrato de compraventa que se expresa en las siguientes: -----

CLAUSULAS

PRIMERA:- -----
EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) por medio del presente documento tra (n) a título de venta a favor de EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES), quien su turno adquiere (n) de aquél (los) al mismo título, el pleno derecho de posesión que EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) tiene (n) y ejerce (n) sobre



República de Colombia

10474PDP7C7G97aP

17/05/2016



0187041014



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

08/06/2016 10484Ka79UJA2AXG

Cadenia S.A. No. 89033392

siguiente (s) inmueble(s): Una casa de habitación junto con el lote sobre la cual se encuentra construida, situada en la Calle diez (10), número veintidós, veinticuatro, veintiocho (22-24-28), del Barrio La Esperanza, de la ciudad de San José del Guaviare. -----

Un predio urbano, junto con la casa de habitación en el construida, ubicado en la calle diez (10), número veintidós, veinticuatro, veintiocho (22-24-28), del Barrio la Esperanza, de la ciudad de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare, inscrito en catastro bajo el número 01-00-0045-0038-000, cuenta con una extensión superficial de CIENTO DOCE METROS CUADRADOS (112.00M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

NORTE: En extensión de ocho metros (8.00), con la calle diez (10).-----

ORIENTE: En extensión de catorce metros (14.00), con predios del señor Luis Gonzaga Acevedo Vélez.-----

SUR: En extensión de ocho metros (8.00), con predios de la señora Mirthian Yaneth Hernández.-----

OCCIDENTE: En extensión de catorce metros (14.00), con predios de la señora Mirthian Yaneth Hernández y cierra.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-4049 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare y Cédula Catastral No. 01-00-0045-0038-000.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: A pesar de las medidas y áreas indicadas el (los) inmueble (s) materia del presente contrato se vende (n) como cuerpo cierto.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que dentro de la presente compraventa se incluyen todos los aumentos, construcciones y mejoras del (los) inmueble(s), así como los frutos tanto naturales como civiles que el (los) inmuebles generen, así como los bienes que se puedan reputar inmuebles que le sean inherentes a éste (os) por destinación, accesión y/o adhesión.-----

PARÁGRAFO TERCERO: Que la venta sobre el (los) inmueble (s) aquí descrito (s) y alinderado (s), comprende no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo del propietario sino también los de aquellos destinados a su uso y

PARÁGRAFO CUARTO: A este inmueble le corresponde el folio de inmobiliaria No. 480-4049 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público





República de Colombia



Aa036793979

- 2 -

José del Guaviare y Cédula Catastral No. 01-00-0045-0018-000. -----

SEGUNDA.- TRADICIÓN. EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) Señor (a) (es) José Gregorio Carrillo Sanabria adquirió (eron) el inmueble por transferencia que a título de compraventa le (s) efectuara (n) el (la) (los) señora Teresa Pardo de Cuesta, mediante la Escritura Pública Número Ochocientos Siete (807) del Siete (07) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016) de la Notaría Única de San José del Guaviare, la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 480-4049 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare. -

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio acordado por las partes por la presente compraventa es la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.000,00 M/CTE)**, que EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) ha (n) pagado y pagará(n) a EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) así: -----

a.- La suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000,00)** que EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) pagó (aron) a EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) quien (es) los declara(n) recibidos a satisfacción. -----

b.- El saldo, es decir la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000,00 M/CTE)** será pagada con el producto de un crédito hipotecario para financiación de vivienda individual de largo plazo aprobado por el BANCO POPULAR S.A a favor de EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) y será desembolsado a favor de EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES), una vez se haya registrado correcta y debidamente la presente escritura pública de Compraventa y de hipoteca del (los) citado (s) inmueble (s) a favor de BANCO POPULAR S.A, y se le haya entregado la primera copia de la misma junto con el (los) Certificado de Libertad y Tradición del (los) inmueble (s) en el cual conste el registro de la presente compraventa y el (los) inmueble (s) aparezca (n) correctamente hipotecado(s) a favor de BANCO POPULAR S.A., y en caso de existir, haya sido cancelada la hipoteca en mayor extensión en la prorrata correspondiente al (los) inmueble objeto de la venta y éste (os) se encuentre (n) libre (s) de todo gravamen o limitación al dominio. -----

PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago pactada, EL (LA) (LOS) VENDE



República de Colombia

10473P7C7G9XaPXP

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10473P7C7G9XaPXP



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

10484XaX24Xa2AUA

08/05/2016

Cadenas S.A. NE.800303340

(A)(ES), renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse, y en consecuencia las partes EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) y EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) otorga(n) el presente título firme e irresoluble. -----

CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO. EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) garantiza (n) que no ha (n) enajenado a ninguna persona el (los) inmueble (s) materia de la presente escritura pública del (los) cual(es) tiene (n) el dominio y la posesión tranquila, y declara (n) que hace (n) su entrega libre de registro de demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio no embargable de familia, afectación a vivienda familiar, condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, hipotecas y, en general, libre de limitaciones o gravámenes, obligándose EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) en todo caso al saneamiento de lo vendido ya sea por evicción o por vicios ocultos, según los casos de ley que pudieran afectar el derecho de dominio y/o la posesión que por este público instrumento transfieren a favor de EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES). -----

QUINTA.- ENTREGA Y PAZ Y SALVOS. EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) hace(n) entrega real y material del (los) inmueble (s) a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) en la misma fecha de la firma de la presente Escritura Pública, quien (es) recibe (n) el (los) inmueble (s) a satisfacción y paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones y cuotas de administración de la copropiedad. En cuanto a servicios públicos, el (los) inmueble (s) cuenta(n) con los servicios de energía eléctrica, gas natural, acueducto y alcantarillado los que se encuentran a paz y salvo por concepto de instalación y facturación por consumos hasta la fecha de suscripción del presente instrumento. Los impuestos prediales, impuestos de valorización, las contribuciones, costos y gravámenes respecto del (los) inmueble (s) vendido (s) que se causen, liquiden o hagan exigibles así como los de administración a partir de la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa, serán de cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES). -----

SEXTA. GASTOS. Los gastos notariales a que dé lugar la escritura pública en de la compraventa que por el presente contrato se vende, serán cubiertas mitades entre EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) y EL (LA) (LOS) COMPR.





República de Colombia



Aa036793980

-3-

(A) (ES) Los gastos de inscripción de la compraventa en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos, será(n) por cuenta de EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES). Los gastos que se ocasionen por la Retención en la Fuente será(n) por cuenta de EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES). Los gastos notariales y de inscripción en el registro que se generen por la constitución de hipoteca y su posterior cancelación son de cuenta de EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES). -----

SÉPTIMA.- EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) manifiesta (n) que identifica (n) claramente las especificaciones, ubicación, calidades, estado, condiciones y extensión superficiaria del (los) inmueble (s) objeto del presente contrato, de manera tal que declara (n) que lo ha (n) recibido a su entera satisfacción. -----

OCTAVA. Agregan las partes EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) y EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) que con la firma de esta escritura se da estricto cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre las partes y las modificaciones que la misma haya tenido. -----

PARÁGRAFO: Igualmente manifiestan las partes EL (LA)(LOS) VENDEDOR (A)(ES) y EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) que ha(n) leído cuidadosa y detalladamente el contenido de la presente escritura, su(s) nombre(s), identificación, estado civil, descripción, cabida, linderos del (los) bien (es) objeto de la compraventa, así como el precio y la forma de pago, y que cualquier aclaración, modificación o reforma a la misma será(n) de su responsabilidad y los gastos que se generen serán de su cuenta. -----

NOVENA. Bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Bancaria de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos y con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en las normas antes mencionadas, tanto por EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A)(ES) como EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) expresamente declara(n) lo siguiente sobre el (los) b objeto del presente instrumento público: -----

a.-) Que los bienes y/o recursos que entrega(n) no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma



1834172



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

que lo modifique o adicione ni admitirá que terceros efectúen pagos con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. -----

-----**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**-----

-----**LEY 258 DE 1996 MODIFICADA LEY 854 2003**-----

Nuevamente se hace presente el señor: **JOSE GREGORIO CARRILLO ZANABRIA**, de las condiciones civiles antes mencionadas e indagado por el Notario, quien manifestó: - Que el inmueble que transfiere NO está sometido a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, ni tiene constituido PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, por lo tanto tiene plena disponibilidad del mismo. -----

Nuevamente se hace presente el señor: **HECTOR JOSE CUESTA PARDO**, quien manifiesto ser de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, con la señora **MYRTHIAN JEANETH HERNANDEZ GRANADOS**, e indagado por el Notario, quien manifestó: - Que el inmueble que adquiere, lo somete a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR en su favor y en el de su cónyuge. -----

SEGUNDO ACTO

MINUTA DE HIPOTECA PARA CRÉDITO INDIVIDUAL

Comparece (n) nuevamente, el (la)(los) Señor (a)(es) **HECTOR JOSÉ CUESTA PARDO**, mayor de edad, vecino (a) y residente en la ciudad de San José del Guaviare, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.339.528, expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** y declaró (ron): ---
PRIMERO.- CONSTITUCIÓN HIPOTECA. Que por medio del presente instrumento constituyen **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** en favor del **BANCO POPULAR S. A.**, en adelante **EL BANCO** sobre el (los) inmuebles que ha (n) adquirido a través de esta misma escritura por compra hecha a **JOSÉ GREGORIO CARRILLO ZANABRIA**, consistente en: Una casa de habitación junto con el lote sobre la cual se encuentra construida, situada en la Calle 10 Número 22-24/2° Barrio La Esperanza, de la ciudad de San José del Guaviare, cuya descripción, cabida medidas, linderos generales y particulares, e identificación son los que





República de Colombia



Aa036793981

-4-

constan en la compraventa o transferencia que forma parte de éste instrumento y que para todos los efectos prácticos, legales, jurídicos y judiciales se entienden idénticamente reproducidos en el presente acto de hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía en favor del Banco Popular S. A. -----

A este (os) inmueble (s) les corresponden el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. (s) 480-4049 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare y Cédula Catastral No. 01-00-0045-0038-000. -----

SEGUNDO.- OBJETO DE LA HIPOTECA.- Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento tiene por objeto garantizar a EL BANCO todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que tuviera o llegare a tener EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S) directa o indirectamente, separada o conjuntamente a favor de EL BANCO, por cuantía ilimitada, ya sea por préstamos, intereses, comisiones, reajustes o por cualquier otra causa, sea que consten en pagaré (s) u otro (s) título (s) valor (es), o en cualquier documento (s) público o privado. -----

TERCERO.- Declara (n) además: -----

A)- Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el (los) inmueble (s) con todas sus anexidades, mejoras, construcciones y adecuaciones futuras, frutos y dependencias existentes o que reciba (n) el (los) bien (es) dado (s) en garantía y se extiende a todos los aumentos que reciba (n), así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes, así como los bienes que se puedan reputar inmuebles que le sean inherentes a éste (os) por destinación, sucesión y/o adhesión. -----

B)- Que el (los) inmueble (s) que por este instrumento hipoteca (n), es (son) de su exclusiva propiedad, lo (s) posee (n) real y materialmente y lo (s) garantiza(n) libre (s) de todo gravamen, limitación del dominio, demanda, pleito pendiente, censo, condición resolutoria o circunstancia que lo (s) ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. -----

C)- Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravame su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación (es) que (n) el instrumento se garantice (n) si hubiere lugar a ello; -----



República de Colombia

10471G9KAPXP7P7C

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

08/06/2016 10:18:12AM 2aX2V74

D)- Que se compromete (n) a entregar a **EL BANCO** la primera copia de esta escritura de Hipoteca y un Certificado de Libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al círculo registral del inmueble hipotecado en que conste este gravamen, a satisfacción de **EL BANCO**, máximo en un término de noventa (90) días hábiles a partir de la firma de esta Escritura, -----

E)- Que en caso de acción judicial se adhiere al nombramiento que de secuestre haga **EL BANCO**, de acuerdo con lo establecido en la numeral cuarto del Artículo 9o. del Código de Procedimiento Civil o en las normas que lo adicionen, modifiquen o aclaren y renuncian al derecho establecido en el Artículo 520 del mismo Código. -

F)- Que **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)**, desde ahora confiere (n) poder especial, amplio y suficiente a **EL BANCO POPULAR** para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura por intermedio de cualquiera de sus representantes legales o apoderados generales firme la escritura pública en su representación y a nombre del mismo **BANCO**, en la cual solicite al Notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **EL BANCO POPULAR S.A.**, cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder del mismo **BANCO** bastará con la manifestación que este haga de la pérdida o destrucción a nombre y en representación de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)**. Esto de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Uno (81) del Decreto Novecientos Sesenta (960) de Mil Novecientos Setenta (1970).-----

CUARTO.- SEGUROS.- Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** se obliga (n) a mantener a favor de **EL BANCO**, seguros de incendio, rayo y terremoto sobre el (los) inmueble (s) que hipoteca (n) por una cantidad que equivaldrá al valor destructible del (los) mismo (s) de acuerdo con su valor comercial y seguro de vida por una cantidad no inferior al valor de la (s) deuda (s) de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)**. Si **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** no cumpliera (n) con esta obligación, **EL BANCO** queda autorizado desde ahora para tomar los mencionados seguros por cuenta de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** y para cargarle el valor de las primas mensuales, junto con las cuota amortización de la respectiva obligación. En caso de mora, **EL BANCO** podrá





República de Colombia



Aa036793983



existan sin cancelar cualquiera de tales deudas u obligaciones. -----

Presente: **MARÍA ANGÉLICA CORREA GARCÍA**, mayor de edad, vecina esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número **41.213.713**, expedida en San José del Guaviare, (Guaviare), quien mediante el presente Público Instrumento obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, con NIT.: **860.007.738-9**, establecimiento bancario con existencia legal y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en su condición de Apoderada, calidad que acredita según consta mediante Poder Otorgado por escritura pública número ciento sesenta y tres (163) del diecinueve (19) de Enero de dos mil doce (2.012), de la Notaria cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de él se expidan, y declaro que en tal carácter acepta el contrato de hipoteca abierta constituida en este instrumento público a favor del mencionado **BANCO POPULAR S.A.** entidad que representa. -----

Acto seguido comparece nuevamente el señor **HECTOR JOSE CUESTA PARDO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **19.339.528**, expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de su cónyuge, la señora **MYRTHIAN JEANETH HERNANDEZ GRANADOS**, identificada con la cedula de ciudadanía número **41.788.707**, expedida en Bogotá D.C. según poder especial amplio y suficiente, el cual se protocoliza en dos (2) folios útiles con el presente instrumento público, mediante el cual da su consentimiento en la constitución de la garantía hipotecaria que a favor del Banco Popular S.A. ha realizado el señor **HECTOR JOSE CUESTA PARDO**, al haberse Afectado a Vivienda Familiar el inmueble adquirido. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -----

Nuevamente se hace presente el señor: **HECTOR JOSE CUESTA PARDO**, de las condiciones civiles antes mencionadas e indagado por El Notario, quien manifestó: Que el inmueble que adquiere lo somete a AFECCIÓN A VIVIENDA FAI en su favor y en favor de su cónyuge, la señora **MYRTHIAN JE HERNANDEZ GRANADOS**. -----

PAZ Y SALVO: -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



17/05/2016 104740XP7C708PaP



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

10483X247A2AU4pX

08/05/2016

Cedencia S.A. Val. Vigencia

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto impuesto predial de 2016. Para tal efecto se protocoliza.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (GUAVIARE), NIT. 800103180-2, SECRETARÍA DE HACIENDA, PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO NÚMERO 0017721, LA TESORERA MUNICIPAL HACE CONSTAR QUE:- El predio con código catastral 01-00-0045-0038-000 ubicado:- en C 10 22 24 28 BARRIO LA ESPERANZA, con área de terreno 112.00M2 y área construida 222.00.M2, Con avalúo catastral de \$91.210.000.00, para la vigencia 2016, a nombre de **PARDO CUESTA TERESA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.536.021 Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial hasta **Diciembre 31 de 2016**. Se expide en San José del Guaviare, el 26 de Abril de 2016. -----

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial código de barras Aa 036422094, Aa 036793979, Aa 036793980, Aa 036793981, Aa 036793982, Aa 036793983 Y Aa 036793988. -----

Derechos notariales y recaudos se liquidan conforme lo dispone el Decreto 1681 del 16 de septiembre 1996, y Resolución Número 0726 del 29 de Enero de 2.016, modificada mediante la Resolución número 1855 del 25 de Febrero del año 2016.-

\$2.487.000.00.- Superintendencia y Fondo: \$38.600.00.- IVA \$428.336.00.-

RETEFUENTE:- \$5.000.000.00 -----

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, números de cédula de ciudadanía y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico. Declaran que toda la información es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que El Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones. -----

Leído el presente instrumento público a los comparecientes y advertidos de su registro, que deberá realizarse dentro de los 90 días siguientes al otorgamiento de esta escritura, esto de conformidad con el artículo 32 del decreto 1250 de 1994 aceptan aprueban y firman conmigo y ante mí El Notario, de todo lo cual doy fe. **AUTORIZO.-**



SEXTO.- RÉGIMEN APLICABLE.- Que EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S) acepta (n) que la(s) obligación(es) garantizada(s) con esta hipoteca contraída(s) bien sea en Unidades de Valor Real UVR o en moneda legal colombiana, quedan sujetas según el caso a las normas que rigen o llegaren a regir el sistema UVR o el sistema en moneda legal colombiana y también a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que sean aplicables a los préstamos contraídos según la modalidad de Unidades de Valor Real UVR o en moneda legal colombiana. Por tanto EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S) desde ahora acepta (n) como obligación (es) a su cargo el (los) reajuste (s) periódico (s) efectuado (s) por EL BANCO en materia de capital sobre el valor de dicha (s) obligación (es) a cargo de EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S) por causa de la variación del índice de precios al consumidor certificada por el DANE y aceptan, además, que la conversión de dichas obligaciones adquiridas en Unidades de Valor Real UVR a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, de que tratan la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones concordantes y en todas aquellas disposiciones que las modifiquen, aclaren o adicionen. -----

SÉPTIMO.- CESIÓN.- Que EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S) faculta (n) a EL BANCO para ceder tanto la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento, título o documento representativo de su (s) obligación (es) a favor de EL BANCO garantizada (s) con la presente hipoteca.-----

OCTAVO.- GASTOS Y CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA.- Que son de cargo de EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S), los gastos a que diere lugar el cumplimiento y perfeccionamiento de este contrato y el otorgamiento de la presente Escritura, su registro, anotación y cancelación cuando llegare el caso, los de una copia registrada para EL BANCO y los de un certificado de libertad del (los) inmueble (s) hipotecado (s), con la constancia del registro de esta hipoteca, documentos que permanecerán en poder de EL BANCO hasta la cancelación de esta garantía. -----

NOVENO.- Que la presente hipoteca garantiza el pago de las obligaciones a cargo de EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S) hasta su completa cancelación en virtud de efectivo de ellas, y por lo tanto cubre las obligaciones originales y se extiende prórrogas, modificaciones, novaciones y ampliaciones y permanecerá vigente m

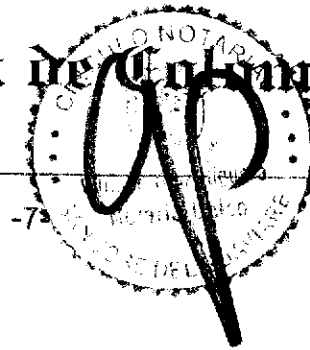




República de Colombia



Aa036793988



LOS COMPARECIENTES,

Tubulio
JOSE GREGORIO CARRILLO ZANABRIA
C.C. 18.261.771 *810* *COCCB 70*
Dirección: calle 19 # 19 A86
Teléfono: 320 496 7448
Ocupación: Comerciante.



Huella
Índice Derecho

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE SU CÓNYUGE,
LA SEÑORA MYRTHIAN JEANETH HERNANDEZ GRANADOS

Myrthian
HECTOR JOSÉ CUESTA PARDO
C.C. 19.339.528 *extra*
Dirección: calle 10 # 22-28
Teléfono: 310 267 3326
Ocupación: Abogado



Huella
Índice Derecho

QUIEN ACTÚA EN ESTE ACTO EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO PO
S.A. OFICINA SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.-



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

República de Colombia

10473P7C7G80aPX0

17/05/2016



Ca1804108

10483X247A2AU9aX

08/06/2015

10483X247A2AU9aX

Cadenas

MARIA ANGÉLICA CORREA GARCIA
C.C. 4123013

Dirección: Calle 9 #23-82

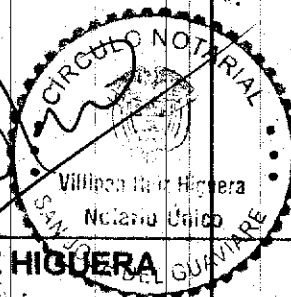
Teléfono: 3114443427

Ocupación: Gerente



Huella
Índice Derecho

[Handwritten signature]

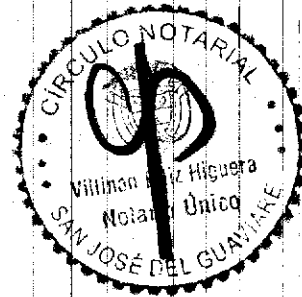


VILLINAN RUIZ HIGUERA
Notario Único

Elaboró: Walter R.
Vo.Bo. *[Signature]*

Es Fiel y Primera (11) (la) copia de la escritura Pública
Número 1560 de fecha 13 de octubre de 20 16 tomada
de su original la que expido y autorizo en Diecisiete (17)
hojas (copia con destino a) El Banca Popular
S.A.

ESTA COPIA... PARA EL PAGO DE LA
OBLIGACIÓN DE... EL ART. 80, DEL DECRETO 980 DE 1970
dado en San José del Guaviare- Guaviare a los 19 días del mes 09 de 2016



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519



NIT: 309103180-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL

PAZ Y SALVO - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

UN GOBIERNO DE ACCION PAZ

LA TESORERIA MUNICIPAL

HACE CONSTAR QUE

Usuario: LCATELLANOS

Número de Paz y Salvo

0017721

predio con código catastral : **01-00-0045-0038-000**

ubicado en : **C 10 22 24 28 BARRIO LA ESPERANZA**

área de terreno **112** , Hectáreas **0** y área construida **222** M²

valor catastral de **\$91,210,000** , para la vigencia **2016** a nombre de del(os) siguiente(s) propietario(s):



NOMBRE	NIT/C.C.	TIPO DOC.	%
TERESA	26536021		100

encuentra(n) a paz y salvo por concepto de IMPUESTO PREDIAL hasta **Diciembre 31 de 2016**
expedido en San José del Guaviare, el **26 de Abril de 2016**

JULIA VERGARA GIRALDO

17/05/2016 104710998XP7PTC

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial



Ca187041016



CERTIPOSTAL

Soluciones Integrales

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. 002519

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 18:261-771
CARRILLO ZANABRIA

APELLIDOS JOSE GREGORIO

NOMBRES

[Signature]

[Portrait Photo]

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Unica del Distrito de San José
del Cantón - Guayaquil
VILLIVAN RUIZ INQUERA
11 OCT 2016
Es fiel Copia Tomada del Original



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02 NOV-1972
PUERTO CARREÑO
(VICHADA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-FEB-1991 PUERTO CARREÑO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Fingerprint]

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

[Barcode]

A-5400100-00206363-M-0018261771-20091226 0019357206A 1 1910574309

17/05/2016 10473P7C7G80aPXP

República de Colombia

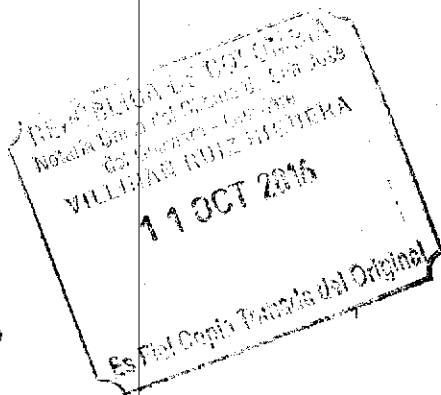
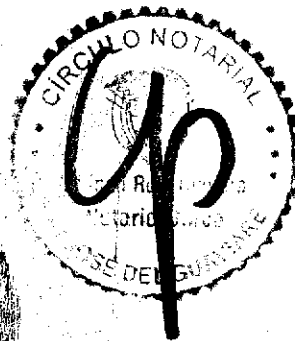
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificados y documentos del archivo notarial



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE IDENTIFICACION

NÚMERO 41.700.707
FINANDEZ GRANADOS

MYRTIAN JEANETH



FECHA DE NACIMIENTO 11 OCT 1958

HOGOTA D.C.
(CUMENAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTADIA A1 F
G.S. III G.S. VI

OR AGO 10 HOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REQUISITARIO NACIONAL
CALLE 100 No. 100-100



A 6-00100 0010000 1 0041 2017/07 00001120 00004732200A 1 10 11:300



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

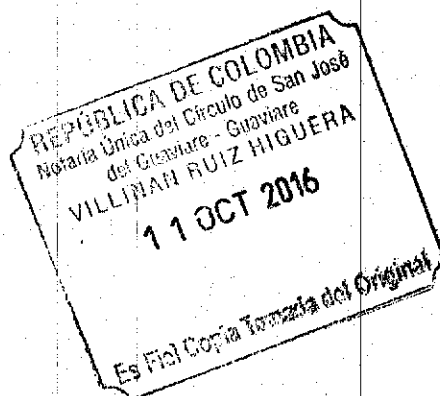
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **19339528**

CUESTA PARDO
APELLIDOS

HECTOR JOSE
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-OCT-1958**
PALERMO
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

18-MAY-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUGUE ESCOBAR



CERTIPOSTAL

Soluciones Integrales

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 002519



Bogotá, D.C. 13 de Enero de 2016

Señor:
HECTOR JOSE CUESTA PARDO
Ciudad

REF: PREAPROBACION CREDITO HIPOTECARIO INDIVIDUAL EN PESOS

Apreciado Señor:

Nos complace informarle que el pasado 29 de Diciembre de 2015, el Comité Nacional de Crédito le PREAPROBÓ la solicitud de crédito hipotecario individual en pesos, en las siguientes condiciones:

Modalidad:	CREDITO HIPOTECARIO INDIVIDUAL EN PESOS
Deudores solidarios:	HECTOR JOSE CUESTA PARDO C.C 19,339,528
Valor a financiar hasta:	El 70% del valor total del inmueble sin exceder la suma de Trescientos Cincuenta Millones de Pesos MCTE- \$350,000,000
Inmueble a financiar:	Inmueble por definir en Ciudades Principales y dando cumplimiento a las políticas de financiación ver Anexo 01 que hace parte integral de la presente comunicación.
Plazo Hasta:	Ciento Ochenta (180) Meses
Amortización:	Mes Vencido
Costo Financiero:	El máximo permitido por Ley (Resolución Externa No 8 de Agosto 18 de 2006 del Banco de la Republica) y la vigente al momento del desembolso del Crédito.
Garantía:	Hipoteca abierta en primer grado y sin límite de cuantía sobre el inmueble a financiar.
Seguros:	Póliza de Incendio y Terremoto que ampare el inmueble hipotecado. Póliza de seguro de vida Grupo Deudores que ampare a todos los deudores solidarios.

Esta PREAPROBACIÓN cuenta con vigencia para su utilización hasta el día 29 de Junio de 2016.

Una vez definido el inmueble, el cliente deberá enviar avalúo comercial del inmueble practicado por Avaluados autorizado por el Banco:

1. ISA LTDA – contacto: José Jaime Luna / Catalina Franco Tel: (1)3230450. Bogotá avaluoshipotecarios@isainmobiliaria.com.co Cel. 3102170632
2. Carlos Alberto Salazar - Tel: (1) 2484028 - Cel. - 310-2305105
3. ÁGORA – contacto: Guillermo Velázquez Tel: 300-2182997

El Banco Popular realizará la evaluación y verificación de la calidad del inmueble adquirir. En el evento que esta no cumpla con los requisitos exigidos, podrá presentar otros inmuebles, dentro de la vigencia mencionada.

Con el fin de iniciar el trámite para perfeccionar la operación y la constitución de las garantías, les solicitamos enviar los siguientes documentos:

PARA ESTUDIO DE TITULOS PREVIO A ELABORACION DE CONTRATO DE HIPOTECA:

- Copia del recibo de consignación por concepto de estudio de títulos: por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000,00)** en la Cuenta Ahorros del Banco de Bogotá No. 007261506 cód. **Numero de documento de identidad del cliente a nombre de GABRIEL ROJAS BARRAGAN** (Abogado Externo).
- Avalúo Comercial del Inmueble practicado por evaluador autorizado.
- Promesa de Compraventa aportar copia de la misma.
- Certificado de Libertad y Tradición con vigencia no mayor a 30 días del inmueble a adquirir (Folio de Matricula Inmobiliaria)
- Escrituras de los últimos 10 años del inmueble.
- **Copia auténtica del reglamento de propiedad horizontal** (Apartes de linderos especiales, generales, descripción de zonas comunes y linderos de las mismas, si estos aplican), de acuerdo al DECRETO 1069 del 26 de mayo 2015. – si aplica.
- Boletín de nomenclatura urbana o certificación catastral
- Constancia de pago del impuesto predial últimos cinco años incluyendo el actual.
- Paz y Salvo de Valorización del año en curso.
- Paz y salvo de Administración del inmueble – si aplica.
- Constancia de pago del último recibo de cada uno de los servicios domiciliarios del inmueble.
- Certificado de existencia y representación legal del vendedor, proveedor (si es persona jurídica)

Calle 72 No 10-70 Torre A Piso 11 Teléfono 3198080-Bogotá-Colombia



17/05/2016 10475PaCXP7C7G9C

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



CERTIPOSTAL
— Soluciones Integrales —
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519



ESTE ES SU BANCO

- Licencia de construcción si el inmueble es nuevo
- Permiso de ventas si el inmueble es nuevo
- Estado civil actual del vendedor en comunicación escrita (Persona Natural)

PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE HIPOTECA:

- Firma del pagare por parte de los deudores solidarios, quienes deben presentarse en nuestra Oficina **SAN JOSE DEL GUAVIARE** con sus respectivos documentos de identificación, previa cita.
- Carta de Autorización para incluir este inmueble dentro de nuestra póliza colectiva de bienes o póliza de seguro de incendio y terremoto que ampare el bien hipotecado y en donde figure el Banco Popular como beneficiario de la misma, en cuyo caso además deberá aportarse la constancia de haberse efectuado el pago total de la póliza por el término de un año.
- Carta de Autorización para incluir a los deudores solidarios dentro de nuestra póliza colectiva de grupo Deudores o póliza de seguro de vida en donde figure el Banco Popular como beneficiario de la misma, en cuyo caso además deberá aportarse la constancia de haberse efectuado el pago total de la póliza por el término de un año.
- Documentos requeridos por parte del Área Jurídica según observaciones del Estudio de Títulos. – si aplica.

DESEMBOLSO:

- Carta de instrucciones para el desembolso donde se relacione el número de cuenta y Banco a girar debidamente firmada y autenticada por el vendedor.
- Autorización de giro de desembolso debidamente firmada y autenticada con reconocimiento de texto firmada por los clientes
- Si el proveedor es persona jurídica: formato vinculación persona jurídica documentos de existencia y representación legal por parte del proveedor beneficiario del pago (formulario diligenciado adjunto de Persona Jurídica, copia de c.c. representante legal, cámara de comercio y copia de RUT)
- Si el proveedor es persona natural: Formato de vinculación de personas naturales diligenciado por el beneficiario del pago debidamente firmado con huella anexando fotocopia de la cédula al 150% con firma y huella y el RUT.
- Original de Certificación bancaria de la cuenta relacionada en caso de que soliciten consignación del cheque.
- Perfeccionamiento de las garantías exigidas según condiciones de aprobación de la operación.
- Primera copia de la escritura pública de hipoteca a favor de BANCO POPULAR S.A.
- Certificado de Libertad y Tradición actualizado donde conste la constitución del gravamen hipotecario a favor del Banco Popular S.A.

Con el fin de atender sus inquietudes o aclaraciones a continuación se relaciona los nombres y datos de contacto:

Oscar Alberto Orjuela Ladino Tel: 3198080 Ext. 4046 Correo: oscar_orjuela@bancopopular.com.co

Atentamente,

GERENCIA UNIDAD DE LEASING
BANCO POPULAR S.A.
3198080
JSL-0A



CERTIPOSTAL

— Soluciones Integrales —

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519



**POLITICAS DE FINANCIACION CREDITO DE VIVIENDA
ANEXO 01**

- Créditos hipotecarios para adquisición de vivienda NO VIS
- Valor mínimo del Inmueble \$72 Millones de Pesos
- Inmueble nuevo, usado o sobre planos.
- Inmueble urbano, ubicados en las principales ciudades o municipios en donde opera el banco popular, a excepción de los siguientes(*):

NOMBRE DEL MUNICIPIO (*)	NOMBRE DEL MUNICIPIO (*)
PAMPLONA	GRANADA
SIBUNDOY	PUERTO BOYACA
YOLOMBO	SANTANA
SAN ANDRES DE TUMACO	PUERTO LEGUIZAMO
TUQUERRES	UBAQUE
AGUA DE DIOS	CHIGORODO
MONTERREY	

- Con garaje o parqueadero propio o asignado de uso exclusivo dentro de la propiedad horizontal.
- Tiempo Máximo de construcción: 40 años siempre y cuando presenten reformas que hayan mejorado su vida útil y modernizado el predio, estas condiciones deben ser evaluadas por el Comité de avalúos del Banco

Inmuebles No Financiados

- Sin Zonificación residencial
- Apartamento, en edificio de más de 5 pisos sin ascensor
- Inmuebles denominados patrimonio cultural
- Inmuebles que sean provenientes del grupo familiar o que vivan bajo el mismo techo.
- Todas las dispuestas en el Boletín de Políticas del Banco Popular Sep. 18-2015

Atentamente,

GERENCIA UNIDAD DE LEASING
BANCO POPULAR S.A
3198080
JSL-QA



10431



Señor
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
San José del Guaviare

Ref. Memorial poder



YRTHIAN JEANET HERNANDEZ GRANADOS, mayor de edad, vecina de San José del Guaviare, identificada con C.C 41.788.707 de Bogotá, con todo respeto al señor notario le manifiesto lo siguiente:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **HECTOR JOSE CUESTA PARDO**, mayor de edad, vecino de San José del Guaviare, identificado con C.C 19.339.528 de Bogotá, para que en mi nombre y representación firme la escritura de venta real y efectiva a favor del señor **HECTOR JOSE CUESTA PARDO**, del predio ubicado en la calle 10 No 22 24-28 Barrio La Esperanza de San José del Guaviare, en mi calidad de cónyuge del comprador y la respectiva hipoteca a favor del Banco Popular. Desde ya manifiesto que estoy de acuerdo que el predio quede con afectación a vivienda familiar. El cual se describe así:

Un lote de terreno urbano junto a la casa de habitación en el construida ubicada en la Calle 10 No 22 24-28 Barrio La Esperanza de San José del Guaviare. Inscrito en catastro bajo el No **01-00-0045-0038-000**.

Registrado en la oficina de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare bajo la Matrícula **480-0004049**.

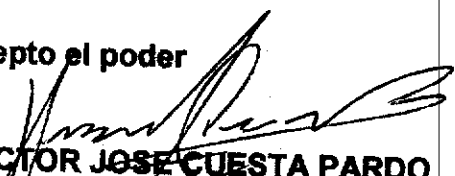
Con una extensión superficial de aproximadamente **CIENTO DOCE METROS CUADRADOS (112.00)** y área construida de **DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS (222.00)**.

Cuyos linderos que lo individualizan son: **ORIENTE**: en extensión de **CATORCE METROS (14.00)** con propiedad del señor **LUIS GONZAGA ACEVEDO**, **OCCIDENTE**: en extensión de **CATORCE METROS (14.00)** con propiedad de la señora **ADRIANA CUESTA HERNANDEZ**, **SUR**: en extensión de **OCHO METROS (8.00)** con predios de la señora **ADRIANA CUESTA HERNANDEZ** y **NORTE**: en extensión de **OCHO METROS (8.00)** con la calle 10 y cierra.

De usted, atentamente,


YRTHIAN JEANET HERNANDEZ GRANADOS
C.C 41.788.707 de Bogotá

Acepto el poder


HECTOR JOSE CUESTA PARDO
C.C 19.339.528 de Bogotá



República de Colombia

17/05/2016 10474CXP7C7G97aP



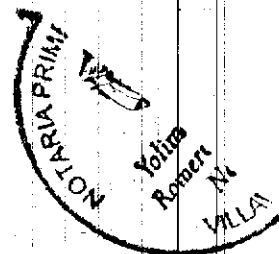
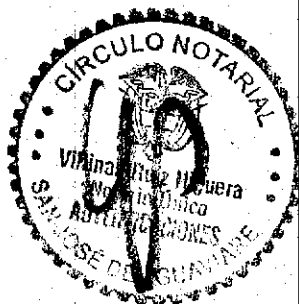
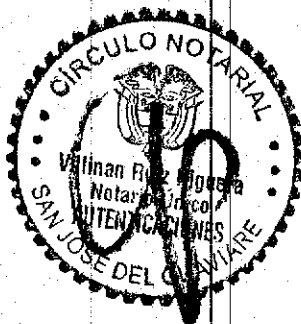

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

Cadena S.A. NE 990305540

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Handwritten signature: *Wm. B. ...*

13 OCT 2016



CERTIPOSTAL

Soluciones Integrales

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. 002519



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



10451

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el doce (12) de octubre mil dieciséis (2016), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció:

MIYKSHIAN JEANETH HERNANDEZ GRANADOS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP 41788707, presentó personalmente el documento dirigido a NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Firma autógrafa



62ved4s0tza7
12/10/2016 - 16:28:50

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
Notaria primero (1) del Círculo de Villavicencio



Ca187041025

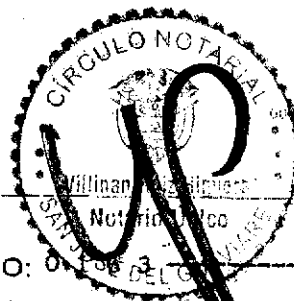


CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519



banco popular

www.bancopopular



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0163
CERO CIENTO SESENTA Y TRES (0163).

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19) DE ENERO
DE DOS MIL DOCE (2.012).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO BOGOTÁ
D. C.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL(LOS) ACTO(S) O CONTRATO(S)

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: PODER Y REVOCATORIA

INTERVINIENTE:

BANCO POPULAR S. A.

NIT. 860.007.738-9

A:

MARIA ANGELICA CORREA GARCIA

C.C. 41.213.713

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mí CONSUELO OTERO AMAYA NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) ENCARGADA de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones: — Compareció la doctora MARTHA TERESA AARÓN GROSSO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., portadora de la cédula de ciudadanía número 36.545.964 expedida en Santa Martha y expresó: PRIMERO: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su carácter de Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan. SEGUNDO: Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto en los artículos 32, ordinal 11, y 33 de los Estatutos del Banco Popular S.A., confiere PODER a MARIA ANGELICA CORREA GARCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.213.713 expedida en José del Guaviare, para que represente al BANCO POPULAR S.A. en San José del Guaviare. Las facultades asignadas en este poder que

República de Colombia

104740XP7CIG973P

17/05/2016



Ca187041304

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

taxativamente en los numerales del uno (1) al nueve (9) de la presente cláusula, deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva o la Presidencia del Banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados del BANCO otorguen a favor del BANCO, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del BANCO, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera y que hayan sido autorizados por el órgano competente del BANCO. 4) Para suscribir los contratos de cuenta corriente. 5) Para que suscriba las notas de cesión de contratos o garantías y endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO y para que suscriba los documentos y títulos-valores, en desarrollo de las operaciones comerciales de la Oficina San José del Guaviare. 6) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del BANCO, represente a éste en la negociación, celebración, reforma y terminación de los Acuerdos de Reestructuración Empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la Oficina que gerencia. 7) Para que suscriba las escrituras de compra, venta y Dación en Pago de bienes inmuebles, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del BANCO. 8) Para que realice los trámites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 9) Para que suscriba los formularios de Declaración de Impuesto Predial correspondientes a los inmuebles de propiedad del BANCO. TERCERO: Que mediante la presente escritura revoca en todas sus partes el poder otorgado mediante la escritura pública número 4273 del 17 de Septiembre de 2007 de la Notaría 48 del Circuito de Bogotá, la cual queda sin efecto alguno a partir de la fecha de la presente escritura.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

Firmada fuera del despacho por el Representante Legal del BANCO POPULAR S.A.
de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.-----

ipindod ocudq



CERTIPOSTAL

— Soluciones Integrales —

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. 002519



Ca187041305

700171 722758



CONSTANCIA SOBRE LECTURA APROBACIÓN POR EL (LA) (LOS) (LAS) INTERVINIENTE(S) OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: -----
- 7 700175 414598 - 7 700171 722758: -----

RECAUDOS:

DERECHOS NOTARIALES (Tarifa Res. 11621 y 11903 de 2.010): \$ 90.640.00
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 92.570.00
IVA. \$ 29.314.00 RTE. FTE. \$ - 0 -
SUPERINT. \$ 4.250.00 CTA.ESP.NOT. \$ 4.250.00
TOTAL \$ 221.024.00

Martha Teresa Aaron Grosso
MARTHA TERESA AARON GROSSO

C.C. No. 36.547.989 *Sto. J. Ste.*

BANCO POPULAR S.A.

banco popular



CERTIPOSTAL
— Soluciones Integrales —
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519



República de Colombia

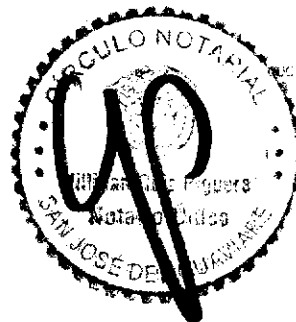
10475PaXP7CIG8C

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca187041310



ES SEGUNDA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL NUMERO 0163 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2012 QUE SE EXPIDE EN 04 HOJAS, DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CON DESTINO A:

LOS INTERESADOS

BOGOTA D.C.

20 ENE. 2012

NOTARIA CUARENTA Y OCHO

[Handwritten Signature]
CONSUELO OTERO AMAYA
SECRETARIA DELEGADA (DEC, 1534/89)

EL ADORO CARMENTOSA

banco popular



CERTIPOSTAL

Soluciones Integrales

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519



Superintendencia
Financiera
de Colombia

NO 0163

Prosperidad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 112, 1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá.

Escritura Pública 850, Febrero 27 de 1960, Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos una de las acciones de las.

Escritura Pública 129, Enero 25 de 1964, Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HEGEDARIO POPULAR S.A. (en liquidación) debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por esta última con el Banco de Bogotá y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá).

Decreto: 2186 Diciembre 20 de 1969. Con base en lo dispuesto en los artículos 1050 y 3630 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 7785 Diciembre 31 de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambio su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Escritura Pública 5901 Diciembre 4 de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública 85 Enero 18 de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su domicilio principal a la ciudad de Bogotá.

Resolución S.F.C. 1685 Septiembre 23 de 2010. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A. propuesta mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá.

Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2.050.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 Julio 24 de 1960.

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco tiene un representante legal para el funcionamiento de la institución, así como un Secretario General y un Gerente General, quienes, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El representante legal es el Presidente de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser el Gerente General o el Presidente de la Junta Directiva, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco. Los directores trazados por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 1960, Notaría 4 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones: 1.- dirigir la dirección y la administración de los negocios sociales 2.- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento del Banco, haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, así como los conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que estime necesarios para sus funciones; y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento o remoción sea reservado para sí la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.- convocar a la asamblea general de accionistas y a las sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se le hubiere requerido por accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asamblea de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de las operaciones del Banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en el futuro, y sobre las perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos exigidos en

Como Nota: Sesenta y Seis (66) del Circulo de Bogotá, luego de lo que esta copia fotostática coincide con original con que fue confrontada.

04 ENE 2012

Calle
Conmutador: (571)
www

CERTIPOSTAL
Soluciones Integradas
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el artículo anterior; 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que soliciten; 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos; 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva, las que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde; 9.)- velar por las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por él o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva; 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emita: como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión; 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995; 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representantes, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes; 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejores prácticas de buen gobierno corporativo; 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

José Hernán Fincón Gómez
Fecha de inicio del cargo: 09/12/1991

CC - 2805343

Presidente

Aida Emma Díaz Garavito
Fecha de inicio del cargo: 29/12/1994

CC - 41340673

Vicepresidente Financiero

Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez
Fecha de inicio del cargo: 15/06/1992

CC - 13304369

Vicepresidente Comercial

Rómulo Alberto Orjuela Bernal
Fecha de inicio del cargo: 28/10/1984
Beyer Orlando Benito González
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2004

CC - 17198108

Vicepresidente de Administración de
Cartera Hipotecaria
Secretario General y Gerente Jurídico

Pastora Muñoz De Quijano
Fecha de inicio del cargo: 21/10/2010

CC - 24983128

Vicepresidente de Operaciones y
Tecnología Encargado

Martha Teresa Aragón Grosso
Fecha de inicio del cargo: 16/12/2011

CC - 36545964

Vicepresidente de Riesgo, Crédito y
Calidad de Cartera

Amparo De Jesús Mejía Gallón
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011

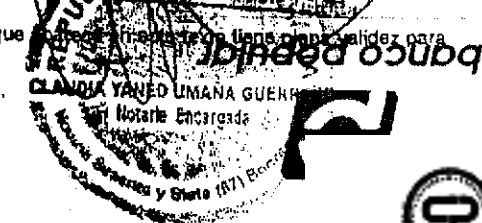
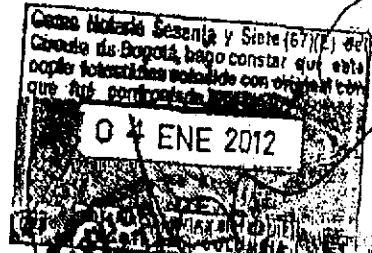
CC - 24483431

Vicepresidente Administrativo y de
Personal

Bogotá D.C., lunes 2 de enero de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



Conmutado

CERTIPOSTAL
Soluciones Integradas
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

República de Colombia

10474GX7C9G9PAP

17/05/2016



Apapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.213.713

CORREA GARCIA

APELLIDOS

MARIA ANGELICA

SEXO



[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-MAR-1974

CARTAGO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

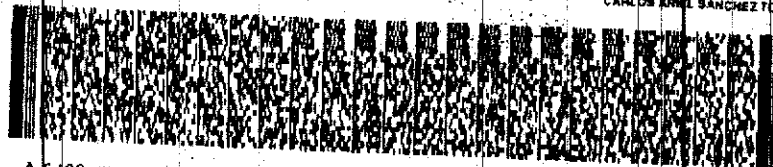
1.65
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

09-DIC-1992 SAN JOSE DEL GUAVIARE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A 5400100-00136302 F-0041213713-20061212

0007982139A 2

8150000000

banco postal



CERTIPOSTAL

Soluciones Integrales

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

RESOLUCION No. 002519

Página: 1

Impreso el 21 de Octubre de 2016 a las 11:01:34 am

Con el turno 2016-480-6-1981 se calificaron las siguientes matrículas:

480-4049

Nro Matricula: 480-4049

CIRCULO DE REGISTRO: 480 SAN JOSE DEL GUAVIARE No. Catastro: 950010100000000450038000000000

MUNICIPIO: SAN JOSE DEL GUAVIARE DEPARTAMENTO: GUAVIARE VEREDA: SAN JOSE DEL GUAVIARE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE URBANO CALLE 10 22-24-28

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 20/10/2016 Radicación 2016-480-6-1981

DOC: ESCRITURA 1560 DEL: 13/10/2016 NOTARIA UNICA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE VALOR ACTO: \$ 500.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO ZANABRIA JOSE GREGORIO CC# 18261771

A: CUESTA PARDO HECTOR JOSE CC# 19339528 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 20/10/2016 Radicación 2016-480-6-1981

DOC: ESCRITURA 1560 DEL: 13/10/2016 NOTARIA UNICA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACIONAL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUESTA PARDO HECTOR JOSE CC# 19339528 X

A: HERNANDEZ GRANADOS MYRTIHAN JEANETH CC# 41788707

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 20/10/2016 Radicación 2016-480-6-1981

DOC: ESCRITURA 1560 DEL: 13/10/2016 NOTARIA UNICA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUESTA PARDO HECTOR JOSE CC# 19339528 X

A: BANCO POPULAR S. A. NIT# 860007738-9

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a):

Día | Mes | Año | Firma

Usuario que realizó la calificación: 67523



CERTIPOSTAL

Soluciones Integrales

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. 002519

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 480-4049

Pagina 1

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 03:15:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 480 - SAN JOSE DEL GUAVIARE DEPTO: GUAVIARE MUNICIPIO: SAN JOSE DEL GUAVIARE VEREDA: SAN JOSE DEL GUAVIARE

FECHA APERTURA: 31-05-1994 RADICACIÓN: 94-279 CON: ESCRITURA DE: 05-05-1994

CODIGO CATASTRAL: 950010100000000450038000000000 COD CATASTRAL ANT: 01-00-0045-0038-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

NO SE TRANSCRIBEN LINDEROS (ART. 11 DECRETO 1711/84) VER LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N. 142 DEL 05 DE MAYO DE 1994 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE.

COMPLEMENTACION:

GARCIA LEON, ELSA BEATRIZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRAVENTA QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MEDIANTE ESCRITURA N. 133 DEL 04- DE MAYO DE 1994 REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 480-0004021.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE URBANO CALLE 10 22-24-28

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

480 - 4021

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-05-1994 Radicación: 279

Doc: ESCRITURA 142 DEL 05-05-1994 NOTARIA UNICA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEON ELSA BEATRIZ

A: PINZON ALFEREZ DORA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-09-1994 Radicación: 746

Doc: ESCRITURA 0552 DEL 22-09-1994 NOTARIA UNICA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON ALFEREZ DORA

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-05-1998 Radicación: 527

Doc: CERTIFICADO 21 DEL 14-05-1998 NOTARIA UNICA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE VALOR ACTO: \$2,800,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 480-4049

Pagina 2

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 03:15:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PINZON ALFEREZ DORA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-06-2000 Radicación: 537

Doc: ESCRITURA 718 DEL 13-06-2000 NOTARIA UNICA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA VENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON ALFEREZ DORA

A: CUESTA PARDO HECTOR JOSE

CC# 19339528 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-08-2000 Radicación: 682

Doc: ESCRITURA 892 DEL 04-08-2000 NOTARIA UNICA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUESTA PARDO HECTOR JOSE

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-05-2004 Radicación: 467

Doc: ESCRITURA 418 DEL 12-05-2004 NOTARIA UNICA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUESTA PARDO HECTOR JOSE

A: CUESTA PARDO JAIME ALBERTO

CC# 19265675 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-10-2005 Radicación: 1341

Doc: ESCRITURA 1134 DEL 03-10-2005 NOTARIA UNICA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUESTA PARDO JAIME ALBERTO

A: CUESTA PARDO HECTOR JOSE

CC# 19339528 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-07-2015 Radicación: 2015-480-6-1109

Doc: ESCRITURA 700 DEL 12-06-2015 NOTARIA UNICA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE VALOR ACTO: \$88,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUESTA PARDO HECTOR JOSE

CC# 19339528

A: PARDO DE CUESTAS TERESA

CC# 26536021 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 480-4049

Pagina 3

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 03:15:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-06-2016 Radicación: 2016-480-6-983

Doc: ESCRITURA 792 DEL 02-06-2016 NOTARIA UNICA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S. A.

NIT# 8600077389

A: CUESTA PARDO HECTOR JOSE

CC# 19339528

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-06-2016 Radicación: 2016-480-6-1012

Doc: ESCRITURA 807 DEL 07-06-2016 NOTARIA UNICA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE VALOR ACTO: \$91,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO DE CUESTAS TERESA

CC# 26536021

A: CARRILLO ZANABRIA JOSE GREGORIO

CC# 18261771 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-10-2016 Radicación: 2016-480-6-1981

Doc: ESCRITURA 1560 DEL 13-10-2016 NOTARIA UNICA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE VALOR ACTO: \$500,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO ZANABRIA JOSE GREGORIO

CC# 18261771

A: CUESTA PARDO HECTOR JOSE

CC# 19339528 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-10-2016 Radicación: 2016-480-6-1981

Doc: ESCRITURA 1560 DEL 13-10-2016 NOTARIA UNICA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUESTA PARDO HECTOR JOSE

CC# 19339528 X

A: HERNANDEZ GRANADOS MYRTHIAN JEANETH

CC# 41788707

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-10-2016 Radicación: 2016-480-6-1981

Doc: ESCRITURA 1560 DEL 13-10-2016 NOTARIA UNICA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUESTA PARDO HECTOR JOSE

CC# 19339528 X

A: BANCO POPULAR S. A.

NIT# 8600077389

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 480-4049

Pagina 4

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 03:15:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2016

Fecha: 15-03-2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-480-1-9518

FECHA: 04-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: GUILLERMO CASTRO BERNAL



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

		FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN Y SOLICITUD DE SERVICIOS BANCARIOS - Persona Natural					
Diligencie todos los espacios del formulario en tinta negra, en letra legible, sin tachones ni enmendaduras; si no aplica anule los espacios con una línea. (No dejar campos en blanco).							
DD 03		Fecha de Diligenciamiento: MM 11 AAAA 2016		Oficina Radicadora: <u>Santose del Guaviare</u>		Código oficina radicadora: <u>054</u>	
1. SOLICITUD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS							
AHORRO		INVERSIÓN		SOLICITUD CRÉDITOS		OTROS PRODUCTOS	
☐ Cuenta de ahorros hogar(*) ☐ Cuenta de ahorros puro(*) ☐ Cuenta de Ahorro hogar Diamante (*) ☐ Cuenta de Ahorros hogar Pensionado (*) ☐ Ahorro Programado(*) ☐ Rentahorro (*)		☐ CDT(*) ☐ Productos Fiduciarios		☒ Libranza PRESTAYÁ ☐ Crédito Hipotecario ☐ Préstamo Personal ☐ Tarjeta Crédito ☐ Tarjeta Amparada(**) ☐ Cupo de Crédito		☐ Remesas Negociadas ☐ Bancaseguros ☐ Cuenta Corriente (*) ☐ Sobregiro ☐ Sobrecanje	
* Productos amparados por el seguro de depósito de Fogafin / ** Diligencie el Numeral 7 de este formulario							
2. INFORMACIÓN BÁSICA							
Primer Nombre: <u>Hector</u>		Segundo Nombre: <u>Jose</u>		Primer Apellido: <u>Cuesta</u>		Segundo Apellido: <u>Pardo</u>	
Tipo de Identificación: C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ PAS ☐ R.C. ☐		Lugar de Expedición (Ciudad / Depto. / País): <u>Boyotá / Cundinamarca / Co</u>		Fecha de Expedición: DD 18 MM 05 AAAA 1977		Sexo: M ☒ F ☐	
Número de Identificación: <u>19.339.528</u>		Lugar de Nacimiento (Ciudad / Depto. / País): <u>Palermo Itú / Cundinamarca / Colombia</u>		Nivel de Educación: Sin Estudios ☐ Básico ☐ Técnico y Tecnólogo ☐ Profesional ☒ Postgrado ☐			
Estado Civil: <u>03</u>		Nacionalidad: <u>Colombiano</u>		Tiene Residencia(s) Fiscal(es) en otro(s) país(es) diferente(s) a Colombia?: SI ☐ NO ☒		En caso afirmativo, indique:	
Casado ☒ Separado ☐ Es Ciudadano o Residente de Estados Unidos? ☐ SI ☐ NO ☒		En caso Afirmativo indique: <u>TIN/SSN en EE.UU: _____</u>		País 1: _____ No. Identif. Fiscal: _____		País 2: _____ No. Identif. Fiscal: _____	
Divorciado ☐ Soltero ☐ Unión Libre ☐ Viudo ☐				País 3: _____ No. Identif. Fiscal: _____		País 4: _____ No. Identif. Fiscal: _____	
Profesión: <u>Abogado</u>		Afición: <u>Lectura</u>		Personas a cargo: <u>0</u>		N. de Hijos: <u>2</u>	
Dirección Residencia: <u>Cra 27 N° 11-12</u>		Barrio: <u>Centro</u>		Estrato: <u>2</u>		Ciudad de Residencia: <u>Santose</u>	
Correo electrónico: <u>hectorjosecuesta@hotmail.com</u>		Envío Reporte anual de costos: Correo electrónico - (Contribuye con el medio ambiente) ☐ Oficina Residencia ☒		Envío extractos y correspondencia: Correo electrónico - (Contribuye con el medio ambiente) ☐ Oficina Residencia ☒		Teléfono Residencia: <u>02:00pm</u>	
Nombre Completo del Cónyuge: <u>Jeanneth Hernandez</u>		Tipo de Identificación: PAS ☐ C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐		Número de Identificación: <u>41788707</u>		Teléfono: <u>3108188397</u>	
¿Tiene usted algún familiar empleado del Banco de Popular o sus filiales? SI ☐ NO ☒		En caso afirmativo indique el parentesco: _____		Relación con el Banco Empleado ☐ Accionista ☐ Empleado Filial ☒ Miembro Junta Directiva ☐			
3. ACTIVIDAD ECONÓMICA (Ocupación, Oficio)							
Ocupación u oficio: Empleado ☐ Pensionado ☐ Empleado con negocio ☐ Independiente ☐ Estudiante ☐ Ama de Casa ☐		Si marcó independiente por favor seleccione el tipo: Rentista de Capital ☐ Profesional Independiente ☒ Técnico Independiente ☐ Transportador ☐ Actividades Agropecuarias ☐ Tipo Comerciante ☐					
Describa su actividad económica: <u>Abogado - Independiente</u>		Código CIIU: _____		Dirección Oficina/Negocio: <u>El Centro</u>		Teléfono oficina/negocio: _____	
Fecha Ingreso: DD MM AAAA		Empresa donde Trabaja/Entidad pagadora de pensión/Negocio propio/(Pagaduría): _____		Ciudad: <u>Santose Guaviare</u>		Departamento: <u>Cundinamarca</u>	
CARGO EMPLEADO: Cargo actual: <u>Independiente</u>		Tipo de Contrato: Fijo ☐ Indefinido: ☒		Nit de la Empresa: <u>19339-528</u>		Tiempo en la actividad MESES AÑOS 11	
Marque con una X si desea que abonemos a esta cuenta su: _____		Nómina: ☐ Mesada Pensional: ☐ Otro: _____		No Aplica ☐			
Número de Afiliación (exclusivo para Colpensiones): _____		Nombre de convenio: _____					
¿Tiene a su cargo el manejo de recursos públicos? SI ☐ NO ☒		¿Posee reconocimiento público y/o político? SI ☐ NO ☒		¿Ejerce un cargo de primer o segundo nivel para el Estado? SI ☐ NO ☒			
4. REFERENCIAS							
Referencia Personal		1. Nombres y Apellidos: <u>Guillermo Gaitan</u>		Celular: <u>3002116950</u>		Tel Fijo: _____	
		2. Nombres y Apellidos: <u>Jaime Alberto Cuesta</u>		Celular: <u>3057450500</u>		Tel Fijo: _____	
				Hora de contacto: <u>02:00pm</u>		Ciudad: <u>Boyotá</u>	
				Hora de contacto: <u>02:00pm</u>		Ciudad: <u>Boyotá</u>	
				Departamento: <u>Cundinamarca</u>		Departamento: <u>Cundinamarca</u>	
5. INFORMACIÓN FINANCIERA AL ÚLTIMO CORTE DISPONIBLE (En caso de ser insuficiente el espacio asignado, por favor adjuntar hoy, adicional)							
Sueldo / Ingresos Brutos(mensual): \$ <u>15.004.167</u>		Gastos familiares \$ <u>1.200.000</u>		Total Activos: \$ <u>979.577.955</u>			
Otros Ingresos(mensual): \$ _____		Otros Egresos (mensual): \$ _____		Total Pasivos(obligaciones financieras, otras deudas, etc.): \$ <u>44.832.154</u>			
Total Ingresos(mensuales): \$ <u>15004.167</u>		Total Egresos(mensuales): \$ <u>1200.000</u>		Patrimonio: \$ <u>934.745.801</u>			
Descripción otros ingresos: _____							
6. TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA							
¿Realiza transacciones en M/E? SI ☐ NO ☒		En caso afirmativo indique el tipo de operaciones en M/E que normalmente realiza: Importaciones ☐ Exportaciones ☐ Inversiones ☐ Giros ☐ Préstamos ☐ ¿Otro? ☐ ¿C/					
En caso de poseer productos en M/E, diligencie los siguientes campos:		Tipo de Producto: _____		Entidad: _____		Monto: _____	
		Ciudad o Estado: _____		N° de Cuenta: _____			
		País: _____					



7. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO, AMPARADO O CODEUDOR

Diligencie la siguiente información según corresponda:

☐ INFORMACIÓN DEL AMPARADO (Si solicita Tarjeta Amparada) ☐ CODEUDOR (Si es para la solicitud de Crédito)

☐ INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (Si el titular de la cuenta es menor infante, menor impúbere o Interdicto)

Primer Nombre: _____ Segundo Nombre: _____ Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Tipo de Identificación: R.C. ☐ C.C. ☐ Número de Identificación: _____ Lugar de Expedición (Ciudad / Depto. o Estado / País): _____ Fecha de Expedición: DD MM AAAA

Dirección Residencia: _____ Teléfono Residencia: _____ Celular: _____

8. CONDICIONES DE CRÉDITO (Diligencie en caso de solicitud de productos de Crédito/ No aplica Tarjeta de crédito)

Monto Solicitado: \$ 300.000.000 Plazo: 180 Destino del Crédito: Compra de vivienda

Oficina Desembolso: San Jose del Guaviare

Código Oficina Desembolso: 054 Campaña: _____

Seguro de Vida Deudores

Sin Financiación (Descontado) ☐ Seguro en Cuotas ☐

Tipo de Garantía:

Firma Personal ☐ Firma Solidaria ☐ Hipotecaria ☒ Prendaria ☐ Firma de la empresa ☐

Describe la Garantía:

Tipo de Bien	Dirección	No. Matricula	Valor Comercial	Hipotecado SI ☐ NO ☐
Vehículo	Modelo	Placa	Valor Comercial	Pignorado SI ☐ NO ☐

Forma de Desembolso:

Abono a cuenta Banco Popular Ahorros ☐ Corriente ☐ No. _____ Abono a través de ACH en cuenta del banco: _____

☐ Ahorros ☐ Corriente ☐ No. _____

Si se requiere abonar el desembolso a un tercero, diligencie los siguientes campos: (aplica para crédito vehiculo)

Autorizo al Banco Popular para que sea abonado a la cuenta corriente o de ahorros ☐ No. _____ la suma de _____ por la adquisición del siguiente bien o servicio _____

Si se requiere recoger cartera de otras entidades, diligencie los siguientes campos:

Autorizo expresa e irrevocablemente al Banco Popular, para que se expidan los cheques de gerencia según la siguiente relación con cargo al valor efectivamente desembolsado, y para que del mismo valor se descuenten las comisiones correspondientes por la expedición de dichos títulos.

Entidad	NIT	Tipo de Producto a comprar	¿Con cual producto desea comprar cartera?	No. Obligación No. Tarjeta	Valor a Cancelar	Franquicia*	N.de Cuotas*

(* Aplica solo para Tarjeta de Crédito). En el momento de realizar la compra de cartera el sistema confirmará el cupo disponible que usted tiene en su tarjeta de Crédito, si usted realiza utilizations antes del desembolso el valor de la compra de cartera podría verse modificado

Acepto condiciones de Crédito por Menor Valor

SI ☐ NO ☒

Monto Mínimo (Pesos): _____ Plazo Máximo (Meses): _____

1. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para descontar del valor del crédito que se desembolse en su favor, la comisión por estudio de crédito cuyo valor se encuentra publicado en la página web

2. www.bancopopular.com.co más IVA.

Con base en el tipo de financiación del Seguro de Vida Deudores que EL CLIENTE ha escogido en esta solicitud, autoriza a EL BANCO para aplicar dicha financiación al monto del crédito solicitado según corresponda la elección, ya sea descontando el valor del seguro en el desembolso del mismo, incrementando el valor del seguro al monto de crédito solicitado o amortizando el valor del seguro en cuotas mensuales.

3. EL BANCO podrá conceder a EL CLIENTE un Periodo de Gracia para el pago de la primera cuota o primeras cuotas del crédito; para lo cual autoriza a EL BANCO aplicar al crédito un sistema de amortización que capitalice intereses, seguros u otros conceptos que se causen entre la fecha del desembolso y la fecha establecida para el pago de la primera cuota o primeras cuotas, de esta forma EL BANCO podrá definir el periodo de gracia, el cual será como máximo de 150 días (5 meses).

4. EL CLIENTE acepta el monto y plazo aprobados por EL BANCO, como resultado del estudio de la solicitud de crédito y autoriza a EL BANCO para que en el evento de tener otro crédito contabilizado por ésta línea y con la misma pagaduría, sea cancelado con el producto del préstamo que se tramita mediante la presente solicitud. En todo caso, el valor del crédito que EL BANCO apruebe en favor de EL CLIENTE, se sujetará a las políticas de crédito de EL BANCO, especialmente, su capacidad de pago, por esta razón, el valor del crédito que se desembolse se podrá reducir hasta el monto y plazo señalados por EL CLIENTE en la celda MENOR VALOR, caso en el cual EL BANCO ajustará las condiciones de monto, plazo y tasa inicialmente señalados.

5. En el evento de que el producto de éste crédito sea destinado total o parcialmente a la cancelación de créditos de EL CLIENTE con otras entidades, se mantendrá bloqueado el saldo del crédito que se desembolse en la cuenta de EL CLIENTE, hasta tanto EL CLIENTE aporte a satisfacción de EL BANCO la totalidad de los respectivos paz y salvos expedidos en favor de EL CLIENTE como constancia del pago realizado a las entidades indicadas en la presente solicitud de crédito. En todo caso, el plazo para el pago de las cuotas pactadas empieza a contarse a partir de la fecha de desembolso del crédito, razón por la cual es obligación de EL CLIENTE recoger en la oficina de EL BANCO en la cual tramitó esta solicitud de crédito, los cheques de gerencia que EL BANCO expedirá según la anterior relación de créditos, consignarlos inmediatamente en cada una de las entidades y allegar a EL BANCO las constancias de las consignaciones junto con los paz y salvos mencionados, de manera tal que EL CLIENTE no se vea obligado a continuar pagando los créditos relacionados anteriormente y pagar a EL BANCO intereses moratorios o inclusive costos de honorarios de abogado por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas en la presente solicitud de crédito. El valor de los respectivos cheques de gerencia serán girados por EL BANCO por los valores arriba indicados, pero es responsabilidad de EL CLIENTE asumir el pago de los saldos que los créditos arriba relacionados reflejen después de la consignación del respectivo cheque, ya sea por concepto de capital, intereses remuneratorios o moratorios, comisiones, sanciones, inexactitud de información suministrada, ajustes o errores presentados en las respectivas entidades, entre otros, de manera que los mismos queden cancelados y pueda obtener el paz y salvo correspondiente en su favor

9. TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO

Tarjeta Crédito

Nueva ☐ Aumento de Cupo ☐ Visa Estándar ☐ Amparado SI ☐ Amparado SI ☐

Cupo solicitado: \$ _____ MasterCard Estándar ☐ Amparado SI ☐

Monto máximo a utilizar por el amparado: \$ _____

Fecha de Pago: Mitad de Mes ☐ Final de Mes ☐ * Exclusivo para pensionados

Tarjeta Débito

Principal ☐ Débito Amparada ☐

Monto máximo a utilizar por el amparado: \$ _____

Disponibilidad del monto máximo: Diario ☐ Mensual ☐



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

POR FAVOR MARQUE CON UNA X EL PRODUCTO A ENTREGAR Y ESCRIBA EL NÚMERO

Tarjeta Débito: ☐ No. _____

Clave Línea Verde: ☐ No. Randómico: _____

Clave Tarjeta Débito: ☐ No. Consecutivo: _____

Talonnario: ☐ No. Desde _____

_____ Hasta _____

Crédito N. _____ Cuenta Ahorros / Diamante N. _____

EL CLIENTE declara haber recibido de parte de EL BANCO una copia impresa del REGLAMENTO UNIVERSAL DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FINANCIEROS.

EL CLIENTE declara haber consultado o se obliga a consultar el texto del REGLAMENTO UNIVERSAL DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FINANCIEROS publicado en la página web de EL BANCO

Crédito N. _____ Cuenta Ahorros / Diamante N. _____ Mi Cuenta Pensión N. _____ Cuenta Corriente N. _____

Declaro que recibí del BANCO POPULAR S.A. en buen estado y a entera satisfacción, los productos arriba descritos, teniendo el pleno conocimiento de que mi clave es personal e intransferible. En caso de recibir Tarjeta debito, me comprometo a firmar inmediatamente la Tarjeta Débito - Visa Electrón o Amparada Banco Popular o la Tarjeta de Crédito con la misma firma que aparece en este recibo, usaré la misma firma en los comprobantes de ventas o facturas cambiarias previstas en el Reglamento Universal de Productos y/o Servicios. Así mismo, acepto las condiciones de manejo para la utilización de la(s) Claves (Pin Card) objeto de entrega.

En caso de haber recibido talonario, declaro que la he recibido numerada correctamente a entera satisfacción, incluida la capacitación por parte del Banco para su uso debido.

11. EXENCIÓN DEL 4º1000

AUTORIZACIÓN DE CUENTA EXENTA DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS

☐ Autorizo Manifiesto que conozco y acepto que la exención mencionada sólo se puede aplicar a una cuenta de ahorros que pertenezca a un único titular, por ende, hago la elección de esta cuenta, como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, en razón a que no he solicitado ni solicitaré este beneficio en otra cuenta de ahorros diferente, abierta en EL BANCO ni en otro establecimiento de crédito.

 No autoriza

12. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En calidad de titular de mi información personal y en adición y complemento de las autorizaciones previamente otorgadas a el BANCO POPULAR, autorizo de manera expresa y previa sin lugar a pagos ni retribuciones a el BANCO POPULAR y a sus filiales, subsidiarias, asociadas o vinculadas, a su matriz o controlante, a las filiales, subsidiarias, asociadas o vinculadas de su matriz (en adelante "LAS ENTIDADES AUTORIZADAS") y a sus sucesores, cesionarios o a quien represente u ostente sus derechos, para que directamente o a través de terceros, realicen el siguiente tratamiento en medios físicos, digitales o por cualquier otro, sobre mi información personal, incluyendo, pero sin limitarse a, aquella de carácter financiero, crediticio, comercial, profesional, sensible, técnico y administrativo, privada, sensible o de cualquier naturaleza, pasada, presente o futura, contenida en cualquier medio físico, digital o electrónico, entre otros y sin limitarse a documentos, fotos, memorias usb, grabaciones, datos electrónicos, correos electrónicos, y videograbaciones (en adelante "Datos Personales"):

recopilar, consultar, evaluar, catalogar, clasificar, ordenar, grabar, almacenar, actualizar, modificar, aclarar, reportar, informar, analizar, utilizar, compartir, circularizar, suministrar, suprimir, procesar y en general tratar los Datos Personales que le suministre por cualquier medio.

2. Solicitar, consultar, verificar, validar, recopilar, compartir, intercambiar, informar, reportar, procesar, almacenar, modificar, actualizar, aclarar, retirar o divulgar por cualquier medio mis Datos Personales ante entidades de consulta de bases de datos o ante cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los fines legalmente definidos para este tipo de entidades, domiciliadas en Colombia o en el exterior, sean personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras.

3. Solicitar, consultar, recopilar, evaluar, catalogar, clasificar, ordenar, grabar, compartir, intercambiar, informar, reportar, procesar, almacenar, modificar, actualizar, aclarar, retirar o divulgar por cualquier medio mis Datos Personales ante LAS ENTIDADES AUTORIZADAS, o ante cualquier sociedad en la que éstas tengan participación accionaria directa o indirectamente, con sus proveedores de servicios, aliados comerciales, usuarios de red, redes de distribución y personas que realicen la promoción de sus productos y servicios, incluidos call centers, domiciliados en Colombia o en el exterior, sean personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras.

Todo lo anterior, con el fin de que el BANCO POPULAR y LAS ENTIDADES AUTORIZADAS utilicen mis Datos Personales, a partir de la recepción de los mismos para:

a. Promocionar, comercializar u ofrecer, de manera individual o conjunta, sus productos y/o servicios o productos o productos y servicios ofrecidos en alianza comercial, a través de cualquier medio o canal, o para complementar, optimizar o profundizar el portafolio de productos y/o servicios actualmente ofrecidos.

b. Como elemento de análisis en etapas pre-contractuales, contractuales y post-contractuales para establecer y/o mantener cualquier relación contractual, incluyendo como parte de ello, los siguientes propósitos: i. Actualizar bases de datos y tramitar la apertura y/o vinculación de productos y/o servicios en el BANCO POPULAR o en cualquiera de LAS ENTIDADES AUTORIZADAS, ii. Evaluar riesgos derivados de la relación contractual potencial, vigente o concluida, iii. Realizar, validar, autorizar o verificar transacciones incluyendo, cuando sea requerido, la consulta y reproducción de datos sensibles tales como la huella, imagen o voz, iv. Obtener conocimiento del perfil comercial o transaccional del titular, el nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas, el incumplimiento de las obligaciones que adquiere con el BANCO POPULAR o con cualquier tercero, así como cualquier novedad en relación con tales obligaciones, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO POPULAR y/o terceros. v. Conocer el estado de las operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza o las que en el futuro llegue a celebrar con el BANCO POPULAR, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador de información o administrador de bases de datos o cualquier otra entidad similar que en un futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades, vi. Conocer información acerca de mi manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos, tarjetas de crédito, comportamiento comercial, laboral y demás productos o servicios y, en general, del cumplimiento y manejo de mis créditos y obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza. Esta autorización comprende información referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, incluyendo aportes al sistema de seguridad social, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de servicios financieros. vii. Prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, así como detectar el fraude y otras actividades ilegales, viii. Dar cumplimiento a sus obligaciones legales y contractuales, ix. Ejercer sus derechos, incluyendo los referentes a actividades de cobranza judicial y extrajudicial y las gestiones conexas para obtener el pago de las obligaciones a cargo del titular o de su empleador, si es del caso, x. Implementación de software y servicios tecnológicos.

c. Realizar ventas cruzadas de productos y/o servicios ofrecidos por el BANCO POPULAR o por cualquiera de LAS ENTIDADES AUTORIZADAS o sus aliados comerciales, incluyendo la celebración de convenios de marca compartida

d. Elaborar y reportar información estadística, encuestas de satisfacción, estudios y análisis de mercado, incluyendo la posibilidad de contactarme para dichos propósitos,

Enviar mensajes, notificaciones o alertas a través de cualquier medio para remitir extractos, divulgar información legal, de seguridad, promociones, campañas comerciales, publicitarias, de mercadeo, financieros o de educación financiera, sorteos, eventos u otros beneficios e informar al titular acerca de las innovaciones efectuadas en sus productos y/o servicios, dar a conocer las mejoras o cambios en sus canales de atención, así como dar a conocer otros servicios y/o productos ofrecidos por el BANCO POPULAR: LAS ENTIDADES AUTORIZADAS o sus aliados comerciales.

f. Llevar a cabo las gestiones pertinentes, incluyendo la recolección y entrega de información ante autoridades públicas o privadas, nacionales o extranjeras con competencia sobre el BANCO POPULAR, LAS ENTIDADES AUTORIZADAS o sobre sus actividades, productos y/o servicios, cuando se requiera para dar cumplimiento a sus deberes legales o reglamentarios, incluyendo dentro de éstos, aquellos referentes a la prevención de la evasión fiscal, lavado de activos y financiación del terrorismo u otros propósitos similares emitidas por autoridades competentes,

g. Cruzar la información con las diferentes bases de datos de el BANCO POPULAR, de LAS ENTIDADES AUTORIZADAS, de autoridades y/o entidades estatales y de terceros tales como la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus aliados tecnológicos certificados, operadores de información y demás entidades que formen parte del Sistema de Seguridad Social Integral, empresas prestadoras de servicios públicos y de telefonía móvil, entre otras, para desarrollar las actividades propias de su objeto social principal y conexo, y/o cumplir con obligaciones legales,

h. Para que mis Datos Personales puedan ser utilizados como medio de prueba.

Los Datos Personales suministrados podrán circular y transferirse a la totalidad de las áreas de el BANCO POPULAR incluyendo a su fuerza comercial, red de distribución, equipos de telemarketing y proveedores de servicios y/o procesadores de datos que trabajen en nombre de el BANCO POPULAR, incluyendo pero sin limitarse, contratistas, delegados, outsourcing, tercerización, red de oficinas o aliados, con el objeto de desarrollar servicios de alojamiento de sistemas, de mantenimiento, servicios de análisis, servicios de mensajería por e-mail o correo físico, servicios de entrega, gestión de transacciones de pago, cobranza, entre otros. En consecuencia, el titular entiende y acepta que mediante la presente autorización concede a estos terceros, autorización para acceder a sus Datos Personales en la medida en que así lo requieran para la prestación de los servicios para los cuales fueron contratados. Igualmente, autorizo a el BANCO POPULAR para compartir mis Datos Personales con las entidades gremiales a las que pertenezca la entidad, para fines comerciales, estadísticos y de estudio y análisis de mercado.

Adicionalmente, mediante el otorgamiento de la presente autorización, manifiesto que los Datos Personales suministrados son veraces, verificables y completos y haber sido informado sobre mi derecho a conocer, actualizar y rectificar mis Datos Personales, conocer el carácter facultativo de mis respuestas a las preguntas que sean hechas cuando versen sobre datos sensibles o sobre datos de los niños, niñas o adolescentes, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la autoridad competente por infracción a la ley una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el BANCO POPULAR, revocar la autorización, solicitar la supresión de sus datos cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos.

El BANCO POPULAR informa que el tratamiento de sus Datos Personales se efectuará de acuerdo con la política de la entidad en esta materia, la cual puede ser consultada en la página web www.bancopopular.com.co. Para el ejercicio de sus derechos y la atención de consultas y reclamos, puede acercarse a la Gerencia de Servicio al Cliente de EL BANCO, en la dirección: Calle 17 No. 7-35 piso 12, de Bogotá D.C., Colombia, usar la línea de servicio al cliente: (571) 6063456 y en el resto del país, 018000523456, opción 4 (paso a asesor), opción 2 (información sc correo electrónico: asesor@bancopopular.com.co y a la Defensoría del Consumidor Financiero Laguado Giraldo, ubicado en la Calle 70A No. 11 - 83 en Bogotá, teléfonos 54 www.defensorialq.com.co y correos electrónicos reclamaciones@defensorialq.com.co y laguado@defensorialq.com.co

De conformidad con lo anterior, autorizo para que EL BANCO de TRATAMIENTO de mis datos personales: SI ☒ NO ☐



CERTIPOSTAL
— Soluciones Integrales —
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

RESOLUCIÓN No. 002519

13. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES GENERALES

Las presentes DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES GENERALES se constituyen como una manifestación expresa de quien ha diligenciado el presente FORMATO, en caso de que después de haber cumplido con el proceso de conocimiento del cliente estipulado por EL BANCO de acuerdo con lo establecido en la ley, sea aceptada su solicitud, y adquiera para tales efectos, la calidad de cliente, en adelante EL CLIENTE: 1. En las operaciones fiduciarias que se realicen a través de la red de oficinas de EL BANCO, este actúa en nombre y por cuenta de LA FIDUCIARIA POPULAR S.A. (LA FIDUCIARIA) y por ende, EL BANCO no asume responsabilidad en la gestión fiduciaria encomendada por EL CLIENTE a ella; sus obligaciones se limitan al correcto cumplimiento de las instrucciones impartidas por LA FIDUCIARIA para la prestación del servicio de dicha red. Sobre los recursos que las sociedades fiduciarias reciben, directamente o a través del uso de las redes de oficinas de establecimientos de crédito, la ley no contempla amparo del seguro de depósito. 2. Para todos los efectos EL CLIENTE señala como su domicilio el indicado en el presente FORMATO. Mientras no notifique a la oficina de EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA en la que radicó esta solicitud, por escrito, el cambio de su domicilio, las notificaciones se practicarán en el domicilio señalado. 3. Para efectos de que EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA suministren a EL CLIENTE una debida prestación de los servicios y productos financieros, EL CLIENTE faculta en forma expresa e irrevocable a EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA para realizar las siguientes actividades: a). En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente autorizo de manera expresa e irrevocable a EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA a quien ostente en el futuro la calidad de acreedor, para consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información pasada, presente y futura que se refiere a mi comportamiento crediticio financiero, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países a la Central de Información - CIFI o a DATACREDITO y/o a cualquier otro operador de bancos de datos de información financiera o crediticia. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentran afiliados y/o tengan acceso a tales operaciones de información, podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como los términos de permanencia de mi información en las bases de datos, se encuentran consignados en la ley 1266 de 2008 y demás normas aplicables, las cuales conozco por ser de carácter público. De igual manera, autorizo a EL BANCO Y/O LA FIDUCIARIA para recaudar la información necesaria que les permita evidenciar si estoy sujeto a reportar información a autoridades extranjeras tributarias o de cualquier otro orden, por lo que me obligo a suministrar a EL BANCO Y/O LA FIDUCIARIA la información y documentación que requieran para los propósitos aquí mencionados, de acuerdo con la normatividad al respecto y bajo la interpretación de buena fe que de la misma hagan EL BANCO Y/O LA FIDUCIARIA. Dicha autorización se extiende al procesamiento de la información y documentación relacionada con mis productos, estados de cuenta, saldos y movimientos, información financiera y comercial, comportamiento financiero y manejo de productos, ingresos, deducciones, origen de recursos, accionistas y personas relacionadas o vinculadas, administradores y directivos, a su consolidación con la información de otras instituciones financieras nacionales o extranjeras vinculadas o no con EL BANCO Y/O LA FIDUCIARIA y a su reporte o suministro a las autoridades y agencias nacionales y extranjeras, para fines legales y/o fiscales, de inspección, supervisión, cumplimiento y verificación de acuerdos internacionales gubernamentales o acuerdos suscritos por EL BANCO Y/O LA FIDUCIARIA b) EL CLIENTE declara haber recibido de parte de EL BANCO una clara, cierta y adecuada ilustración sobre la POLÍTICA DE PRIVACIDAD de EL BANCO publicada en la página web, y el registro de sus datos personales en las bases de datos del EL BANCO, dada su calidad de cliente, lo cual conlleva de manera implícita el manejo de sus Datos Personales por parte de EL BANCO para las finalidades relacionadas con la prestación directa de sus productos y servicios. c) Autorizo a EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA para que me contacten telefónicamente o a través del envío de mensajes de texto o notificaciones de alerta a mi terminal móvil de telecomunicaciones y/o a través de correo electrónico y/o redes sociales a las cuales esté inscrito, con el fin de suministrarme información relacionada con los productos y/o servicios ofrecidos por EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA. d) Bajo la gravedad del juramento manifiesto que los datos consignados en este formulario son ciertos, los conozco, estoy de acuerdo con el contenido de todo lo allí consignado y son verificables. Por lo tanto, autorizo a EL BANCO Y/O LA FIDUCIARIA para que los verifiquen ante cualquier persona, nacional o extranjera mientras subsista mi calidad de cliente. Así mismo, me comprometo a actualizarla o confirmar la información que he suministrado en el presente formulario por lo menos una vez cada año contado a partir de mi fecha de vinculación a EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA, o cada vez que EL BANCO Y/O LA FIDUCIARIA lo requieran. En caso de cambios relacionados con mis datos de contacto, lugar de residencia fiscal o lugar de domicilio consignados en este formulario, me obligo actualizarlos ante EL BANCO y/o LA FIDUCIARIA dentro de los siguientes quince (15) días comunes siguientes contados a partir de la fecha en que se produzca el cambio.

Declaro que el origen de los recursos que entrego para la apertura de Productos y Servicios que estoy solicitando provienen de actividades lícitas que relaciono a continuación: ingresos como abogado independiente y no admitiré que terceros efectúen depósitos a mi(s) cuenta(s) con dineros provenientes de actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades a favor de personas relacionadas con las mismas. En constancia de lo anterior, firmo con huella y cédula de ciudadanía.

Como consecuencia de las anteriores declaraciones autorizo al Banco y/o la Fiduciaria Popular S.A. para que, en cumplimiento de normas nacionales o extranjeras, acuerdos intergubernamentales o interinstitucionales, tratados internacionales o similares, aplique las consecuencias que se deriven de dicho cumplimiento tales como reporte y suministro de información a agencias nacionales o extranjeras con fines legales y/o fiscales, retención sobre ingresos provenientes del exterior o de fuentes extranjeras o giro de las mencionadas retenciones. De esta manera declaro libre de cualquier responsabilidad al Banco Popular y/o la Fiduciaria Popular S.A. por la información que se entregue a tales autoridades a efectos del cumplimiento de FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act), CRS (Common Reporting Standard) u otras normas aplicables.

Firma: 		N° Documento de Identidad: <u>19339528</u>		Huella: 	
14. ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO POPULAR Y/O LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.					
Nombre de quien realizó la entrevista o venta al cliente: <u>Maria Angelica Torrea</u>		Cargo de quien realizó la entrevista o venta al cliente: <u>Gerente</u>		Lugar y Dirección de la entrevista o venta: <u>Oficina San Jose del Bie.</u>	
Documento de Identidad/Código Vendedor Externo: <u>41.213.113</u>					
Opinión de la entrevista:	Satisfactorio ☒ Si ☐ No ☐	Fecha de entrevista:	DD <u>03</u> MM <u>11</u> AAAA <u>2016</u>	Hora de la entrevista: <u>08:00am</u>	
CONFIRMACIÓN REFERENCIA <u>OK</u>	Nombre de quien realizó la confirmación de referencias: <u>Laura P. Rincon</u>		Firma: 		
Fecha de Cofirmación de Referencia: DD <u>03</u> MM <u>11</u> AAAA <u>2016</u>	Confirmado por: <u>Guillermo Gaitan</u>		Parentesco o Relación Personal: <u>Amigo</u>		
Nombre de quien realiza los controles reglamentados en la Oficina: <u>Laura Taisy Rincon</u>		Fecha de Controles: <u>03-11-2016</u>	Nombre de quien realiza los controles reglamentados en Centro Operativo:		Fecha de Controles:
Nombre, Cargo y Firma de quien autoriza (vinculación o reserva o apertura): <u>Maria Angelica Torrea - Gerente</u>		Oficina Radicadora (Aplica para fuerza de ventas externas):			
Campo exclusivo Fiduciaria	Encargo Fiduciario N.	Contrato N.			
Nombre, cargo y firma de quien autoriza (Apertura)*Fiduciaria					



CERTIPOSTAL
Soluciones Integradas
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519